

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

| | |
|---|----|
| Convenio de Desarrollo Social 1997 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Campeche | 2 |
| Convenio de Desarrollo Social 1997 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Jalisco | 14 |

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

| | |
|--|----|
| Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de placa en hoja, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7208.51.01 y 7208.52.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias y procedentes de la Federación de Rusia y la República de Ucrania | 31 |
|--|----|

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

| | |
|--|----|
| Decreto por el que se expropia a favor de la Federación, una superficie de 11,830.70 m ² , ubicada en el Municipio de Calvillo, Ags., necesaria para la construcción de la carretera Tampico-Sánchez Román, tramo Aguascalientes-Calvillo | 44 |
| Decreto por el que se expropia a favor de la Federación, una superficie de 3,038.00 m ² , ubicada en el Municipio de Chucándiro, Jal., necesaria para la construcción de la carretera México-Guadalajara (Vía Corta), tramo Copándaro-La Barca | 45 |
| Decreto por el que se expropia a favor de la Federación, una superficie de 91.60 m ² , ubicada en el Municipio de Zapotlanejo, Jal., necesaria para la construcción de la carretera México-Guadalajara (Vía Corta), tramo Churintzio-Zapotlanejo | 46 |
| Decreto por el que se expropia a favor de la Federación, una superficie de 14,640.75 m ² , ubicada en el Municipio de Ecuandureo, Jal., necesaria para la construcción del Entronque Ecuandureo, localizado en el Km=360+080 de la carretera México-Guadalajara (Vía Corta), tramo Churintzio-Zapotlanejo | 47 |
| Decreto por el que se expropia a favor de la Federación, una superficie de 267,036.00 m ² , ubicada en el Municipio de Mascota, Jal., necesaria para la construcción de la carretera Ameca-Mascota-Tomatlán, tramo Ameca-Mascota | 49 |
| Decreto por el que se expropia a favor de la Federación, una superficie de 3,710.00 m ² , ubicada en el Municipio de Lagos de Moreno, Jal., necesaria para la construcción de la carretera León-Lagos-Aguascalientes, tramo León-Encarnación de Díaz | 52 |
| Decreto por el que se expropia a favor de la Federación, una superficie de 190,705.20 m ² , ubicada en los municipios de San Juan de los Lagos y Lagos de Moreno, Jal., necesaria para la construcción de la carretera Zapotlanejo-Lagos de Moreno, tramo Jalostotitlán-San Juan de los Lagos | 53 |
| Decreto por el que se expropian a favor de la Federación, las superficies que se indican, ubicadas en los municipios de Zapotlanejo, Ocotlán y Zapotlán del Rey, Jal., necesarias para la construcción de la carretera México-Guadalajara (Vía Corta), tramo Churintzio-Zapotlanejo | 55 |

Decreto por el que se expropia a favor de la Federación, una superficie de 145,500.00 m2, ubicada en el Municipio de Zinapécuaro, Mich., necesaria para la construcción de la carretera México-Guadalajara (Vía Corta), tramo Maravatio-Morelia-La Barca 58

Decreto por el que se expropia a favor de la Federación, una superficie de 44,958.40 m2, ubicada en el Municipio de San Gabriel Chilac, Pue., necesaria para la construcción de la carretera Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca, tramo Tehuacán-Nochixtlán 59

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 61

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 62

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 62

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 18 de julio de 1997 63

AVISOS

Judiciales y generales 63

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Desarrollo Social 1997 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 1997 QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

ANTECEDENTES

CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO DEL CONVENIO

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PLANEACIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PROGRAMAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

CAPÍTULO CUARTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CAPÍTULO QUINTO DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL

CAPÍTULO SEXTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

CAPÍTULO OCTAVO DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

CAPÍTULO NOVENO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, EVALUACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO DÉCIMO ESTIPULACIONES FINALES

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define nuestra forma de gobierno como una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación y tienen en el Municipio Libre la base de su división territorial y de su organización política y administrativa.

Nuestra Carta Magna señala la obligación del Estado para organizar un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Asimismo, determina la existencia de un Plan Nacional de Desarrollo, que recoge las aspiraciones y demandas de la sociedad, y al que se sujetan obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

Para la instrumentación del Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Ejecutivo Federal se encuentra facultado por la Ley de Planeación, para establecer los procedimientos de participación y

de consulta popular, así como para coordinar mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas, acciones para la ejecución del Plan y de los programas de desarrollo, derivados del mismo Sistema.

En uso de dichas facultades, el Ejecutivo Federal ha celebrado con el Ejecutivo Estatal, a partir del año de 1977, anualmente un convenio para coordinar las acciones de los órdenes del Gobierno Federal y Estatal, además de fortalecer el Sistema Republicano Federal. Hasta 1983 este documento se denominó Convenio Único de Coordinación (CUC), para después convertirse en Convenio Único de Desarrollo (CUD) hasta el año de 1992, año en el cual se determinó nombrarlo Convenio de Desarrollo Social (CDS).

De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, la Política Social deberá enfocarse prioritariamente a la superación de la pobreza y la exclusión social, privilegiando la atención a grupos, comunidades y zonas geográficas que padecen las más graves desventajas económicas y sociales. La aplicación de esta estrategia considera la dotación de servicios básicos, la incorporación a actividades productivas y la promoción de empleos que eleven el ingreso familiar.

Para lograr estos objetivos se requiere de la acción conjunta y coordinada de la Federación, Estados y Municipios. Los esfuerzos para superar la pobreza en el territorio nacional deben involucrar, además de los tres órdenes de gobierno, la participación activa y corresponsable de la sociedad.

La descentralización se concibe como un proceso mediante el cual el Gobierno Federal transfiere facultades a los Gobiernos Estatales para planear, instrumentar, administrar y evaluar el ejercicio de recursos de acuerdo con las necesidades y prioridades que definan las autoridades locales.

En este proceso de descentralización, la Federación conserva la función rectora de la Política Social, la de supervisión y la de evaluación, con objeto de garantizar que en el territorio nacional, dicho proceso se realice con base en lineamientos uniformes y con la orientación precisa en los términos que requieren los grandes propósitos nacionales.

A partir de 1996, se profundizó el proceso de descentralización de programas y recursos del Ramo 26 del presupuesto federal, coadyuvando a lograr una creciente eficiencia, equidad, transparencia y participación social, en las acciones de la Política de Desarrollo Social del Gobierno de la República.

La experiencia de los años 1995 y 1996 constituye un antecedente y base fundamental, para proyectar y definir los elementos que integran la estrategia y mecanismos de coordinación gubernamental para 1997, a fin de alcanzar los objetivos de dicha Política.

El presente Convenio incluye acciones para la ampliación de los cauces de participación social, a fin de que las comunidades intervengan activamente en la definición de los programas socialmente prioritarios y cuenten con la capacidad de decisión, ejecución, vigilancia y evaluación correspondiente.

Este instrumento de coordinación integra además, en su contenido, las estrategias de la Política de Desarrollo Social: para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios básicos de salud, educación y vivienda; promover el crecimiento y distribución con equilibrio de la población en todo el territorio nacional; alentar el desarrollo ordenado de las ciudades y las regiones; privilegiar la atención a la población y a las zonas con mayor desventaja económica y social que permita superar la pobreza extrema y construir una Política Integral de Desarrollo Social orientada por los principios del nuevo federalismo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997; 71 fracciones XV y XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche; 1, 3, 4, 17, 18, 19, 20 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Campeche; 46, 47, 48 y 60 de la Ley de Planeación del Estado, las partes suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO

DEL OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Campeche, celebran el presente Convenio que tiene como objeto coordinar la definición y ejecución de acciones y la aplicación de recursos para llevar a cabo la Política para la Superación de la Pobreza en la entidad e impulsar el desarrollo regional y urbano, fortalecer la participación social en esas acciones, vigorizar al Municipio y otorgar un mayor dinamismo al Sistema Republicano Federal, mediante la descentralización de programas de desarrollo social y regional.

Es igualmente objeto de este Convenio, la vinculación de las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que en esta materia se realicen sean congruentes con las propias de la planeación nacional de desarrollo.

SEGUNDA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan fortalecer a los municipios en la aplicación y ejercicio de las facultades que les otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, las partes promoverán e impulsarán el fortalecimiento municipal, a través de la descentralización de funciones y recursos del nivel estatal hacia sus municipios y la asunción de responsabilidades de los Gobiernos Federal y Estatal para mejorar la capacidad técnica, administrativa y de ejecución de obras y prestación de servicios de los municipios, y de esta forma constituir al Municipio en eje del desarrollo social.

Para tal efecto, las partes fomentarán una mayor intervención de los municipios en la definición, ejecución, operación, control, seguimiento y evaluación de los programas y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza; ello, en un marco de una creciente, organizada y democrática participación social en torno de esos procesos. En este contexto, acuerdan las partes impulsar la participación corresponsable de la sociedad, respetando la pluralidad y particularidades sociales y culturales de las comunidades, así como sus esquemas tradicionales de organización.

La articulación de los esfuerzos sociales e institucionales para la definición, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de alcance municipal, se dará en el seno del ayuntamiento con la participación de los Consejos de Desarrollo Municipal.

Acuerdan también las partes, apoyar el fortalecimiento técnico y administrativo, de las estructuras municipales, a fin de posibilitar un mejor cumplimiento y aplicación de las funciones, programas y recursos que se transfieran a los municipios.

TERCERA.- El presente Convenio constituye la única vía de coordinación entre ambos órdenes de gobierno, en materia de desarrollo social, regional, urbano y vivienda, durante el presente ejercicio fiscal.

Los programas y acciones que en estas materias realice la Administración Pública Federal, en coordinación con el Estado y con la intervención que corresponda a los municipios, se incorporarán a este Convenio mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución y, cuando participe la sociedad en forma organizada, deberán celebrarse Convenios de Concertación.

El Ejecutivo Estatal deberá promover la participación de los municipios, suscribiendo los Acuerdos correspondientes con las autoridades municipales y cuando participe la sociedad, a través de Convenios de Concertación.

CUARTA.- La formalización de los Acuerdos de Coordinación y Anexos de Ejecución, así como de los Convenios de Concertación que se deriven de este Convenio, estará sujeta al dictamen de congruencia que emita la Secretaría de Desarrollo Social, y a la autorización que sobre transferencia de recursos emita dicha dependencia, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los diversos sectores de la Administración Pública Federal deberán informar de la suscripción de dichos instrumentos a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Hacienda y Crédito Público, además deberán hacer del conocimiento de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo la suscripción de los citados documentos, a efecto de que ésta pueda prever los recursos necesarios para llevar a cabo la inspección del ejercicio de los recursos federales que se transfieran al Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PLANEACIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO

QUINTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a realizar acciones para fortalecer el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, con el objeto de hacer más participativa y dinámica la relación Federación-Estado-Municipio-Sociedad, en la búsqueda y aplicación de soluciones eficaces a los problemas que enfrenta la entidad; para ello se fortalecerá la integración y operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche (COPLADECAM), como único mecanismo de coordinación institucional y de conjunción con los esfuerzos de la sociedad.

Se definirán y desarrollarán conjuntamente, acciones y mecanismos, a fin de apoyar una más eficiente coordinación entre las dependencias y entidades federales y estatales, que incidan en la política social, de manera que se articule en una sola perspectiva y estrategia, el quehacer institucional de esos organismos.

Para apoyar y orientar una eficiente operación del COPLADECAM, el Ejecutivo Estatal elaborará su programa de trabajo para el ejercicio fiscal de 1997, y lo hará del conocimiento del Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social. El mencionado programa deberá ser entregado a dicha Secretaría antes del 31 de enero de ese año. Asimismo le proporcionará, a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, informes de evaluación y seguimiento sobre las actividades realizadas en orden al citado programa.

SEXTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal coordinarán acciones para hacer compatibles en el ámbito local y en el marco de la planeación democrática, los programas de los tres órdenes de gobierno; del mismo modo, ambas partes se comprometen a mejorar los canales de comunicación que contribuyan a una mejor vinculación e interrelación de las estrategias, acciones y metas contenidas en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales de la Administración Pública Federal con los que se lleven a cabo por el Estado, a fin de que las acciones que se realicen por las partes, en el marco de este Convenio, sean de carácter integral y propicien un desarrollo equilibrado.

SÉPTIMA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal continuarán fortaleciendo la participación social en la planeación del desarrollo, mediante la constitución y consolidación de los Consejos de Desarrollo Municipal y su intervención en la planeación, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los programas financiados con recursos del Ramo 26 "Superación de la Pobreza", en especial los correspondientes al Fondo de Desarrollo Social Municipal.

OCTAVA.- Con el propósito de fortalecer la planeación democrática y, en especial, para apoyar el desarrollo de una política social más eficiente, participativa y justa, el Ejecutivo Estatal se compromete a continuar impulsando la creación y operación del Sistema de Información para la Planeación, consolidando y profundizando los avances logrados en 1996, así como a promover la instrumentación y desarrollo de ese Sistema en cada municipio, a fin de que éstos y los Consejos de Desarrollo Municipal, dispongan de instrumentos que eficienten la planeación y programación de las acciones de la política social.

Parte importante del Sistema de Información será la identificación y registro a nivel localidad, municipio y estado, de los déficit en los principales servicios básicos, información que orientará las acciones e inversiones de la Política para la Superación de la Pobreza.

El Sistema será dinámico y deberá alimentarse continuamente de un inventario de obra a nivel localidad en el que se indiquen sus condiciones de operación. El inventario será revisado anualmente considerando el conjunto de acciones que se lleven a cabo durante el período, a fin de tener actualizada la magnitud de los déficit por atender en los niveles geográficos apuntados.

El Sistema de Información para la Planeación deberá incorporar otros registros y estadísticas, de carácter económico y social que coadyuven a cumplir con los objetivos del Sistema; así como captar información que permita tener un conocimiento actualizado de la situación de los grupos con mayor desventaja, en especial la población femenina indígena y rural. Todo ello para apoyar la toma de decisiones del Ejecutivo Estatal, los municipios y consejos, en torno a la planeación, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las acciones de la política social.

La Secretaría de Desarrollo Social, conforme a sus posibilidades, proporcionará al Ejecutivo Estatal, la asistencia y apoyos que sean viables para el desarrollo adecuado de los trabajos asociados a la creación y operación del Sistema de Información para la Planeación.

Asimismo, las partes se comprometen a proporcionar a las administraciones municipales y Consejos de Desarrollo Municipal la asistencia, capacitación y apoyos necesarios, con objeto de la constitución y operación eficiente del Sistema.

NOVENA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a presentar a la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el último día del mes de febrero de 1997, el diagnóstico actualizado de servicios básicos (coberturas y déficit) a nivel estatal, municipal y por rangos de tamaño de localidades, incorporando los resultados de las acciones del ejercicio fiscal de 1996, el cual será la base para la determinación y revisión de metas de corto y mediano plazo, de la Política para la Superación de la Pobreza.

En complemento de lo anterior, y en el mismo plazo, el Ejecutivo Estatal, formulará y entregará a la Secretaría de Desarrollo Social, el informe de evaluación de los resultados de la Política para la Superación de la Pobreza en el Estado, durante el Ejercicio Fiscal de 1996, y su impacto en la cobertura de los servicios básicos.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal se compromete a continuar con la actualización de dicho diagnóstico con los resultados del ejercicio fiscal 1997, identificando los cambios logrados o los rezagos que aún subsisten a fin de mantener el dinamismo y vigencia de dicho Instrumento de apoyo a la planeación y orientación de las acciones de la política social.

DÉCIMA.- Con base en el Sistema de Información para la Planeación, y especialmente, en el diagnóstico de servicios básicos, el Ejecutivo Estatal propondrá y acordará antes del mes de abril, con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, metas de impacto para el ejercicio fiscal de 1997 y las previstas para alcanzarse en el año 2000. Esas metas deberán señalar la cantidad del rezago que se propone abatir e incluirán a la población por atender y la cobertura a alcanzar, a nivel estado, municipio y rango de localidades, en los renglones siguientes: agua potable, drenaje y letrinas; salud (atención primaria); educación primaria y secundaria; electrificación; vivienda; caminos; estímulos a la educación básica; apoyos alimentarios y nutricionales; abasto; y empleo temporal. Asimismo se considerarán otros indicadores como: apoyos a la superficie agrícola de alta siniestralidad y/o baja productividad.

Esas metas orientarán los procesos de planeación, programación y evaluación de las acciones de desarrollo social y se promoverán ante los municipios para que las apoyen en sus respectivos procesos de planeación y programación, respetando las prioridades que señalen los ayuntamientos y los Consejos de Desarrollo Municipal en la integración de sus programas de inversión.

DÉCIMA PRIMERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal evaluarán anualmente el cumplimiento de las metas acordadas, como base para determinar estrategias que coadyuven a fortalecer y hacer más eficiente la aplicación de la Política de Desarrollo Social en el Estado, y apoyar la programación de los ejercicios subsecuentes.

El Ejecutivo Estatal formulará y entregará a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 1998, el citado informe sobre los resultados de la Política para la Superación de la Pobreza en el Estado durante el ejercicio fiscal de 1997 y su impacto en la cobertura de los servicios básicos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS PROGRAMAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

DÉCIMA SEGUNDA.- Con objeto de profundizar en la descentralización de los programas y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza y apoyar así el desarrollo cada vez más participativo, democrático, eficiente y equitativo de dicha Política, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a avanzar en el proceso descentralizador de los programas y acciones del Ramo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997, hacia el Estado y los municipios.

Para impulsar la estrategia descentralizadora del Ramo 26, los programas y acciones derivados del mismo, se articularán en dos Fondos, que son los siguientes: **a)** Fondo de Desarrollo Social Municipal, y **b)** Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo. Ambos fondos, con particularidades y marcos operativos específicos, se unirán en una sola estrategia encaminada al cumplimiento de los objetivos fundamentales de la Política para la Superación de la Pobreza y, en general, de la política social del Gobierno de la República.

DÉCIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal promoverán estrategias y mecanismos que permitan la consolidación del Fondo de Desarrollo Social Municipal. En ese sentido, el Ejecutivo Estatal se compromete, en el tenor de lo establecido en el presente Convenio, entre otras acciones, a impulsar el proceso de organización y participación social en torno al Fondo; consolidar los Consejos de Desarrollo Municipal y los comités comunitarios; revisar y promover la adecuación del marco jurídico para sustentar y apoyar el proceso participativo de la sociedad y la existencia y funcionamiento de los consejos; definir e instrumentar una vigorosa política de desarrollo institucional para el fortalecimiento de las capacidades de las administraciones municipales, los Consejos de Desarrollo Municipal, comités comunitarios y comunidades participantes; eficientar el diseño y aplicación de la fórmula y mecanismos de distribución de los recursos del Fondo entre los municipios, para hacer más eficiente, transparente y equitativo su proceso de asignación; promover y difundir los objetivos y estrategias del Fondo, y alentar el desarrollo de una profunda política informativa por parte de los municipios hacia la población, de las acciones y recursos que se realicen y apliquen dentro del Fondo, e impulsar el Sistema de Información para la Planeación a nivel municipal, para que apoye a los municipios y consejos en una más eficiente y justa programación y orientación de los recursos del Fondo.

El Ejecutivo Federal se compromete a apoyar la realización de dichas acciones, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, en un marco de trabajo coordinado con el Ejecutivo Estatal.

El Fondo de Desarrollo Social Municipal se orientará a los siguientes programas: agua potable; alcantarillado; drenaje y letrinización; urbanización; electrificación; apoyos, construcción y conservación de infraestructura educativa básica; construcción y conservación de infraestructura básica de salud; construcción, mejoramiento y conservación de caminos; apoyos e infraestructura

productiva rural; y, acciones para el mejoramiento de la capacidad técnica-administrativa de los municipios.

Tratándose de los programas Crédito a la Palabra, y Estímulos a la Educación Básica, será el ayuntamiento con la participación del Consejo de Desarrollo Municipal de cada Municipio, quien decidirá el alcance y cobertura de los mismos, tomando en cuenta los compromisos contraídos en el ejercicio fiscal anterior. Respecto al programa Crédito a la Palabra, se deberá respetar la voluntad de los productores, debiéndose destinar las recuperaciones, preferentemente a cajas solidarias o proyectos productivos.

DÉCIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a que la planeación, programación, operación, control, seguimiento y evaluación de las obras y/o acciones del Fondo de Desarrollo Social Municipal, se realizará por los ayuntamientos con la participación de los Consejos de Desarrollo Municipal y hombres y mujeres organizados en comités comunitarios.

Para tal objeto, el Ejecutivo Estatal se compromete a transferir a los municipios los recursos de ese Fondo provenientes del Ramo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 1997, así como los recursos propios a que se refiere la cláusula trigésima tercera de este Convenio, y a proporcionarles la asesoría técnica y los apoyos necesarios para el desarrollo eficiente de las funciones y actividades correlativas al manejo y operación del Fondo; para lo cual el Ejecutivo Estatal promoverá las adecuaciones al marco jurídico, señaladas en la cláusula quincuagésima primera.

DÉCIMA QUINTA.- Para coadyuvar al desarrollo cada vez más eficiente y equitativo de la Política para la Superación de la Pobreza, el Ejecutivo Estatal se compromete a distribuir los recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal entre los municipios, observando mecanismos que: **a)** privilegien la atención a las regiones prioritarias a que se hace referencia en la cláusula vigésima cuarta y a los municipios y grupos de población más pobres; y **b)** hagan cabalmente explícito, verificable y transparente ese proceso distributivo.

Para lo anterior, los recursos del Fondo, se distribuirán conforme a la fórmula convenida por los Ejecutivos Federal y Estatal. En ese contexto, el Ejecutivo Estatal se compromete a que la distribución de las aportaciones, tanto federales como las propias, conforme a la aplicación de la citada fórmula, comprenderá la totalidad de los recursos del Fondo y no podrá ser afectado para la creación de reservas de contingencia o para otros fines, excepto lo establecido en la cláusula trigésima quinta.

Conviene las partes en que la fórmula y su aplicación tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal, y se deberá evaluar y revisar al cabo del mismo, a fin de su ratificación o, en su caso, modificación.

DÉCIMA SEXTA.- En cumplimiento a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997 y para dar transparencia al proceso distributivo de los recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal, el Ejecutivo Estatal publicó el 15 de febrero de 1997 en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, la fórmula y la distribución municipal de la totalidad de los recursos del Fondo, tanto los federales, como los aportados por el Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las asignaciones para cada Municipio en el Fondo de Desarrollo Social Municipal no podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, salvo en los casos siguientes: cuando al 30 de septiembre de 1997, no se hayan aprobado la totalidad de las obras y acciones a desarrollar con las asignaciones que les correspondiere; cuando se determine que éstas no serán ejercidas por causas imputables a las instancias ejecutoras del gasto; cuando se compruebe que haya incumplimiento o desviación en la utilización de los recursos, y cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

La modificación a las asignaciones del Fondo de Desarrollo Social Municipal se efectuarán, únicamente en los casos anteriores, por la Secretaría de Desarrollo Social, y se destinarán hacia otras prioridades dentro del mismo Estado y sus municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- Los municipios con la participación de los Consejos de Desarrollo Municipal decidirán la orientación de los recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal, considerando las orientaciones estratégicas y la normatividad del Fondo. En ese sentido, no se reservarán inversiones con cargo al Fondo ni se fijarán gastos irreductibles para programas específicos, siendo los consejos el órgano que debe decidir al respecto.

En su caso, el Ejecutivo Estatal podrá promover ante los ayuntamientos y los Consejos de Desarrollo Municipal la orientación de las inversiones del Fondo conforme a las metas de impacto

acordadas con la Secretaría de Desarrollo Social y de acuerdo con los objetivos y estrategias de la Política para la Superación de la Pobreza.

DÉCIMA NOVENA.- El Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo se destinará a acciones y proyectos que impulsen las economías regionales del Estado y promuevan la generación de fuentes adicionales de empleo, en beneficio sobre todo de los sectores rural, indígena y urbano popular.

Específicamente este Fondo dará cobertura a los programas siguientes: Programa de Empleo Temporal; Jornaleros Agrícolas; Maestros Jubilados; Programa Nacional de Reforestación; Mujeres; Programa de Apoyo al Servicio Social; obras en proceso e infraestructura social básica en proyectos que rebasen la tipología y alcance de las obras del Fondo de Desarrollo Social Municipal.

Las asignaciones para prioridades estatales y el Programa de Empleo Temporal serán desconcentradas en su administración hacia la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, a efecto de agilizar su aplicación en los programas y acciones que implemente el Ejecutivo del Estado, para llevar a cabo la Política de Desarrollo Social.

La autorización de las inversiones para los rubros señalados en el párrafo anterior se hará de manera global para cada uno de ellos, y corresponderá al Ejecutivo Estatal proponer y acordar con la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, las acciones y obras específicas.

VIGÉSIMA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a apoyar los objetivos, estrategias y metas del Programa de Empleo Temporal, para lo cual acordará con la Secretaría de Desarrollo Social, las inversiones, y metas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para potenciar el impacto de los programas y recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal, y del Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo, los Ejecutivos Federal y Estatal definirán e instrumentarán las acciones y mecanismos que articulen en una sola estrategia a dichos fondos, así como con el resto de los programas y actividades de las dependencias y entidades federales y estatales, que incidan en la política social, de manera tal que se conjuguen los esfuerzos de todas las instituciones y de la sociedad, en una sola perspectiva encaminada hacia el mejor logro de los objetivos de la política social del Gobierno de la República. El COPLADECAM será la instancia de coordinación de esos esfuerzos, por lo que el Ejecutivo Estatal se compromete a fortalecer su funcionamiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para apoyar el desarrollo adecuado de los dos Fondos a que se refiere la cláusula décima segunda, el Ejecutivo Federal simplificará las normas de operación de los programas, de manera correlativa al espíritu de confianza y corresponsabilidad que debe permear y orientar el proceso de descentralización de la Política para la Superación de la Pobreza. Para tal efecto, la Secretaría de Desarrollo Social emitirá el Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" para el Ejercicio Fiscal de 1997, el cual constituirá el eje normativo fundamental que oriente la operación de dichos Fondos.

Las partes convienen verificar el cumplimiento de las normas correspondientes en sus respectivos ámbitos de competencia. En ese contexto, será la Secretaría de Desarrollo Social, la única institución facultada para interpretar la normatividad de los programas del Ramo 26. Para apoyar el desarrollo operativo de los mismos, el Ejecutivo Federal se compromete a avanzar en la simplificación de las normas correspondientes y a que dicha Dependencia delegue crecientes facultades a su Delegación, para la interpretación y aplicación de las mismas.

De igual forma, el Ejecutivo Federal se compromete a regular la participación de la Secretaría de Desarrollo Social en los programas del Ramo 26, para que su actuación apoye el mejor logro de los objetivos de la Política para la Superación de la Pobreza.

Al respecto, las funciones esenciales de la Secretaría de Desarrollo Social, en relación a esos programas serán las siguientes: **a)** planeación y conducción global de dicha política; **b)** determinación de sus objetivos y estrategias; **c)** definición de las normas de operación de los programas, así como los lineamientos operativos en materia de planeación para el desarrollo local, gestión participativa y organización social; **d)** asistencia técnica, capacitación y apoyo al Ejecutivo Estatal, municipios y Consejos de Desarrollo Municipal, organizaciones sociales y comunidades, en materia de organización social; **e)** asistencia técnica y capacitación a estas mismas instancias en aspectos administrativos, presupuestales y de seguimiento y evaluación, de los programas del Ramo 26; y **f)** seguimiento de dichos programas, evaluación de resultados e impactos de la Política para la Superación de la Pobreza en el Estado.

VIGÉSIMA TERCERA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a ejecutar el Programa de Desarrollo Municipal, observando sus objetivos, estrategias, metas, instrumentos y acciones, así como su normatividad operativa.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes otorgarán atención prioritaria a las zonas con mayores rezagos sociales; la definición de las regiones se realizará de acuerdo a las prioridades que establezca el Ejecutivo Estatal, en el marco de la estrategia de integración social y productiva para la incorporación al desarrollo de los grupos más desprotegidos.

Con base en lo anterior, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal acuerdan otorgar atención especial dentro de la Política para la Superación de la Pobreza a las siguientes regiones prioritarias del Estado, considerando sus condiciones sociales y de pobreza:

Región Maya, integrada por los municipios de Calkiní; Hecelchakán; Hopelchén y Tenabo.

Región Calakmul, conformada por el municipio de Calakmul.

Región Sur, integrada por los municipios de Escárcega, Palizada y la porción sureste del de Carmen.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

VIGÉSIMA QUINTA.- En el marco del Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1995-2000, los Ejecutivos Federal y Estatal, de manera coordinada con la participación de los municipios y de manera concertada con los sectores social y privado, realizarán programas y acciones en materia de asentamientos humanos, planeación y regularización del desarrollo urbano de los centros de población; de administración urbana municipal; de modernización de los registros públicos de la propiedad y del catastro; de incorporación de suelo al desarrollo urbano; de regularización de la tenencia de la tierra y mejoramiento; y construcción de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano.

VIGÉSIMA SEXTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal promoverán que los programas y acciones que se lleven a cabo sobre desarrollo urbano, se realicen conforme a la jerarquización de localidades y lineamientos de ordenamiento territorial considerados en su Programa Estatal de Desarrollo Urbano. Los Gobiernos Federal y Estatal:

a) Otorgarán alta prioridad a la promoción de acciones en aquellas localidades relacionadas con las regiones indígenas de mayor pobreza y con las zonas de mayor marginación en las ciudades, buscando una mayor equidad en la región.

b) Impulsarán a los municipios a fin de que elaboren, revisen, actualicen, y den vigencia legal a sus correspondientes planes de desarrollo urbano, al igual que sus reglamentos de construcción y ley de fraccionamientos.

c) Apoyarán a los municipios en la administración, urbanización y realización de fraccionamientos, así como de nuevas reservas territoriales incorporadas y habilitadas por promotores públicos y/o privados.

d) Impulsarán y promoverán la participación de las organizaciones sociales y de los hombres y mujeres en lo individual en la definición, jerarquización y vigilancia de las acciones de mejoramiento, construcción y ampliación de localidades urbanas y de sus servicios.

e) Promoverán la concurrencia de la inversión privada y social y proporcionarán asistencia técnica y jurídica a los municipios en materia de desarrollo urbano.

f) Establecerán en el seno del COPLADECAM, un Subcomité Especial de Desarrollo Urbano.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Ejecutivo Estatal promoverá la revisión y en su caso, la actualización y fortalecimiento de la legislación estatal sobre desarrollo urbano y vivienda.

En virtud de la naturaleza concurrente que en materia de asentamientos humanos se contempla en la Constitución General de la República, se cuidará que la legislación estatal sobre desarrollo urbano sea congruente con la Ley General de Asentamientos Humanos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Federal promoverá ante las autoridades estatales la actualización de su Programa Estatal de Desarrollo Urbano y la elaboración de los estudios para determinar las acciones de ordenamiento territorial de los centros de población, con la participación que corresponda a los municipios y a los sectores social y privado.

VIGÉSIMA NOVENA.- El Ejecutivo Federal promoverá con el Ejecutivo Estatal, a través de las autoridades locales competentes, la incorporación de áreas naturales y agrícolas al patrimonio municipal, estatal o federal y la instrumentación de las acciones necesarias para garantizar su conservación y aprovechamiento ambiental.

TRIGÉSIMA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, de manera coordinada, con la participación de los municipios y concertada con los sectores social y privado, realizarán programas y acciones para impulsar el desarrollo urbano en el marco del Programa de Cien Ciudades. Asimismo, convendrán la realización de acciones y obras de infraestructura urbana en las ciudades consideradas en el citado Programa.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Para satisfacer en forma equilibrada las demandas de vivienda rural y urbana, especialmente las de interés social y popular, y las destinadas a familias de bajos ingresos, los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en ejecutar las acciones establecidas en el Programa Sectorial de Vivienda 1995-2000, así como dar cumplimiento a los compromisos contraídos en la Alianza para la Vivienda, celebrada el 16 de mayo de 1996 y publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de junio del mismo año.

CAPÍTULO QUINTO DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El monto del Fondo de Desarrollo Social Municipal, para efectos del presente Convenio, se integra por recursos federales provenientes del Ramo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación, que conforme a la fórmula respectiva corresponde a la Entidad, y que representa el 90% del total del financiamiento para la ejecución de los programas, el cual se complementa con la aportación del Ejecutivo Estatal, que representa el 10% restante.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Para efectos de la cláusula anterior, el Ejecutivo Federal se compromete a transferir al Ejecutivo Estatal, recursos presupuestales federales, por un monto de \$129'093,250.00 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), los cuales serán complementados con las aportaciones del Ejecutivo Estatal que ascienden a \$14'343,694.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

TRIGÉSIMA CUARTA.- El Ejecutivo Federal transferirá al Ejecutivo Estatal, recursos federales por un monto de \$136'357,800.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para la realización de los programas que se acuerden dentro del Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo, los cuales serán complementados con aportaciones del Ejecutivo Estatal por un monto de \$15'150,867.00 (QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). Los recursos provenientes del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 1997 representan el 90% y la aportación del Ejecutivo Estatal, el restante 10%.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Con objeto de apoyar la realización eficiente de las acciones correlativas a la operación y manejo del Fondo de Desarrollo Social Municipal, las partes acuerdan destinar un 4.1% de los recursos a que se refiere la cláusula trigésima tercera, considerando tanto las aportaciones federales como las estatales, para gastos indirectos, así como para el Desarrollo Institucional Municipal.

Esos recursos se destinarán exclusivamente a apoyar el desarrollo de actividades vinculadas con la operación del Fondo y se distribuirán de la siguiente manera: 1% para el Ejecutivo Estatal, 1% para la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, 1.5% se destinará a los municipios para gastos indirectos y 0.6% para el Desarrollo Institucional Municipal.

La aplicación de los gastos indirectos se realizará conforme a lo dispuesto por el Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" del ejercicio fiscal de 1997.

TRIGÉSIMA SEXTA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal convendrán oportunamente, el calendario de ministraciones de los recursos federales del Fondo de Desarrollo Social Municipal, que se descentralizan en favor del Estado, así como el correspondiente al Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo.

El Ejecutivo Estatal elaborará sus calendarios de ministraciones de los recursos estatales que aporte, de tal manera que se ajusten con los calendarios correspondientes a los recursos federales.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Con el objeto de que se ejecuten en forma puntual y eficiente los programas del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 1997, los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a ministrar los recursos financieros que les corresponde aportar en los montos, términos y plazos señalados en las cláusulas trigésima tercera, trigésima cuarta, trigésima quinta y trigésima sexta de este Convenio.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en revisar trimestralmente, los calendarios de ministraciones a que hace referencia la cláusula trigésima sexta, en función de los avances de las acciones ejecutadas, a efecto de hacer las correcciones pertinentes.

En caso de presentarse incompatibilidades entre los recursos ministrados y ejercidos, las partes aceptan suspender la ministración de recursos en forma temporal, hasta que se expliquen y se justifiquen las causas que motivaron la irregularidad, notificando oportunamente de ello a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

TRIGÉSIMA NOVENA.- Para apoyar el financiamiento de los programas incluidos en los fondos del Ramo 26 "Superación de la Pobreza", el Ejecutivo Estatal se compromete a promover ante las

comunidades participantes en dichos programas, que se realicen aportaciones para su financiamiento, en los términos que prevé el Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" para el ejercicio fiscal 1997.

CUADRAGÉSIMA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a no solicitar aportaciones a los municipios para el financiamiento de los programas que les descentralicen, ni afectar las participaciones fiscales municipales, para complementar la aportación estatal prevista en este Convenio.

Asimismo, se compromete a destinar los recursos provenientes de los Fondos, exclusivamente a las acciones y programas derivados de los mismos, de acuerdo con la normatividad y al Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza", que para tal efecto emita la Secretaría de Desarrollo Social.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Para el financiamiento y ejecución de acciones del Programa de Cien Ciudades, los Ejecutivos Federal y Estatal, con la participación que corresponda a los municipios, convendrán a través de un Anexo de Ejecución, las acciones por realizar y montos por invertir, especificando su estructura financiera y la participación que tendrán los tres niveles de gobierno y los beneficiarios.

Los recursos federales serán transferidos a través de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, para ser ejercidos en su totalidad por el Estado y municipios.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en llevar a cabo acciones para promover la realización de programas de vivienda mediante el empleo de diferentes fuentes de financiamiento de corto, mediano y largo plazo; el fortalecimiento de la operación de los organismos locales de vivienda y la evaluación periódica de las acciones en la materia, que permitan conocer el cumplimiento de las metas y compromisos establecidos en los programas interinstitucionales, de manera que se generen las condiciones para que la población, especialmente la de menores recursos, tenga acceso a una vivienda.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a canalizar mayores recursos en apoyo al desarrollo de los pueblos y comunidades rurales en materia de vivienda, específicamente para su mejoramiento, ampliación o rehabilitación y para la introducción de servicios básicos, articulando el financiamiento con programas de regularización de la tenencia de la tierra.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a definir e instrumentar estrategias que fortalezcan y eficienten la participación social en la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los programas que se realicen en el marco de este Convenio.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a fortalecer sus áreas técnicas, responsables de la capacitación, asistencia, promoción y apoyo a la organización, gestión y la participación social.

En el mismo tenor, el Ejecutivo Estatal se compromete también a fortalecer sus cuerpos técnicos, responsables de promover y realizar acciones de asistencia técnica, capacitación y apoyo al impulso y enriquecimiento de la organización y la participación social.

Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a instrumentar estrategias que fortalezcan la participación de las mujeres en las instancias de toma de decisiones que se relacionan con el desarrollo social; así como facilitar la identificación y desarrollo de proyectos y acciones por parte de las mujeres, que les permitan acceder a mejores condiciones económicas y sociales.

De igual forma, ambas partes se comprometen a desarrollar programas y acciones de apoyo, asistencia técnica y capacitación a los municipios, Consejos de Desarrollo Municipal, comités comunitarios y comunidades, en materia de organización y participación social.

Las anteriores actividades serán realizadas en un marco de trabajo coordinado entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal, a fin de potenciar el impacto de los esfuerzos y acciones que se emprendan.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a proponer y acordar con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, una estrategia y programa de trabajo para el ejercicio fiscal de 1997, a efecto de profundizar y enriquecer el proceso de organización y participación social en la Política para la Superación de la Pobreza, así como para la consolidación de los Consejos de Desarrollo Municipal y comités comunitarios. El mencionado programa de trabajo deberá entregarse y acordarse con la Secretaría de Desarrollo Social antes de concluir el mes de febrero.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se compromete a apoyar los esfuerzos que realice el Ejecutivo Estatal para la consolidación, en este ejercicio, de los Consejos de Desarrollo Municipal, para que sean la instancia de programación, operación, control, seguimiento y evaluación, promoción de la participación social del Fondo de Desarrollo Social Municipal, así como de los demás programas que se descentralicen a los municipios, para impulsar y profundizar la participación social en la instrumentación y desarrollo de los programas y acciones para la superación de la pobreza.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Para impulsar la participación comunitaria en la ejecución de las obras y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza, los Ejecutivos Federal y Estatal promoverán ante las autoridades municipales, que los programas incluidos en el Fondo de Desarrollo Social Municipal, sean ejecutados por los comités comunitarios, con el apoyo y la asesoría de los ayuntamientos, Ejecutivo Estatal, Secretaría de Desarrollo Social y otras dependencias.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Las partes se comprometen a impulsar la participación comunitaria en la ejecución de las obras del Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo, cuando sea factible y la población así lo determine.

QUINCUAGÉSIMA.- El Ejecutivo Estatal asume el compromiso de proponer las reformas que se requieran, a efecto de que se incorpore a los ordenamientos jurídicos correspondientes la figura de los Consejos de Desarrollo Municipal y para impulsar y enriquecer la participación social en el desarrollo e instrumentación de las acciones para superar la pobreza.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Para actualizar el marco jurídico que regule, promueva y garantice la participación de la sociedad en la instrumentación de la Política de Desarrollo Social, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal se comprometen a promover las modificaciones necesarias para tales efectos.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Con el objeto de apoyar la transparencia y participación social que debe permear el manejo y operación de los recursos y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza, el Ejecutivo Estatal se compromete a promover y acordar con los municipios y Consejos de Desarrollo Municipal, una estrategia de difusión e información entre las comunidades y sociedad, sobre: los recursos asignados y aplicados; obras y acciones que se realicen, características técnicas y presupuestales principales; metas y beneficiarios, así como sobre los resultados que se alcancen al cierre del ejercicio fiscal de 1997.

La información anterior, entre otra que se considere conveniente difundir entre las comunidades y población, permitirá darle una creciente transparencia y apoyo social al desarrollo de los programas y acciones de la Política para Superar la Pobreza.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, con la participación que corresponda a los municipios, en forma coordinada, continuarán promoviendo el fortalecimiento y la ampliación de los cauces de expresión social, para que hombres y mujeres participen en la definición, jerarquización, seguimiento y evaluación de las acciones en materia de desarrollo urbano.

Con este objeto, alentarán procesos de participación amplia y permanente, mediante la creación y consolidación de los Consejos Consultivos de Desarrollo Urbano o de los órganos consultivos equivalentes de participación social previstos en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, en los niveles municipal y estatal, de zonas conurbadas y metropolitanas, con el propósito de que en ellos participen los distintos grupos sociales, como son: las asociaciones vecinales y de colonos, patronatos, asociaciones de profesionales, agrupaciones de ejidatarios y comuneros, cámaras de comercio, de industria y de servicios, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales y grupos ecologistas, entre otros.

Asimismo, los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a promover la coordinación y colaboración entre los Consejos Consultivos de Desarrollo Urbano o de los órganos consultivos equivalentes y los Consejos de Desarrollo Municipal, así como a continuar con la promoción, asistencia técnica y capacitación de servidoras y servidores públicos locales y de los órganos consultivos relacionados con el desarrollo urbano, a fin de contribuir a su adecuado funcionamiento.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, se comprometen a coordinar acciones con los sectores social y privado, a fin de apoyar las actividades de producción, financiamiento, comercialización y titulación de vivienda; así como promover las condiciones adecuadas para que las familias, en especial las que tienen mayores carencias, tanto en las zonas rurales como en las urbanas, disfruten de una vivienda digna, con espacios y servicios adecuados, calidad de construcción y seguridad jurídica en su tenencia.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- Con objeto de apoyar a los municipios para que logren una eficiente realización de las funciones y acciones que se les transfieran, el Ejecutivo Estatal en coordinación con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a formular, instrumentar, dar seguimiento y evaluar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, cuyo objetivo fundamental será el de coadyuvar al desarrollo de las capacidades técnicas, administrativas, de promoción y organización social de las administraciones municipales.

En dicho Programa se incorporarán también acciones de apoyo para los Consejos de Desarrollo Municipal, comités comunitarios y comunidades, a fin de que cuenten con capacidades crecientes para posibilitar su mejor participación en la instrumentación y desarrollo de los programas y acciones sociales.

El Programa articulará toda la acción institucional y de la sociedad que tenga como propósito apoyar el fortalecimiento de las capacidades de los municipios, a fin de coadyuvar al desarrollo de una eficiente articulación del quehacer institucional y social en una sola estrategia de apoyo al mejoramiento de las capacidades técnicas, administrativas de los municipios; asimismo, el Ejecutivo Estatal, en coordinación con las autoridades municipales se compromete a constituir en el seno del COPLADECAM, un Subcomité de Desarrollo Institucional Municipal.

En ese mismo contexto, el Ejecutivo Estatal formulará y entregará a la Secretaría de Desarrollo Social, el Programa Operativo Anual de Desarrollo Institucional Municipal del Ejercicio Fiscal de 1997, que se inscribirá en el marco de objetivos y estrategias del Programa de Desarrollo Institucional Municipal mencionado.

Ambos documentos, el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y su correspondiente Programa Operativo Anual 1997, deberán estar disponibles antes de concluir el mes de febrero y se considerarán como elementos necesarios para la liberación de los recursos respectivos.

Los Ejecutivos Federal y Estatal, llevarán a cabo coordinadamente el seguimiento y evaluación de esos Programas, en los términos que defina el Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" para el ejercicio fiscal de 1997.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- Para coadyuvar al sustento financiero de la instrumentación del Programa Operativo Anual de Desarrollo Institucional Municipal del ejercicio fiscal de 1997, los Ejecutivos Federal y Estatal apoyarán su ejecución con recursos financieros del Ramo 26 y la aportación estatal correspondiente, tal como se indica en la cláusula trigésima quinta.

Al cierre del ejercicio, los Ejecutivos Estatal y Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, elaborarán un informe de evaluación de los resultados y avances del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, a fin de derivar elementos que apoyen la consolidación o reorientación de las estrategias y acciones correspondientes.

CAPÍTULO OCTAVO DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- Con el objeto de constituirse en un instrumento de apoyo para el desarrollo eficiente de los programas y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza y el logro de sus objetivos, el Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, se comprometen a realizar el seguimiento y evaluación de los programas, acciones y recursos del Ramo 26 "Superación de la Pobreza", sin perjuicio de las atribuciones que a este respecto competen a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en los términos del Capítulo Noveno de este Convenio, así como a fortalecer sus áreas en esta materia.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- Para fortalecer la institucionalización y sistematización de las acciones de seguimiento y evaluación de los programas para superar la pobreza, el Ejecutivo Estatal se compromete a revisar por lo menos trimestralmente en la Coordinación de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADECAM los avances de las acciones de superación de la pobreza a nivel municipal e informar a la Secretaría de Desarrollo Social de los mismos, así como a realizar una reunión anual de resultados de la Política para la Superación de la Pobreza en el ejercicio fiscal de 1997, a la conclusión de éste.

El Ejecutivo Federal se compromete a participar en ese evento, a través de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, efectuará el seguimiento y evaluación de los programas y recursos del Ramo 26, comprometiéndose a proporcionar al Ejecutivo Estatal, por esa misma vía, la información u observaciones que se deriven de esas actividades, a efecto de que le apoyen a lograr su eficiente desarrollo y el mejor logro de sus objetivos.

En ese contexto, ambas partes se comprometen a dar atención y seguimiento a los informes, reportes y observaciones que se entreguen al Ejecutivo Estatal y que se deriven de las actividades de seguimiento y evaluación, realizadas por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

SEXAGÉSIMA.- Para apoyar las tareas de seguimiento y evaluación de los programas, acciones y recursos de la Política para la Superación de la Pobreza, los Ejecutivos Federal y Estatal establecen el compromiso de fortalecer y eficientar los sistemas de captación, registro, procesamiento y flujo de información, trabajando coordinadamente y buscando establecer mecanismos y sistemas homogéneos al respecto.

Sobre el particular, con objeto de avanzar en esa estrategia, la Secretaría de Desarrollo Social propondrá al Ejecutivo Estatal un Sistema de Información para apoyar sus tareas de seguimiento y evaluación. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo Estatal, se comprometen a definir, promover, instrumentar y apoyar una estrategia para eficientar el proceso de captación, registro y procesamiento de información en las administraciones municipales, a fin de coadyuvar a eficientar sus tareas de seguimiento y evaluación de los programas y recursos que se les descentralicen.

SEXAGÉSIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando éstas lo soliciten, con las particularidades en tiempos y en términos que prevé el Manual Único de Operación del Ramo 26 para el ejercicio fiscal de 1997, la información correspondiente a los programas y acciones derivadas de dicho Ramo. La falta de entrega en tiempo o forma de la información anterior, dará lugar a la suspensión de las ministraciones de recursos por parte del Ejecutivo Federal.

El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, un informe final de evaluación de resultados de la Política para la Superación de la Pobreza, al cierre del ejercicio fiscal de 1997 en los términos de la cláusula décima primera y de acuerdo a los lineamientos que se establezcan.

SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Estatal asume el compromiso de definir, promover e instrumentar una estrategia, tendiente a elevar la eficiencia de las administraciones municipales, las acciones de archivo, conservación y resguardo de la documentación contable, financiera, técnica, programático-presupuestal y comprobatoria del gasto, en los términos que señale la legislación aplicable, de los programas, acciones y recursos que se transfieran, con el fin de posibilitarle un mejor desarrollo de las actividades de seguimiento y evaluación de dichos programas e inversiones.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a apoyar esos esfuerzos.

SEXAGÉSIMA TERCERA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a promover y apoyar ante los municipios, la formulación y entrega tanto de informes trimestrales de evaluación y seguimiento, así como de un informe anual de resultados de las metas programáticas, calidad de la participación social y el impacto social generado, de acuerdo a los lineamientos que al respecto se establezcan.

SEXAGÉSIMA CUARTA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo Estatal, se comprometen a proporcionar asistencia técnica y capacitación a los municipios y Consejos de Desarrollo Municipal, para que fortalezcan sus capacidades en materia de seguimiento y evaluación.

SEXAGÉSIMA QUINTA.- Con objeto de favorecer el intercambio de experiencias entre la Secretaría de Desarrollo Social, los Estados y los municipios, en torno al desarrollo de la Política para la Superación de la Pobreza, el Ejecutivo Federal se compromete a institucionalizar la realización de la Reunión Nacional de Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Social y Coordinadores de COPLADES, así como de reuniones regionales del mismo tipo, e igualmente a seguir realizando eventos de similar naturaleza, con la participación de autoridades municipales. En estos eventos se verá la conveniencia de que concurren otras dependencias federales.

El Ejecutivo Estatal se compromete a apoyar la realización de esos eventos, así como a promover la realización de reuniones con semejantes objetivos al interior del Estado, con la participación de las autoridades municipales.

CAPÍTULO NOVENO

DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, EVALUACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

SEXAGÉSIMA SEXTA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se compromete a asesorar y apoyar al Ejecutivo Estatal en la realización de acciones para la instrumentación y consolidación de los sistemas de control y evaluación y para el desarrollo y

modernización de las administraciones públicas estatal y municipales, a fin de asegurar la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos federales objeto del presente Convenio.

Para efecto de lo anterior, las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntamente con el órgano estatal de control llevarán a cabo periódicamente el análisis de resultados de las acciones realizadas a fin de proponer, en su caso, las medidas pertinentes para el logro de los objetivos.

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal a través de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADECAM, que será coordinada por el titular del órgano interno de control del Ejecutivo Estatal, realizarán la fiscalización y evaluación periódica de los programas, proyectos y acciones ejecutados en la entidad con recursos federales, con el objeto de conocer el grado de su cumplimiento y proponer, en su caso, las medidas que sean necesarias para consolidar los avances, o bien para prever insuficiencias o corregir irregularidades detectadas.

SEXAGÉSIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Federal, conforme a la normatividad que al efecto establezca a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Ejecutivo Estatal llevarán a cabo acciones tendientes a impulsar y consolidar el Programa de Contraloría Social, en la ejecución de los programas de este Convenio, apoyando y promoviendo la participación comunitaria organizada en el control y vigilancia de las acciones y obras financiadas parcial o totalmente con recursos federales.

A tal efecto, el Ejecutivo Estatal, por conducto del órgano estatal de control, propondrá y acordará con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, un programa de trabajo para el ejercicio, observando la normatividad establecida por la citada dependencia.

SEXAGÉSIMA NOVENA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en proporcionar el apoyo, capacitación, asesoría técnica a los Vocales de Control y Vigilancia de los comités comunitarios y a los Vocales de los Consejos de Desarrollo Municipal, para impulsar y consolidar la estrategia del Programa de Contraloría Social.

SEPTUAGÉSIMA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a continuar promoviendo e impulsando el Sistema de Atención a la Ciudadanía y de Quejas y Denuncias, en relación con los programas, obras y acciones realizadas en el marco de este Convenio, informando periódicamente a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre la situación de las mismas.

Para la adecuada operación y consolidación de este Sistema, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, proporcionará el apoyo y asistencia necesarios.

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar trimestralmente a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la información programática-presupuestal y de avances físicos y financieros, en relación con la ejecución de los distintos programas previstos en el presente Convenio, acompañada de los informes de resultados de la evaluación que se lleve a cabo en el seno de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADECAM, así como a solicitud de parte, la documentación de carácter técnico, administrativo o contable relativa a los mismos programas.

SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a continuar promoviendo y apoyando la creación de los órganos de control y evaluación en las administraciones municipales, así como la existencia de vocales de control y vigilancia en los Consejos de Desarrollo Municipal y comités comunitarios, a efecto de avanzar en el esquema de coordinación Federación-Estado-Municipio en esta materia.

A tal efecto, los Ejecutivos Federal y Estatal proporcionarán a los municipios la asesoría y apoyo técnico necesarios, a fin de que se establezcan los mecanismos de supervisión y vigilancia del gasto público, particularmente el que corresponde a recursos aplicados en el marco de este Convenio.

SEPTUAGÉSIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, continuarán elaborando el Inventario Estatal de Obra Pública, registrando en el mismo, las obras terminadas y aquellas que se encuentren en proceso, enviándose a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para la planeación y ejecución de los programas de trabajo correspondientes.

CAPÍTULO DÉCIMO ESTIPULACIONES FINALES

SEPTUAGÉSIMA CUARTA.- Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o por casos fortuitos o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes, y que motiven el incumplimiento por una de las partes de alguna de las

obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes acuerdan que la otra quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.

SEPTUAGÉSIMA QUINTA.- Cuando el incumplimiento del presente Convenio, de los Acuerdos de Coordinación, Anexos de Ejecución y Convenios de Concertación que de él emanen, sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en este Instrumento, las partes convienen en que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable.

Dichas responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse. Para estos efectos, las partes se comprometen a comunicar de inmediato a las autoridades competentes los hechos de que tengan conocimiento y, en virtud de éstos, a ejercer las acciones que conforme a derecho procedan.

SEPTUAGÉSIMA SEXTA.- El incumplimiento por parte del Ejecutivo Estatal, al presente Convenio, a los documentos que de él deriven, y a los manuales respectivos, originará la suspensión en la ministración de los recursos federales para el financiamiento de los programas, materia del presente Instrumento. Cuando en ejercicio de sus atribuciones la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo detecte tales incumplimientos, podrá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Social la suspensión de la radicación de dichos recursos e inclusive el reintegro de los mismos.

Si el incumplimiento es atribuible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Ejecutivo Estatal dará parte a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a la dependencia o entidad a cuyo cargo esté el programa en operación, además el Ejecutivo Estatal suspenderá su participación en la operación del mismo, y se le considerará relevado del cumplimiento de su obligación.

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables de su Ley Reglamentaria, y 44 de la Ley de Planeación.

SEPTUAGÉSIMA OCTAVA.- Este Convenio surte sus efectos para el presente ejercicio fiscal, a partir del día primero de enero de mil novecientos noventa y siete y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el órgano informativo oficial del Gobierno del Estado y en los diarios de mayor circulación en la entidad, con el propósito de que la población conozca de las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se suscribe por los titulares de los Ejecutivos Federal y Estatal, así como por los servidores públicos federales y estatales que a continuación se señalan:

Zona Arqueológica de Edzná, Camp., a 3 de abril de 1997.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos Rojas Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Campeche, **Jorge Salomón Azar García**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Fernando Rafful Miguel**.- Rúbrica.

CONVENIO de Desarrollo Social 1997 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 1997 QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

ANTECEDENTES

CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO DEL CONVENIO

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PLANEACIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PROGRAMAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

CAPÍTULO CUARTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CAPÍTULO QUINTO DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL

CAPÍTULO SEXTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

CAPÍTULO OCTAVO DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

CAPÍTULO NOVENO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, EVALUACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO DÉCIMO ESTIPULACIONES FINALES

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define nuestra forma de gobierno como una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación y tienen en el Municipio Libre la base de su división territorial y de su organización política y administrativa.

Nuestra Carta Magna señala la obligación del Estado para organizar un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Asimismo, determina la existencia de un Plan Nacional de Desarrollo, que recoge las aspiraciones y demandas de la sociedad, y al que se sujetan obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

Para la instrumentación del Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Ejecutivo Federal se encuentra facultado por la Ley de Planeación, para establecer los procedimientos de participación y de consulta popular, así como para coordinar mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas, acciones para la ejecución del Plan y de los programas de desarrollo, derivados del mismo Sistema.

En uso de dichas facultades, el Ejecutivo Federal ha celebrado anualmente con el Ejecutivo Estatal, a partir del año de 1977, un convenio para coordinar las acciones de los órdenes del Gobierno Federal y Estatal, además de fortalecer el Sistema Republicano Federal. Hasta 1983 este documento se denominó Convenio Único de Coordinación (CUC), para después convertirse en Convenio Único de Desarrollo (CUD) hasta el año de 1992, año en el cual se determinó nombrarlo Convenio de Desarrollo Social (CDS).

De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, la Política Social deberá enfocarse prioritariamente a la superación de la pobreza y la exclusión social, privilegiando la atención a grupos, comunidades y zonas geográficas que padecen las más graves desventajas económicas y sociales. La aplicación de esta estrategia considera la dotación de servicios básicos, la incorporación a actividades productivas y la promoción de empleos que eleven el ingreso familiar.

Para lograr estos objetivos se requiere de la acción conjunta y coordinada de la Federación, Estados y Municipios. Los esfuerzos para superar la pobreza en el territorio nacional deben involucrar, además de los tres órdenes de gobierno, la participación activa y corresponsable de la sociedad.

La descentralización se concibe como un proceso mediante el cual el Gobierno Federal transfiere facultades a los Gobiernos Estatales para planear, instrumentar, administrar y evaluar el ejercicio de recursos de acuerdo con las necesidades y prioridades que definan las autoridades locales.

En este proceso de descentralización, la Federación conserva la función rectora de la Política Social, la de supervisión y la de evaluación, con objeto de garantizar que en el territorio nacional, dicho proceso se realice con base en lineamientos uniformes y con la orientación precisa en los términos que requieren los grandes propósitos nacionales.

A partir de 1996, se profundizó el proceso de descentralización de programas y recursos del Ramo 26 del presupuesto federal, coadyuvando a lograr una creciente eficiencia, equidad, transparencia y participación social, en las acciones de la Política de Desarrollo Social del Gobierno de la República.

La experiencia de los años 1995 y 1996 constituye un antecedente y base fundamental, para proyectar y definir los elementos que integran la estrategia y mecanismos de coordinación gubernamental para 1997, a fin de alcanzar los objetivos de dicha Política.

El presente Convenio incluye acciones para la ampliación de los cauces de participación social, a fin de que las comunidades intervengan activamente en la definición de los programas socialmente prioritarios y cuenten con la capacidad de decisión, ejecución, vigilancia y evaluación correspondiente.

Este instrumento de coordinación integra además, en su contenido, las estrategias de la Política de Desarrollo Social: para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios básicos de salud, educación y vivienda; promover el crecimiento y distribución con equilibrio de la población en todo el territorio nacional; alentar el desarrollo ordenado de las ciudades y las regiones; privilegiar la atención a la población y a las zonas con mayor desventaja económica y social que permita superar la pobreza extrema y construir una Política Integral de Desarrollo Social orientada por los principios del nuevo federalismo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 17 del Decreto del

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997; 38, 49 y 51 fracciones X y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1o., 2o., 3o., 19, 20, 21, 22 fracciones I, IV y XXII, 30 y 31 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las partes suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS
CAPÍTULO PRIMERO
DEL OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Jalisco, celebran el presente Convenio que tiene como objeto coordinar la definición y la toma de decisiones en la ejecución de acciones y la aplicación de recursos para llevar a cabo la Política Social y en especial la de Superación de la Pobreza en la Entidad e impulsar el desarrollo regional y urbano, fortalecer la participación social en esas acciones, vigorizar al Municipio y otorgar un mayor dinamismo al Sistema Republicano Federal, mediante la descentralización de programas de desarrollo social y regional.

Es igualmente objeto de este Convenio, la vinculación de las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que en esta materia se realicen sean congruentes con las propias de la planeación nacional de desarrollo.

SEGUNDA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan fortalecer a los municipios en la aplicación y ejercicio de las facultades que les otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, las partes promoverán e impulsarán el fortalecimiento municipal, por conducto de la descentralización de funciones, recursos y decisiones del nivel estatal hacia sus municipios y la asunción de responsabilidades de los Gobiernos Federal y Estatal para mejorar la capacidad técnica, administrativa y de ejecución de obras y prestación de servicios de los municipios, y de esta forma constituir al Municipio en eje del desarrollo social.

Para tal efecto, las partes fomentarán una mayor intervención de los municipios en la definición, ejecución, operación, control, seguimiento y evaluación de los programas y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza; ello, en un marco de una creciente, organizada y democrática participación social en torno de esos procesos. En este contexto, acuerdan las partes impulsar la participación corresponsable de la sociedad, respetando la pluralidad y particularidades sociales y culturales de las comunidades, así como sus esquemas tradicionales de organización.

La articulación de los esfuerzos sociales e institucionales para la definición, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de alcance municipal, se dará en el seno del ayuntamiento con la participación del Subcomité de Desarrollo Social, que forma parte del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

Acuerdan también las partes, apoyar el fortalecimiento técnico y administrativo, de los ayuntamientos, a fin de posibilitar un mejor cumplimiento y aplicación de las funciones, programas y recursos que se transfieran a los municipios.

TERCERA.- El presente Convenio constituye la única vía de coordinación entre ambos órdenes de gobierno, en materia de desarrollo social, regional, urbano y vivienda, durante el presente ejercicio fiscal.

Los programas y acciones que en estas materias realice la Administración Pública Federal, en coordinación con la Estatal y con la intervención que corresponda a los municipios, se incorporarán a este Convenio mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución y, cuando participe la sociedad en forma organizada, deberán celebrarse Convenios de Concertación.

El Ejecutivo Estatal deberá promover la participación de los municipios, suscribiendo los Acuerdos correspondientes con las autoridades municipales y cuando participe la sociedad, por conducto de Convenios de Concertación.

CUARTA.- La formalización de los Acuerdos de Coordinación y Anexos de Ejecución, así como de los Convenios de Concertación que se deriven de este Convenio, estará sujeta al dictamen de congruencia que emita la Secretaría de Desarrollo Social, y a la autorización que sobre transferencia de recursos emita dicha dependencia, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los diversos sectores de la Administración Pública Federal deberán informar de la suscripción de dichos instrumentos a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Hacienda y Crédito Público, además deberán hacer del conocimiento de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo la suscripción de los citados documentos, a efecto de que ésta pueda prever los recursos necesarios para llevar a cabo la inspección del ejercicio de los recursos federales que se transfieran al Estado.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA PLANEACIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO**

QUINTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a realizar acciones para fortalecer el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, con el objeto de hacer más participativa y dinámica la relación Federación-Estado-Municipio-Sociedad, en la búsqueda y aplicación de soluciones eficaces a los problemas que enfrenta la Entidad; para ello se fortalecerá la integración y operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), como único mecanismo de coordinación institucional y de conjunción con los esfuerzos de la sociedad.

Se definirán y desarrollarán conjuntamente, acciones y mecanismos, a fin de apoyar una más eficiente coordinación entre las dependencias y entidades federales y estatales, que incidan en la política social, de manera que se articule en una sola perspectiva y estrategia, el quehacer institucional de esos organismos.

Para apoyar y orientar una eficiente operación del COPLADE, el Ejecutivo Estatal elaborará su programa de trabajo para el ejercicio fiscal de 1997, y lo hará del conocimiento del Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social. El mencionado programa deberá ser entregado a dicha Secretaría antes del 15 de febrero de ese año. Asimismo le proporcionará, a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, informes de evaluación y seguimiento sobre las actividades realizadas en orden al citado programa.

SEXTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal coordinarán acciones para hacer compatibles en el ámbito local y en el marco de la planeación democrática, los programas de los tres órdenes de gobierno; del mismo modo, ambas partes se comprometen a mejorar los canales de comunicación que contribuyan a una mejor vinculación e interrelación de las estrategias, acciones y metas contenidas en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales de la Administración Pública Federal con los que se lleven a cabo por el Estado, a fin de que las acciones que se realicen por las partes, en el marco de este Convenio, sean de carácter integral y propicien un desarrollo equilibrado.

SÉPTIMA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal continuarán fortaleciendo la participación social en la planeación del desarrollo, mediante la constitución y consolidación del Subcomité de Desarrollo Social que forma parte del COPLADEMUN y su intervención en la planeación, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los programas financiados con recursos del Ramo 26 "Superación de la Pobreza", en especial los correspondientes al Fondo de Desarrollo Social Municipal.

OCTAVA.- Con el propósito de fortalecer la planeación democrática y, en especial, para apoyar el desarrollo de una política social más eficiente, participativa y justa, el Ejecutivo Estatal se compromete a continuar impulsando la creación y operación del Sistema de Información para la Planeación, consolidando y profundizando los avances logrados en 1996, así como a promover la instrumentación y desarrollo de ese Sistema en cada municipio, a fin de que éstos y los COPLADEMUN, dispongan de instrumentos que efficienten la planeación y programación de las acciones de la política social.

Parte importante del Sistema de Información será la identificación y registro a nivel localidad, municipio y estado, de los déficit en los principales servicios básicos, información que orientará las acciones e inversiones de la Política para la Superación de la Pobreza.

El Sistema será dinámico y deberá alimentarse continuamente de un inventario de obra a nivel localidad en el que se indiquen sus condiciones de operación. El inventario será revisado anualmente considerando el conjunto de acciones que se lleven a cabo durante el período, a fin de tener actualizada la magnitud de los déficit por atender en los niveles geográficos apuntados.

El Sistema de Información para la Planeación deberá incorporar otros registros y estadísticas, de carácter económico, social y contable que coadyuven a cumplir con los objetivos del Sistema; así como captar información que permita tener un conocimiento actualizado de la situación de los grupos con mayor desventaja en especial la población femenina indígena y rural. Todo ello para apoyar la toma de decisiones del Ejecutivo Estatal, los municipios, y sus COPLADEMUN, en torno a la planeación, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las acciones de la política social.

La Secretaría de Desarrollo Social, proporcionará al Ejecutivo Estatal, la asistencia y apoyos que sean viables para el desarrollo adecuado de los trabajos asociados a la creación y operación del Sistema de Información para la Planeación.

Asimismo, las partes se comprometen a proporcionar a las administraciones municipales y a los COPLADEMUN asistencia, capacitación y apoyos necesarios, con el objeto de la constitución y operación eficiente del Sistema.

NOVENA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a elaborar y presentar a más tardar en el mes de marzo de 1997, el diagnóstico actualizado de servicios y acciones básicas (coberturas y déficit) y de demandas en materia de programas de desarrollo humano y social a nivel estatal, municipal y por rangos de tamaño de localidades, incorporando los resultados de las acciones del ejercicio fiscal de 1996, el cual será la base para la determinación y revisión de metas de corto y mediano plazo, de la Política para la Superación de la Pobreza.

En complemento de lo anterior, y en el mismo plazo, el Ejecutivo Estatal, formulará y entregará a la Secretaría de Desarrollo Social, el informe de evaluación de los resultados de la Política para la Superación de la Pobreza en el Estado, durante el Ejercicio Fiscal de 1996, y su impacto en la cobertura de los servicios básicos.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal se compromete a continuar con la actualización de dicho diagnóstico con los resultados del ejercicio fiscal 1997, identificando los cambios logrados o rezagos que aún subsisten a fin de mantener el dinamismo y vigencia de dicho Instrumento de apoyo a la planeación y orientación de las acciones de la política social.

DÉCIMA.- Con base en el Sistema de Información para la Planeación, y especialmente, en el diagnóstico de servicios básicos, el Ejecutivo Estatal propondrá y acordará antes del mes de abril, con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, metas de impacto para el ejercicio fiscal de 1997 y las previstas para alcanzarse en el año 2000. Esas metas deberán señalar la cantidad del rezago que se propone abatir e incluirán a la población por atender y la cobertura a alcanzar, a nivel estado, municipio y rango de localidades, en los renglones siguientes: agua potable, drenaje y letrinas; salud (atención primaria); educación primaria y secundaria; electrificación; vivienda; caminos; estímulos a la educación básica; apoyos alimentarios y nutricionales; abasto; y empleo temporal. Asimismo se considerarán otros indicadores como: apoyos a la superficie agrícola de alta siniestralidad y/o baja productividad y apoyos destinados a proyectos productivos.

Esas metas orientarán los procesos de planeación, programación y evaluación de las acciones de desarrollo social y se promoverán ante los municipios para que las apoyen en sus respectivos procesos de planeación y programación, respetando las prioridades que señalen los ayuntamientos y los Subcomités de Desarrollo Social de los COPLADEMUN en la integración de sus programas de inversión.

DÉCIMA PRIMERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal evaluarán anualmente el cumplimiento de las metas acordadas, como base para determinar estrategias que coadyuven a fortalecer y hacer más eficiente la aplicación de la Política de Desarrollo Social en el Estado, y apoyar la programación de los ejercicios subsecuentes.

El Ejecutivo Estatal formulará y entregará a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 1998, el citado informe sobre los resultados de la Política para la Superación de la Pobreza en el Estado durante el ejercicio fiscal de 1997 y su impacto en la cobertura de los servicios básicos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS PROGRAMAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

DÉCIMA SEGUNDA.- Con objeto de profundizar en la descentralización de los programas y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza y apoyar así el desarrollo cada vez más participativo, democrático, eficiente y equitativo de dicha Política, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a avanzar en el proceso descentralizador de los programas y acciones del Ramo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997, hacia el Estado y los municipios.

Para impulsar la estrategia descentralizadora del Ramo 26, los programas y acciones derivados del mismo, se articularán en dos Fondos, que son los siguientes: **a)** Fondo de Desarrollo Social Municipal, y **b)** Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo. Ambos fondos, con particularidades y marcos operativos específicos, se unirán en una sola estrategia encaminada al cumplimiento de los objetivos fundamentales de la Política para la Superación de la Pobreza y, en general, de la política social de los Gobiernos Federal y Estatal.

DÉCIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal promoverán estrategias y mecanismos que permitan la consolidación del Fondo de Desarrollo Social Municipal. En ese sentido, el Ejecutivo Estatal se compromete, en el tenor de lo establecido en el presente Convenio, entre otras acciones, a impulsar el proceso de organización y participación social en torno al Fondo; consolidar los Subcomités de Desarrollo Social del COPLADEMUN y los comités comunitarios; revisar y promover la adecuación del marco jurídico para sustentar y apoyar el proceso participativo de la sociedad y la existencia y funcionamiento de los COPLADEMUN; definir e instrumentar una vigorosa política de

desarrollo institucional para el fortalecimiento de las capacidades de las administraciones municipales, los COPLADEMUN, comités comunitarios y comunidades participantes; eficientar el diseño y aplicación de la fórmula y mecanismos de distribución de los recursos del Fondo entre los municipios, para hacer más eficiente, transparente y equitativo su proceso de asignación; promover y difundir los objetivos y estrategias del Fondo, y alentar el desarrollo de una profunda política informativa por parte de los municipios hacia la población, de las acciones y recursos que se realicen y apliquen dentro del Fondo, e impulsar el Sistema de Información para la Planeación a nivel municipal, para que apoye a los municipios y COPLADEMUN en una más eficiente y justa programación y orientación de los recursos del Fondo.

El Ejecutivo Federal se compromete a apoyar la realización de dichas acciones, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, en un marco de trabajo coordinado con el Ejecutivo Estatal.

El Fondo de Desarrollo Social Municipal se orientará a los siguientes programas: agua potable; alcantarillado; drenaje y letrinización; urbanización; electrificación; apoyos, construcción y conservación de infraestructura educativa básica; construcción y conservación de infraestructura básica de salud; construcción, mejoramiento y conservación de caminos; apoyos e infraestructura productiva rural; y, acciones para el mejoramiento de la capacidad técnica-administrativa de los municipios.

Tratándose de los programas Crédito a la Palabra, y Estímulos a la Educación Básica, será el ayuntamiento con la participación del Subcomité de Desarrollo Social del COPLADEMUN, de cada municipio, quien decidirá el alcance y cobertura de los mismos, tomando en cuenta los compromisos contraídos en el ejercicio fiscal anterior. Respecto al programa Crédito a la Palabra, se deberá respetar la voluntad de los productores, debiéndose destinar las recuperaciones, preferentemente a cajas solidarias o proyectos productivos.

DÉCIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a que la planeación, programación, operación, control, seguimiento y evaluación de las obras y/o acciones del Fondo de Desarrollo Social Municipal, se realizará por los ayuntamientos con la participación del Subcomité de Desarrollo Social del COPLADEMUN y hombres y mujeres organizados en comités comunitarios.

Para tal objeto, el Ejecutivo Estatal se compromete a transferir a los municipios los recursos de ese Fondo provenientes del Ramo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 1997, así como los recursos propios a que se refiere la cláusula trigésima cuarta de este Convenio, y a proporcionarles la asesoría técnica y los apoyos necesarios para el desarrollo eficiente de las funciones y actividades correlativas al manejo y operación del Fondo.

DÉCIMA QUINTA.- Para coadyuvar al desarrollo cada vez más eficiente y equitativo de la Política para la Superación de la Pobreza, el Ejecutivo Estatal se compromete a distribuir los recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal entre los municipios, observando mecanismos que: **a)** privilegien la atención a las regiones y municipios prioritarios a que se hace referencia en la cláusula vigésima cuarta y a los municipios y grupos de población más pobres; y **b)** hagan cabalmente explícito, verificable y transparente ese proceso distributivo.

Para lo anterior, los recursos del Fondo, se distribuirán conforme a la fórmula convenida por los Ejecutivos Federal y Estatal. En ese contexto, el Ejecutivo Estatal se compromete a que la distribución de las aportaciones, tanto federales como las propias, conforme a la aplicación de la citada fórmula, comprenderá la totalidad de los recursos del Fondo y no podrá ser afectado para la creación de reservas de contingencia o para otros fines, excepto lo establecido en la cláusula trigésima sexta.

Conviene las partes en que la fórmula y su aplicación tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal, y se deberá evaluar y revisar al cabo del mismo, a fin de su ratificación o, en su caso, modificación.

DÉCIMA SEXTA.- En cumplimiento a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997 y para dar transparencia al proceso distributivo de los recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal, el Ejecutivo Estatal publicó el 13 de febrero de 1997 en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, la fórmula y la distribución municipal de la totalidad de los recursos del Fondo, tanto los federales, como los aportados por el Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las asignaciones para cada Municipio en el Fondo de Desarrollo Social Municipal no podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, salvo en los casos siguientes: cuando al 30 de septiembre de 1997, no se hayan aprobado la totalidad de las obras y acciones a desarrollar con las asignaciones que les correspondiere; cuando se determine que éstas no serán ejercidas por causas imputables a las instancias ejecutoras del gasto; cuando se compruebe

que haya incumplimiento o desviación en la utilización de los recursos, y cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

La modificación a las asignaciones del Fondo de Desarrollo Social Municipal se efectuarán, únicamente en los casos anteriores, por la Secretaría de Desarrollo Social coordinadamente con el COPLADE, a través de su Unidad de Control y Evaluación, y se destinarán hacia otras prioridades dentro del mismo Estado y sus municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- Los municipios con la participación del Subcomité de Desarrollo Social del COPLADEMUN, decidirán la orientación de los recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal, considerando las orientaciones estratégicas y la normatividad del Fondo. En ese sentido, no se reservarán inversiones con cargo al Fondo ni se fijarán gastos irreductibles para programas específicos, siendo el Subcomité de Desarrollo Social el órgano que debe decidir al respecto.

En su caso, el Ejecutivo Estatal podrá promover ante los ayuntamientos y el Subcomité de Desarrollo Social del COPLADEMUN la orientación de las inversiones del Fondo conforme a las metas de impacto acordadas con la Secretaría de Desarrollo Social y de acuerdo con los objetivos y estrategias de la Política para la Superación de la Pobreza.

DÉCIMA NOVENA.- El Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo se destinará a acciones y proyectos que impulsen las economías regionales del Estado y promuevan la generación de fuentes adicionales de empleo, en beneficio sobre todo de los sectores rural, indígena y urbano popular.

Específicamente este Fondo dará cobertura a los programas siguientes: Programa de Empleo Temporal; Jornaleros Agrícolas; Maestros Jubilados; Programa Nacional de Reforestación; Mujeres; Programa de Apoyo al Servicio Social; obras en proceso e infraestructura social básica en proyectos que rebasen la tipología y alcance de las obras del Fondo de Desarrollo Social Municipal.

Las asignaciones para prioridades estatales y el Programa de Empleo Temporal serán desconcentradas en su administración hacia la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, a efecto de agilizar su aplicación en los programas y acciones que instrumente el Ejecutivo del Estado, para llevar a cabo la Política de Desarrollo Social.

La autorización de las inversiones para los rubros señalados en el párrafo anterior se hará de manera global para cada uno de ellos, y corresponderá al Ejecutivo Estatal por conducto del COPLADE proponer y acordar con la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, las acciones y obras específicas.

VIGÉSIMA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a apoyar los objetivos, estrategias y metas del Programa de Empleo Temporal, para lo cual acordará con la Secretaría de Desarrollo Social las inversiones y metas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para potenciar el impacto de los programas y recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal, y del Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo, los Ejecutivos Federal y Estatal definirán e instrumentarán las acciones y mecanismos que articulen en una sola estrategia a dichos fondos, así como con el resto de los programas y actividades de las dependencias y entidades federales y estatales, que incidan en la política social, de manera tal que se conjuguen los esfuerzos de todas las instituciones y de la sociedad, en una sola perspectiva encaminada hacia el mejor logro de los objetivos de la política social de los Gobiernos Federal y Estatal. El COPLADE será la instancia de coordinación de esos esfuerzos, por lo que el Ejecutivo Estatal se compromete a fortalecer su funcionamiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para apoyar el desarrollo adecuado de los dos Fondos a que se refiere la cláusula décima segunda, el Ejecutivo Federal simplificará las normas de operación de los programas, de manera correlativa al espíritu de confianza y corresponsabilidad que debe permear y orientar el proceso de descentralización de la Política para la Superación de la Pobreza. Para tal efecto, la Secretaría de Desarrollo Social emitirá el Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" para el Ejercicio Fiscal de 1997, el cual constituirá el eje normativo fundamental que oriente la operación de dichos Fondos; el Estado podrá, para ello, hacer recomendaciones en beneficio de estos instrumentos.

Las partes conviene verificar el cumplimiento de las normas correspondientes en sus respectivos ámbitos de competencia. En ese contexto, será la Secretaría de Desarrollo Social, la única institución facultada para interpretar la normatividad de los programas del Ramo 26. Para apoyar el desarrollo operativo de los mismos, el Ejecutivo Federal se compromete a avanzar en la simplificación de las normas correspondientes y a que dicha Dependencia delegue crecientes facultades a su Delegación, para la interpretación y aplicación de las mismas.

De igual forma, el Ejecutivo Federal se compromete a regular la participación de la Secretaría de Desarrollo Social en los programas del Ramo 26, para que su actuación apoye el mejor logro de los objetivos de la Política para la Superación de la Pobreza.

Al respecto, las funciones esenciales de la Secretaría de Desarrollo Social, en relación a esos programas serán las siguientes: **a)** planeación y conducción global de dicha política; **b)** determinación de sus objetivos y estrategias; **c)** definición de las normas de operación de los programas, así como los lineamientos operativos en materia de planeación para el desarrollo local, gestión participativa y organización social; **d)** asistencia técnica, capacitación y apoyo al Ejecutivo Estatal, y en coordinación con éste a los municipios, COPLADEMUN, organizaciones sociales y comunidades, en materia de organización social; **e)** en igualdad de condiciones, asistencia técnica y capacitación a estas mismas instancias en aspectos administrativos, presupuestales y de seguimiento y evaluación de los programas del Ramo 26; y **f)** seguimiento de dichos programas, evaluación de resultados e impactos de la Política para la Superación de la Pobreza en el Estado, en coordinación con el Ejecutivo Estatal.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las funciones esenciales del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), en relación a los programas serán las siguientes: **a)** Promover y coadyuvar en la actualización e instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo; **b)** Coordinar los esfuerzos que realizan las Administraciones Públicas Federal, Estatal y de los Ayuntamientos del Estado, relacionados con la planeación, programación, ejecución, evaluación e información del proceso de desarrollo económico de la Entidad; **c)** Propiciar la participación en estas tareas de los diversos sectores de la sociedad; **d)** Asistencia técnica y capacitación a los Ayuntamientos y a los COPLADEMUN en los aspectos administrativos, presupuestales y de seguimiento y evaluación de los programas del Ramo 26 y en otras inversiones federales y estatales; **e)** Instrumentación de una política de desarrollo regional que incluya la elaboración de un diagnóstico y metas de impacto con alcance municipal y regional.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes otorgarán atención prioritaria a las zonas con mayores rezagos sociales; la definición de las regiones se realizará de acuerdo a las prioridades que establezca el Ejecutivo Estatal, en el marco de la estrategia de integración social y productiva para la incorporación al desarrollo de los grupos más desprotegidos.

Con base en lo anterior, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal acuerdan otorgar atención especial dentro de la Política para la Superación de la Pobreza a las siguientes regiones prioritarias del Estado, considerando sus condiciones sociales y de pobreza:

Región Norte, integrada por los Municipios de Bolaños, Chimaltitán, Huejuquilla El Alto, Mezquitic y San Martín de Bolaños.

Región Sierra de las Bufas, conformada por los municipios de Jilotlán De Los Dolores, Manuel M. Diéguez y Quitupan.

Región Sierra de Manantlán, integrada por los municipios de Cuautitlán, Tuxcacuesco, Tolimán y Zapotitlán de Vadillo.

Región Sierra de Tapalpa, integrada por los municipios de Atemajac de Brizuela, Tapalpa y Chiquilistán.

Región Costa, integrada por los municipios de Cabo Corrientes, Tomatlán y Villa Purificación.

Región Sierra Occidental, integrada por los municipios de Guachinango, Mixtlán y San Sebastián del Oeste.

Municipios Varios, Atengo, Mexxicacán, Jesús María, Ojuelos de Jalisco, Cuquío, Ixtlahuacán del Río, San Cristóbal de la Barranca y Hostotipaquillo.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

VIGÉSIMA QUINTA.- En el marco del Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1995-2000, los Ejecutivos Federal y Estatal, de manera coordinada, con la participación de los municipios y de manera concertada con los sectores social y privado, realizarán programas y acciones en materia de asentamientos humanos, planeación y regularización del desarrollo urbano de los centros de población; de administración urbana municipal; de modernización de los registros públicos de la propiedad y del catastro; de incorporación de suelo al desarrollo urbano; de regularización de la tenencia de la tierra y mejoramiento; de reactivación económica y social de los centros de las ciudades; y construcción de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano.

VIGÉSIMA SEXTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal promoverán que los programas y acciones que se lleven a cabo sobre desarrollo urbano, se realicen conforme a la jerarquización de localidades y lineamientos de ordenamiento territorial considerados en su Programa Estatal de Desarrollo Urbano. Los Gobiernos Federal y Estatal:

a) Otorgarán alta prioridad a la promoción de acciones en aquellas localidades relacionadas con las regiones indígenas de mayor pobreza y con las zonas de mayor marginación en las ciudades, buscando una mayor equidad en la región.

b) Impulsarán a los municipios a fin de que elaboren, revisen, actualicen, y den vigencia legal a sus correspondientes planes de desarrollo urbano, al igual que sus reglamentos de construcción con base en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

c) Apoyarán a los municipios en la administración, urbanización y realización de fraccionamientos, así como de nuevas reservas territoriales incorporadas y habilitadas por promotores públicos y/o privados.

d) Impulsarán y promoverán la participación de las organizaciones sociales y de los hombres y mujeres en lo individual en la definición, jerarquización y vigilancia de las acciones de mejoramiento, construcción y ampliación de localidades urbanas y de sus servicios.

e) Promoverán la concurrencia de la inversión privada y social y proporcionarán asistencia técnica y jurídica a los municipios en materia de desarrollo urbano en obras urbanas de alto impacto social.

f) Establecerán en el seno del COPLADE, un Subcomité Sectorial de Desarrollo Urbano.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Para la zona metropolitana de Guadalajara donde ya existe un fenómeno de conurbación intermunicipal, el Ejecutivo Federal promoverá ante el Ejecutivo Estatal y municipios involucrados, la actualización y vigencia legal del Programa de Ordenamiento de la Zona Conurbada y, de manera coordinada, se determinen prioridades, acciones y recursos financieros, que permitan enfrentar la problemática compartida manteniendo la equidad en la distribución de cargas y beneficios. Los aspectos relativos a dichas zonas conurbadas se examinarán en el seno del Subcomité Especial de Desarrollo Metropolitano del COPLADE que se constituirá con la participación que corresponda al Ejecutivo Estatal y a los municipios involucrados.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Estatal promoverá la revisión y en su caso, la actualización y fortalecimiento de la legislación estatal sobre desarrollo urbano y vivienda.

En virtud de la naturaleza concurrente que en materia de asentamientos humanos se contempla en la Constitución General de la República, se cuidará que la legislación estatal sobre desarrollo urbano sea congruente con la Ley General de Asentamientos Humanos.

VIGÉSIMA NOVENA.- El Ejecutivo Federal promoverá ante las autoridades estatales la operación de su Programa Estatal de Desarrollo Urbano y la elaboración de los estudios para determinar las acciones de ordenamiento territorial de los centros de población, con la participación que corresponda a los municipios y a los sectores social y privado.

TRIGÉSIMA.- El Ejecutivo Federal promoverá con el Ejecutivo Estatal, por conducto de las autoridades locales competentes, la incorporación de áreas naturales y agrícolas al patrimonio municipal o estatal y la instrumentación de las acciones necesarias para garantizar su conservación y aprovechamiento ambiental.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, de manera coordinada, con la participación de los municipios involucrados y concertada con los sectores social y privado, realizarán programas y acciones para impulsar el desarrollo urbano en el marco del Programa de Cien Ciudades. Asimismo, convendrán la realización de acciones y obras de infraestructura urbana en las ciudades consideradas en el citado Programa de acuerdo a sus instrumentos de planeación urbana vigentes.

El Ejecutivo Estatal pondrá en marcha un programa de atención a las once Ciudades Intermedias que establece el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, de manera que, fortalezcan su infraestructura urbana en el marco del sistema de ciudades a nivel estatal.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Para satisfacer en forma equilibrada las demandas de vivienda rural y urbana, especialmente las de interés social y popular, y las destinadas a familias de bajos ingresos, los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en ejecutar las acciones establecidas en el Programa Sectorial de Vivienda 1995-2000, así como dar cumplimiento a los compromisos contraídos en la Alianza para la Vivienda, celebrada el 16 de mayo de 1996 y publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de junio del mismo año.

CAPÍTULO QUINTO

DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL

TRIGÉSIMA TERCERA.- El monto del Fondo de Desarrollo Social Municipal, para efectos del presente Convenio, se integra por recursos federales provenientes del Ramo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación, que conforme a la fórmula respectiva corresponde a la Entidad, y que representa el 80% del total del financiamiento para la ejecución de los programas, el cual se complementa con la aportación del Ejecutivo Estatal, que representa el 20% restante.

TRIGÉSIMA CUARTA.- Para efectos de la cláusula anterior, el Ejecutivo Federal se compromete a transferir al Ejecutivo Estatal, recursos presupuestales federales, por un monto de \$327'959,948.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), los cuales serán complementados con las aportaciones del Ejecutivo Estatal que ascienden a \$81'989,987.00 (OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

TRIGÉSIMA QUINTA.- El Ejecutivo Federal transferirá al Ejecutivo Estatal, recursos federales por un monto de \$39'942,800.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para la realización de los programas que se acuerden dentro del Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo, los cuales serán complementados con aportaciones del Ejecutivo Estatal por un monto de \$40'644,262.00 (CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). Los recursos provenientes del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 1997 representan el 49.56% y la aportación del Ejecutivo Estatal, el restante 50.44%.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Con objeto de apoyar la realización eficiente de las acciones correlativas a la operación y manejo del Fondo de Desarrollo Social Municipal, las partes acuerdan destinar un 6.5% de los recursos a que se refiere la cláusula trigésima cuarta, considerando tanto las aportaciones federales como las estatales, para gastos indirectos, así como para el Desarrollo Institucional Municipal.

Esos recursos se destinarán exclusivamente a apoyar el desarrollo de actividades vinculadas con la operación del Fondo y se distribuirán de la siguiente manera: 1.5% para el COPLADE, 1.5% para la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, 1.5% se destinará a los municipios para gastos indirectos y 2% para el Desarrollo Institucional Municipal.

La aplicación de los gastos indirectos se realizará conforme a lo dispuesto por el Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" del ejercicio fiscal de 1997.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal convendrán oportunamente, el calendario de ministraciones de los recursos federales del Fondo de Desarrollo Social Municipal, que se descentralizan en favor del Estado, así como el correspondiente al Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo.

El Ejecutivo Estatal elaborará sus calendarios de ministraciones de los recursos estatales que aporte, de tal manera que se ajusten con los calendarios correspondientes a los recursos federales.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Con el objeto de que se ejecuten en forma puntual y eficiente los programas del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 1997, los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a ministrar los recursos financieros que les corresponde aportar en los montos, términos y plazos señalados en las cláusulas trigésima cuarta, trigésima quinta, trigésima sexta y trigésima séptima de este Convenio.

TRIGÉSIMA NOVENA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en revisar trimestralmente, los calendarios de ministraciones a que hace referencia la cláusula trigésima séptima, en función de los avances de las acciones ejecutadas, a efecto de hacer las correcciones pertinentes.

En caso de presentarse incompatibilidades entre los recursos ministrados y ejercidos, las partes aceptan suspender la ministración de recursos en forma temporal, hasta que se expliquen y se justifiquen las causas que motivaron la irregularidad, notificando oportunamente de ello a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

CUADRAGÉSIMA.- Para apoyar el financiamiento de los programas incluidos en los fondos del Ramo 26 "Superación de la Pobreza", el Ejecutivo Estatal se compromete a promover ante las comunidades participantes en dichos programas, que se realicen aportaciones para su financiamiento, en los términos que prevé el Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" para el ejercicio fiscal 1997.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a no solicitar aportaciones a los municipios para el financiamiento de los programas que les descentralicen, ni afectar las participaciones fiscales municipales, para complementar la aportación estatal prevista en este Convenio.

Asimismo, se compromete a destinar los recursos provenientes de los Fondos, exclusivamente a las acciones y programas derivados de los mismos, de acuerdo con la normatividad y al Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza", que para tal efecto emita la Secretaría de Desarrollo Social.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Para el financiamiento y ejecución de acciones del Programa de Cien Ciudades, y del Programa Especial para las Ciudades Intermedias, los Ejecutivos Federal y Estatal, con la participación que corresponda a los municipios, convendrán mediante Anexos de Ejecución, las acciones por realizar y montos por invertir, especificando su estructura financiera y la participación que tendrán los tres niveles de gobierno y los beneficiarios, conforme a lo establecido en la cláusula trigésima primera de este Convenio.

Los recursos federales serán transferidos por conducto de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, para ser ejercidos en su totalidad por el Estado y municipios.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en llevar a cabo acciones para promover la realización de programas de vivienda mediante el empleo de diferentes fuentes de financiamiento de corto, mediano y largo plazo; el fortalecimiento de la operación de la Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado como organismo local de vivienda y la evaluación periódica de las acciones en la materia, que permitan conocer el cumplimiento de las metas y compromisos establecidos en los programas interinstitucionales, de manera que se generen las condiciones para que la población, especialmente la de menores recursos, tenga acceso a una vivienda.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a canalizar mayores recursos en apoyo al desarrollo de los pueblos y comunidades rurales en materia de vivienda, específicamente para su mejoramiento, ampliación o rehabilitación y para la introducción de servicios básicos, articulando el financiamiento con programas de regularización de la tenencia de la tierra.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a definir e instrumentar estrategias que fortalezcan y eficienten la participación social en la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los programas que se realicen en el marco de este Convenio.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a mejorar sus áreas técnicas, responsables de la capacitación, asistencia, promoción y apoyo a la organización, gestión y la participación social.

En el mismo tenor, el Ejecutivo Estatal se compromete también a fortalecer sus cuerpos técnicos, responsables de promover y realizar acciones de asistencia técnica, capacitación y apoyo al impulso y enriquecimiento de la organización y la participación social.

Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a instrumentar estrategias que fortalezcan la participación de las mujeres en las instancias de toma de decisiones que se relacionan con el desarrollo social; así como facilitar la identificación y desarrollo de proyectos y acciones por parte de las mujeres, que les permitan acceder a mejores condiciones económicas y sociales.

De igual forma, ambas partes se comprometen a desarrollar programas y acciones de apoyo, asistencia técnica y capacitación a los servidores públicos de los ayuntamientos, los COPLADEMUN, comités comunitarios y comunidades, en materia de organización y participación social.

Las anteriores actividades serán realizadas en un marco de trabajo coordinado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal por conducto del COPLADE y la Subsecretaría de Participación Social de la Secretaría General de Gobierno, a fin de potenciar el impacto de los esfuerzos y acciones que se emprendan.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a elaborar una estrategia y programa de trabajo para el ejercicio fiscal de 1997, a efecto de profundizar y enriquecer el proceso de organización y participación social en la Política para la Superación de la Pobreza, así como para la consolidación de los COPLADEMUN y comités comunitarios. El mencionado programa de trabajo deberá entregarse y acordarse con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social antes de concluir el mes de febrero.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se compromete a apoyar los esfuerzos que realice el Ejecutivo Estatal para la consolidación, en este ejercicio, de los Subcomités de Desarrollo Social de los COPLADEMUN, para que sean la instancia de programación, operación, control, seguimiento y evaluación, promoción de la participación social del Fondo de Desarrollo Social Municipal, así como de los demás programas que se descentralicen a los municipios, para impulsar y profundizar la participación social en la instrumentación y desarrollo de los programas y acciones para la superación de la pobreza.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Para impulsar la participación comunitaria en la ejecución de las obras y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza, los Ejecutivos Federal y Estatal promoverán ante las autoridades municipales, que los programas incluidos en el Fondo de Desarrollo Social Municipal, sean ejecutados principalmente por los comités comunitarios, con el apoyo y la asesoría de los ayuntamientos, Ejecutivo Estatal, Secretaría de Desarrollo Social y otras dependencias.

QUINCUAGÉSIMA.- Las partes se comprometen a impulsar la participación comunitaria en la ejecución de las obras del Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo, cuando sea factible y la población así lo determine.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Para actualizar el marco jurídico que regule, promueva y garantice la participación de la sociedad en la instrumentación de la Política de Desarrollo Social, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal se comprometen a promover las modificaciones necesarias para tales efectos.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Con el objeto de apoyar la transparencia y participación social que debe permear el manejo y operación de los recursos y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza, el Ejecutivo Estatal se compromete a promover acuerdos con los municipios y los COPLADEMUN, para instrumentar una estrategia de difusión e información entre las comunidades y sociedad, sobre: los recursos asignados y aplicados; obras y acciones que se realicen, características técnicas y presupuestales principales; metas y beneficiarios, así como sobre los resultados que se alcancen al cierre del ejercicio fiscal de 1997.

La información anterior, entre otra que se considere conveniente difundir entre las comunidades y población, permitirá darle una creciente transparencia y apoyo social al desarrollo de los programas y acciones de la Política para Superar la Pobreza.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, con la participación que corresponda a los municipios, en forma coordinada, continuarán promoviendo el fortalecimiento y la ampliación de los cauces de expresión social, para que hombres y mujeres participen en la definición, jerarquización, seguimiento y evaluación de las acciones en materia de desarrollo urbano.

Con este objeto, alentarán procesos de participación amplia y permanente, mediante la consolidación de los Consejos Consultivos de Desarrollo Urbano o de los órganos consultivos equivalentes de participación social previstos en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en los niveles municipal y estatal, de zonas conurbadas y metropolitanas, con el propósito de que en ellos participen los distintos grupos sociales, como son: las asociaciones vecinales y de colonos, patronatos, asociaciones de profesionales, agrupaciones de ejidatarios y comuneros, cámaras de comercio, de industria y de servicios, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales y grupos ecologistas, entre otros.

Asimismo, los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a promover la coordinación y colaboración entre los Consejos Consultivos de Desarrollo Urbano o de los órganos consultivos equivalentes y los COPLADEMUN, así como a continuar con la promoción, asistencia técnica y capacitación de servidoras y servidores públicos locales y de los órganos consultivos relacionados con el desarrollo urbano, a fin de contribuir a su adecuado funcionamiento.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, se comprometen a coordinar acciones con los sectores social y privado, a fin de apoyar las actividades de producción, financiamiento, comercialización y titulación de vivienda; así como promover las condiciones adecuadas para que las familias, en especial las que tienen mayores carencias, tanto en las zonas rurales como en las urbanas, disfruten de una vivienda digna, con espacios y servicios adecuados, calidad de construcción y seguridad jurídica en su tenencia.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- Con objeto de apoyar a los municipios para que logren una eficiente realización de las funciones y acciones que se les transfieran, el Ejecutivo Estatal en coordinación con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a formular, instrumentar, dar seguimiento y evaluar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, cuyo objetivo fundamental será el de coadyuvar al desarrollo de las capacidades técnicas, administrativas, de promoción y organización social de las administraciones municipales.

En dicho Programa se incorporarán también acciones de apoyo a los COPLADEMUN y a los Subcomités de Desarrollo Social, así como para comités comunitarios, juntas vecinales y comunidades agrarias e indígenas, a fin de que cuenten con capacidades crecientes para posibilitar su mejor participación en la instrumentación y desarrollo de los programas y acciones sociales.

El Programa articulará toda la acción institucional y de la sociedad que tenga como propósito apoyar el fortalecimiento de las capacidades de los municipios, a fin de coadyuvar al desarrollo de una eficiente articulación del quehacer institucional y social en una sola estrategia de apoyo al mejoramiento de las capacidades técnicas, administrativas de los municipios; asimismo, el Ejecutivo Estatal, en coordinación con las autoridades municipales se compromete a constituir en el seno del COPLADE, un Subcomité de Desarrollo Institucional Municipal.

En ese mismo contexto, el Ejecutivo Estatal formulará y entregará a la Secretaría de Desarrollo Social, el Programa Operativo Anual de Desarrollo Institucional Municipal del Ejercicio Fiscal de 1997, que se inscribirá en el marco de objetivos y estrategias del Programa de Desarrollo Institucional Municipal mencionado.

Ambos documentos, el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y su correspondiente Programa Operativo Anual 1997, deberán estar disponibles antes del 15 de abril y se considerarán como elementos necesarios para la liberación de los recursos respectivos.

Los Ejecutivos Federal y Estatal, llevarán a cabo coordinadamente el seguimiento y evaluación de esos Programas, en los términos que defina el Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" para el ejercicio fiscal de 1997.

QUINGUAGÉSIMA SEXTA.- Para coadyuvar al sustento financiero de la instrumentación del Programa Operativo Anual de Desarrollo Institucional Municipal del ejercicio fiscal de 1997, los Ejecutivos Federal y Estatal apoyarán su ejecución con recursos financieros del Ramo 26 y la aportación estatal correspondiente, tal como se indica en la cláusula trigésima sexta.

Al cierre del ejercicio, los Ejecutivos Estatal y Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, elaborarán un informe de evaluación de los resultados y avances del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, a fin de derivar elementos que apoyen la consolidación o reorientación de las estrategias y acciones correspondientes.

CAPÍTULO OCTAVO DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA.- Con el objeto de constituirse en un instrumento de apoyo para el desarrollo eficiente de los programas y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza y el logro de sus objetivos, el Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, por conducto del COPLADE y con el concurso de la Unidad de Control y Evaluación del mismo, se comprometen a realizar el seguimiento y evaluación de los programas, acciones y recursos del Ramo 26 "Superación de la Pobreza", sin perjuicio de las atribuciones que a este respecto competen a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en los términos del Capítulo Noveno de este Convenio, así como a fortalecer sus áreas en esta materia.

QUINGUAGÉSIMA OCTAVA.- Para fortalecer la institucionalización y sistematización de las acciones de seguimiento y evaluación de los programas para superar la pobreza, el Ejecutivo Estatal se compromete a revisar por lo menos trimestralmente en la Coordinación de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADE los avances de las acciones de superación de la pobreza a nivel municipal e informar a la Secretaría de Desarrollo Social de los mismos, así como a realizar una reunión anual de resultados de la Política para la Superación de la Pobreza en el ejercicio fiscal de 1997, a la conclusión de éste.

El Ejecutivo Federal se compromete a participar en ese evento, por conducto de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal lo hará con la Contraloría del Estado y el COPLADE.

QUINGUAGÉSIMA NOVENA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo; y el Ejecutivo Estatal, por conducto del COPLADE y la Contraloría del Estado, efectuarán el seguimiento y evaluación de los programas y recursos del Ramo 26, comprometiéndose a proporcionarse respectivamente, la información u observaciones que se deriven de esas actividades, a efecto de que se apoyen para lograr un eficiente desarrollo y el mejor logro de sus objetivos.

En ese contexto, ambas partes se comprometen a dar atención y seguimiento a los informes, reportes y observaciones que se entreguen al Ejecutivo Estatal y que se deriven de las actividades de seguimiento y evaluación, realizadas por el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social.

SEXAGÉSIMA.- Para apoyar las tareas de seguimiento y evaluación de los programas, acciones y recursos de la Política para la Superación de la Pobreza, los Ejecutivos Federal y Estatal establecen el compromiso de fortalecer y eficientar los sistemas de captación, registro, procesamiento y flujo de

información, trabajando coordinadamente y buscando establecer mecanismos y sistemas homogéneos al respecto.

Sobre el particular, con el objeto de avanzar en esa estrategia, la Secretaría de Desarrollo Social propondrá al Ejecutivo Estatal un Sistema de Información para apoyar sus tareas de seguimiento y evaluación. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo Estatal, se comprometen a definir, promover, instrumentar y apoyar una estrategia para eficientar el proceso de captación, registro y procesamiento de información en las administraciones municipales, a fin de coadyuvar a eficientar sus tareas de seguimiento y evaluación de los programas y recursos que se les descentralicen.

SEXAGÉSIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a elaborar los informes correspondientes a los programas y acciones derivados del Ramo 26 para el ejercicio fiscal de 1997 y entregará dicha información conforme lo marca el Manual Único de Operación del Ramo 26, a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo. La falta de entrega en tiempo o forma de la información anterior, dará lugar a la suspensión de las ministraciones de recursos por parte del Ejecutivo Federal.

El Ejecutivo Estatal se compromete a elaborar un informe final de evaluación de resultados de la Política para la Superación de la Pobreza, al cierre del ejercicio fiscal de 1997 en los términos de la cláusula décima primera y de acuerdo a los lineamientos que se establezcan. El citado informe será entregado a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Estatal asume el compromiso de definir, promover e instrumentar una estrategia, tendiente a elevar la eficiencia de las administraciones municipales, las acciones de archivo, conservación y resguardo de la documentación contable, financiera, técnica, programático-presupuestal y comprobatoria del gasto, en los términos que señale la legislación aplicable, de los programas, acciones y recursos que se transfieran, con el fin de posibilitarle un mejor desarrollo de las actividades de seguimiento y evaluación de dichos programas e inversiones.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a apoyar esos esfuerzos.

SEXAGÉSIMA TERCERA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a promover y apoyar ante los municipios, la formulación y entrega tanto de informes trimestrales de evaluación y seguimiento, así como de un informe anual de resultados de las metas programáticas, calidad de la participación social y el impacto social generado, de acuerdo a los lineamientos que al respecto se establezcan.

SEXAGÉSIMA CUARTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo Estatal, se comprometen a proporcionar asistencia técnica y capacitación a los municipios y Subcomités de Desarrollo Social del COPLADEMUN, para que fortalezcan sus capacidades en materia de seguimiento y evaluación. Para este fin, se programarán visitas conjuntas a las obras con la participación de los representantes del COPLADEMUN.

SEXAGÉSIMA QUINTA.- Con objeto de favorecer el intercambio de experiencias entre la Secretaría de Desarrollo Social, los Estados y los municipios, en torno al desarrollo de la Política para la Superación de la Pobreza, el Ejecutivo Federal se compromete a institucionalizar la realización de la Reunión Nacional de Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Social y Coordinadores de COPLADES, así como de reuniones regionales del mismo tipo, e igualmente a seguir realizando eventos de similar naturaleza, con la participación de autoridades municipales. En estos eventos se verá la conveniencia de que concurren otras dependencias federales.

El Ejecutivo Estatal se compromete a apoyar la realización de esos eventos, así como a promover la celebración de reuniones con semejantes objetivos al interior del Estado, con la participación de las autoridades municipales.

CAPÍTULO NOVENO

DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, EVALUACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

SEXAGÉSIMA SEXTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se compromete a asesorar y apoyar al Ejecutivo Estatal en la realización de acciones para la instrumentación y consolidación de los sistemas de control y evaluación y para el desarrollo y modernización de las administraciones públicas estatal y municipales, a fin de asegurar la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos federales objeto del presente Convenio.

Para efecto de lo anterior, las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntamente con la Contraloría del Estado llevarán a cabo periódicamente el análisis de resultados de las acciones realizadas a fin de proponer, en su caso, las medidas pertinentes para el logro de los objetivos.

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal con la Unidad de Control y Evaluación del COPLADE, que será coordinada por el titular de la Contraloría del Estado como órgano interno de control del Ejecutivo Estatal, realizarán la fiscalización y evaluación periódica de los programas, proyectos y acciones ejecutados en la entidad con recursos federales, con el objeto de conocer el grado de su cumplimiento y proponer, en su caso, las medidas que sean necesarias para consolidar los avances, o bien para prever insuficiencias o corregir irregularidades detectadas.

SEXAGÉSIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Federal, conforme a la normatividad que al efecto establezca por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Ejecutivo Estatal llevarán a cabo acciones tendientes a impulsar y consolidar el Programa de Contraloría Social, en la ejecución de los programas de este Convenio, apoyando y promoviendo la participación comunitaria organizada en el control y vigilancia de las acciones y obras financiadas parcial o totalmente con recursos federales.

A tal efecto, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Contraloría del Estado, propondrá y acordará con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, un programa de trabajo para el ejercicio, observando la normatividad establecida por la citada dependencia.

SEXAGÉSIMA NOVENA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en proporcionar el apoyo, capacitación, asesoría técnica a los Vocales de Control y Vigilancia de los comités comunitarios y a los Vocales de los Subcomités de Desarrollo Social del COPLADEMUN, para impulsar y consolidar la estrategia del Programa de Contraloría Social.

SEPTUAGÉSIMA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a continuar promoviendo e impulsando el Sistema de Atención a la Ciudadanía y de Quejas y Denuncias, en relación con los programas, obras y acciones realizadas en el marco de este Convenio, informando periódicamente a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre la situación de las mismas.

Para la adecuada operación y consolidación de este Sistema, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, proporcionará el apoyo y asistencia necesarios.

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar trimestralmente a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la información programática-presupuestal y de avances físicos y financieros, en relación con la ejecución de los distintos programas previstos en el presente Convenio, acompañada de los informes de resultados de la evaluación que se lleve a cabo en el seno de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADE, así como a solicitud de parte, la documentación de carácter técnico, administrativo o contable relativa a los mismos programas.

SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a continuar promoviendo y apoyando la creación de los órganos de control y evaluación en las administraciones municipales, así como la existencia de vocales de control y vigilancia en los COPLADEMUN y comités comunitarios, a efecto de avanzar en el esquema de coordinación Federación-Estado-Municipio en esta materia.

A tal efecto, los Ejecutivos Federal y Estatal proporcionarán a los municipios la asesoría y apoyo técnico necesarios, a fin de que se establezcan los mecanismos de supervisión y vigilancia del gasto público, particularmente el que corresponde a recursos aplicados en el marco de este Convenio.

SEPTUAGÉSIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, continuarán elaborando el Inventario Estatal de Obra Pública, registrando en el mismo, las obras terminadas y aquellas que se encuentren en proceso, enviándose a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para la planeación y ejecución de los programas de trabajo correspondientes.

CAPÍTULO DÉCIMO ESTIPULACIONES FINALES

SEPTUAGÉSIMA CUARTA.- Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o por casos fortuitos o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes, y que motiven el incumplimiento por una de las partes de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes acuerdan que la otra quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.

SEPTUAGÉSIMA QUINTA.- Cuando el incumplimiento del presente Convenio, de los Acuerdos de Coordinación, Anexos de Ejecución y Convenios de Concertación que de él emanen, sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en este Instrumento, las partes convienen en que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten

competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable.

Dichas responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse. Para estos efectos, las partes se comprometen a comunicar de inmediato a las autoridades competentes los hechos de que tengan conocimiento y, en virtud de éstos, a ejercer las acciones que conforme a derecho procedan.

SEPTUAGÉSIMA SEXTA.- El incumplimiento por parte del Ejecutivo Estatal, al presente Convenio, a los documentos que de él deriven, y a los manuales respectivos, originará la suspensión en la ministración de los recursos federales para el financiamiento de los programas, materia del presente Instrumento. Cuando en ejercicio de sus atribuciones la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo detecte tales incumplimientos, podrá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Social la suspensión de la radicación de dichos recursos e inclusive el reintegro de los mismos.

Si el incumplimiento es atribuible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Ejecutivo Estatal dará parte a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a la dependencia o entidad a cuyo cargo esté el programa en operación, además el Ejecutivo Estatal suspenderá su participación en la operación del mismo, y se le considerará relevado del cumplimiento de su obligación.

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables de su Ley Reglamentaria, y 44 de la Ley de Planeación.

SEPTUAGÉSIMA OCTAVA.- Este Convenio surte sus efectos para el presente ejercicio fiscal, a partir del día primero de enero de mil novecientos noventa y siete y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con el propósito de que la población conozca de las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se suscribe por los titulares de los Ejecutivos Federal y Estatal, así como por los servidores públicos federales y estatales que a continuación se señalan:

Tlaquepaque, Jal., a 2 de abril de 1997.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos Rojas Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farrell Cubillas**.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Jalisco, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Raúl Octavio Espinoza Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José de Jesús Levy García**.- Rúbrica.- El Contralor del Estado, **Jorge Luis Eng Gómez**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Jorge Diez de Sollano Elcoro**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

RESOLUCION por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de placa en hoja, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7208.51.01 y 7208.52.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias y procedentes de la Federación de Rusia y la República de Ucrania.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

RESOLUCION POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE PLACA EN HOJA, MERCANCIA CLASIFICADA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 7208.51.01 Y 7208.52.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ORIGINARIAS Y PROCEDENTES DE LA FEDERACION DE RUSIA Y LA REPUBLICA DE UCRANIA.

Visto para resolver el expediente administrativo 05/97 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, teniendo en cuenta los siguientes

RESULTANDOS

Presentación de la solicitud

1. El 4 de abril de 1997 la empresa Altos Hornos de México, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, compareció ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para solicitar el inicio de la investigación antidumping y la aplicación del régimen de cuotas compensatorias sobre las

importaciones de placa en hoja, originarias y provenientes de la Federación de Rusia y la República de Ucrania.

2. La solicitante manifestó que en el periodo comprendido de mayo a diciembre de 1996, las importaciones de placa en hoja, originarias de la Federación de Rusia y la República de Ucrania, se efectuaron en condiciones de discriminación de precios, lo que ha causado un daño a la producción nacional de mercancías idénticas o similares, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 30, 39 y 40 de la Ley de Comercio Exterior.

Empresa solicitante

3. Altos Hornos de México, S.A. de C.V., es una empresa constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Campos Elíseos número 29, piso 2, colonia Chapultepec Polanco, código postal 11580, México, Distrito Federal, cuyo objeto social consiste principalmente en la preparación, fabricación, elaboración, distribución y comercio en general de las materias primas y materiales indispensables en la industria siderúrgica y de los subproductos que resulten; la producción, transformación, terminación y comercio de productos siderúrgicos primarios, semiterminados y terminados y/o de artículos, maquinaria, herramientas o accesorios fabricados total o parcialmente con fierro o acero.

4. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Comercio Exterior, la solicitante manifestó que en México no existen otras empresas fabricantes de placa en hoja; y que en consecuencia, representa el 100 por ciento de la producción nacional de dicha mercancía.

Información sobre el producto

A. Descripción del producto

5. Tanto el producto importado objeto de investigación como el producto de fabricación nacional se denominan placa en hoja. Estos productos se conocen comercialmente como placa o plancha de acero cortada en hoja, en idioma inglés se conocen como *plate*, *medium plate*, *heavy plate*, *hot rolled carbon steel plate* o *cut to length steel plate*.

6. Altos Hornos de México, S.A. de C.V., señaló que la placa en hoja objeto de investigación corresponde a los aceros al carbón o aceros comerciales cuya composición química es básicamente de mineral de hierro, carbón y otras ferroaleaciones. Asimismo, la solicitante mencionó que tanto el producto importado como el de fabricación nacional cumplen con especificaciones de normatividad internacional, tales como las normas ASTM en grados A-36, A-516 grado 70 y A-572. De acuerdo con esta empresa, las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) para la placa en hoja son NOM-B-252, NOM-B-254, NOM-B-281, NOM-B-282 y la NOM-B-483.

B. Descripción y tratamiento arancelario

7. De acuerdo con la solicitante, el producto de importación objeto de investigación ingresa a través de las fracciones arancelarias 7208.51.01 y 7208.52.01. Conforme a la descripción de la Tarifa del Impuesto General de Importación, dichas fracciones arancelarias se definen como: "*productos laminados planos de hierro o de acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm., laminados en caliente sin chapar ni revestir*". La primer fracción corresponde a productos de "*espesor superior a 10 mm.*"; la segunda, a placas de "*espesor superior o igual a 4.75 mm., pero inferior o igual a 10 mm.*"

8. Los productos investigados originarios de los países con los cuales los Estados Unidos Mexicanos no tiene acuerdos o convenios específicos, incluyendo a la Federación de Rusia y la República de Ucrania, se encuentran sujetos a un impuesto *ad valorem* del 10 por ciento. La unidad de medida que marcan las fracciones arancelarias objeto de investigación es el kilogramo legal; la unidad normal de comercialización en los Estados Unidos Mexicanos es la tonelada métrica.

C. Proceso productivo

9. El proceso siderúrgico para producir placa en hoja en México se inicia con la extracción de los minerales de fierro y carbón. Al fierro se le quitan las impurezas, se pulveriza y se mezcla con agua para ser enviado a la planta peletizadora para transformarse en pélets. A su vez, el carbón es transformado en coque. Mediante la sinterización se mezclan fierro, polvillo de alto horno, caliza y coque en el alto horno. El alto horno produce fierro de primera fusión o arrabio.

10. Por la parte superior del alto horno se cargan mineral de hierro, coque y fundentes y, por debajo se le inyecta oxígeno. Posteriormente, el arrabio llega al proceso BOF o aceración al oxígeno. Con el acero líquido pueden formarse lingotes, o planchones a través del proceso de colada continua. Una vez fríos, los lingotes son trasladados a laminación en caliente para recalentarse y pasar por el molino desbastador hasta convertirse en planchones, los cuales, así como los planchones provenientes de colada continua son utilizados para producir placa en hoja en el molino 130".

11. Para la producción de acero existen tres procesos diferentes: por Horno de Hogar Abierto (*Open Heart*), BOF, y Horno Eléctrico. De acuerdo con la empresa solicitante, de todos los procesos se obtienen productos similares, sin embargo, el primero de ellos es considerado obsoleto y ha dejado

de emplearse por su ineficiencia y alto costo de producción. Altos Hornos de México, S.A. de C.V., señaló que los países objeto de investigación cuentan con las mayores instalaciones de Horno de Hogar Abierto.

D. Usos del producto

12. La placa en hoja se utiliza principalmente en las industrias de bienes de capital y la construcción, incluyendo maquinaria y equipo, tubería, tanquería e industria extractiva. El producto objeto de investigación suele emplearse para la fabricación de piezas de alta resistencia para carros tanque; para estructuras de mediana resistencia en fabricación de barcos y fabricación de pailas; tubería de línea para conducción de fluidos; componentes estructurales atornillados, soldados o remachados; estructuras de mediana y alta resistencia para fabricación de puentes, tanques, buques y edificios; estructuras comerciales y partes automotrices; implementos y piezas agrícolas; piezas de maquinaria, engranes, poleas, piñones y herramientas.

Importadores y exportadores

13. La solicitante manifestó en su escrito que la práctica desleal de comercio internacional la han cometido en su perjuicio las siguientes empresas mexicanas: Aceros RGC, S.A. de C.V., avenida López Mateos número 502 Norte, colonia Lagrande, código postal 66940, San Nicolás de los Garza, N.L.; Lámina y Placa de Monterrey, S.A. de C.V., Félix U. Gómez, Norte 4204, código postal 66480, San Nicolás de los Garza, N.L., y Francisco Bautista, S.A. de C.V., Filiberto Gómez número 38, Frac. Industrial San Nicolás, código postal 54000, Tlalnepantla, Estado de México; al importar placa en hoja a precios inferiores a su valor normal proveniente de las empresas exportadoras Severstal, S.A., 30 Mir Street Cherepovets, 162600, Vologodskaya Region Rusia y Met Zavod Azovstal, Leporsky Street GSP 211 (Azovstal Iron & Steel Works), Mariupol Donetsk Region 341000.

Prevención a la solicitante

14. En respuesta a la prevención formulada por la Secretaría mediante oficio UPCI.310.97.0589 de fecha 28 de abril de 1997, la empresa Altos Hornos de México, S.A. de C.V., mediante escrito de fecha 27 de mayo de 1997 presentó lo siguiente: términos de venta de las importaciones originarias de los países investigados; especificación del método de estimación del ajuste por maniobras y gastos aduanales; cotización de la tasa de interés libor y referencias de los precios en el mercado interno de placa en hoja; aclaración y ampliación de los argumentos en torno a la supuesta disminución y contención de precios, sobre las importaciones realizadas por la solicitante; sus estados financieros; actualización de datos sobre los indicadores de capacidad e inventarios de placa en hoja y la situación de la industria siderúrgica de los países sujetos a investigación.

Argumentos y medios de prueba

15. Con el propósito de acreditar la existencia de la práctica desleal de discriminación de precios, la empresa Altos Hornos de México, S.A. de C.V., presentó los siguientes argumentos y medios de prueba:

Precio de exportación

16. La solicitante calculó el precio de exportación tomando como base los registros de importaciones de la Administración General de Aduanas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el periodo de mayo a diciembre de 1996, y dividiendo el valor del material importado entre su volumen tanto para la Federación de Rusia como para la República de Ucrania.

Ajustes

17. La solicitante ajustó el precio de exportación por maniobras, financiamiento, gastos de aduana y fletes al puerto mexicano.

18. Para acreditar dichos ajustes presentó copia de una factura de exportación del 14 de mayo de 1996; cotizaciones por maniobras de exportación e importación de la empresa Grupo Corporativo de Servicios Portuarios (Grupo Alijadores) y cotización de honorarios emitida por la Agencia Aduanal Vidales y Cia., S.C. Asimismo, con el propósito de justificar la cotización de la tasa de interés libor, presentó copia de un artículo del periódico "EL FINANCIERO" del 1 de octubre de 1996 y un cuadro que contiene los promedios de la tasa libor para 1996, publicado por el Banco de México en enero de 1997. Adicionalmente, Altos Hornos de México, S.A. de C.V., manifestó que a dichos precios faltaría restarle los fletes de las plantas rusa y ucraniana al puerto de embarque, para hacerlos totalmente comparables con el precio doméstico de transacción, sin embargo, debido a que no cuenta con información fidedigna que justifique dicho costo, ha prescindido de efectuar este ajuste.

Valor normal

19. La solicitante manifestó que la industria siderúrgica de la Federación de Rusia y la República de Ucrania presenta una seria distorsión en sus parámetros de medición económica, lo que impide una correcta determinación de sus precios y costos, sobre una base comparable a los prevaletentes

en la industria siderúrgica de los países con economía de mercado, esto debido a su sistema de economía centralmente planificada. Por esta razón, propuso a los Estados Unidos de América como el país de economía de mercado que reúne las características necesarias que lo acrediten como país sustituto de la Federación de Rusia y la República de Ucrania para que sus precios domésticos sean utilizados como base para la determinación del valor normal.

20. Para seleccionar el país sustituto, Altos Hornos de México, S.A. de C.V., tomó en cuenta entre otras, las siguientes características que a su decir son similares en los tres países: insumos y materias primas para la producción de placa de acero en hoja, recursos energéticos y minerales, y capacidad instalada para la producción de acero, tamaño de las plantas, así como la infraestructura industrial y conocimiento tecnológico.

21. De acuerdo con lo anterior, la solicitante calculó el valor normal tomando como base el precio promedio de transacción de la placa comercial en el mercado norteamericano. Esta información se obtuvo de la publicación World Steel Dynamics editada por Paine Webber del 29 de mayo de 1996. Asimismo, en su respuesta a la prevención presentó referencias del precio spot de placa para el mercado doméstico de Estados Unidos de América en los meses de febrero, mayo, septiembre y diciembre de 1996, publicadas por Paine Webber.

Daño y causalidad

22. La solicitante argumentó que las importaciones de placa en hoja en condiciones de discriminación de precios han causado daño a la producción nacional durante el periodo comprendido de mayo a diciembre de 1996, mismo que se refleja en las principales variables e indicadores económicos de la propia solicitante, tales como precios, producción, utilización de la capacidad instalada, productividad, participación en el mercado, rendimiento de inversiones, empleo, etc.

23. Altos Hornos de México, S.A. de C.V., manifestó que la producción de placa en hoja de la siderurgia nacional, registró un incremento en el periodo de mayo a diciembre de 1996, respecto del mismo periodo de 1995, sin embargo, aclaró que este incremento debe ponderarse considerando que 1995 fue un año de dificultades económicas, derivadas de la devaluación en diciembre de 1994. Asimismo, la solicitante argumentó que el crecimiento de la producción nacional de placa en hoja fue sensiblemente inferior al del consumo, lo anterior tomando en cuenta que durante el periodo objeto de investigación la producción nacional perdió participación en el Consumo Nacional Aparente.

24. Respecto de las ventas al mercado nacional, la solicitante manifestó que su comportamiento durante el periodo investigado, en relación con 1995 y 1994, contrasta sensiblemente con el mostrado con las importaciones y el Consumo Nacional Aparente que crecieron en 79.4 por ciento y 17.9 por ciento, respectivamente, frente a 1994, lo que da cuenta de la agresividad de las importaciones que impidieron a la producción nacional aprovechar la recuperación del mercado.

25. La devaluación del peso frente al dólar en noviembre de 1994, trajo como consecuencia la contracción en el consumo nacional de los productos siderúrgicos, esta situación propició que Altos Hornos de México, S.A. de C.V., implementara una estrategia de exportaciones, que le permitiera al menos mantener sus niveles de producción, lo anterior dio como resultado que en 1995 se llegara a una cifra récord en comparación con 1994.

26. Respecto de las importaciones totales la solicitante manifestó, que la información que presentó muestra la tendencia creciente de las importaciones totales, tanto en volumen como en participación en el mercado, y como contrapartida la pérdida de presencia de la siderúrgica nacional en el mercado doméstico. En este sentido, señaló que las importaciones definitivas totales de placa en hoja, incluyendo las provenientes de los países no investigados, se incrementaron en el periodo investigado en un 703 por ciento con respecto al mismo periodo de 1995 y pasaron de una participación en el consumo del 15 por ciento en 1995, al 23 por ciento para 1996.

27. La solicitante argumentó que las importaciones de placa en hoja provenientes de los países investigados han penetrado al mercado mexicano en un periodo relativamente corto, en forma por demás agresiva, con volúmenes consistentemente crecientes y bajo condiciones de discriminación de precios. Indicó que el avance de dichas importaciones se da gracias a la reducción de precios con los cuales llegan al mercado mexicano, precisó que en los últimos ocho meses de 1995 y 1996, sus precios bajan en un 11.7 por ciento al pasar de 379 a 338.6 dólares de los Estados Unidos de América por tonelada. Finalmente, señaló que la reducción del 19.75 por ciento operada en los precios de los países investigados entre junio y noviembre, les permitió incrementar ocho veces en este último mes el volumen exportado en junio, al pasar de 800 toneladas a prácticamente 7 mil.

28. Altos Hornos de México, S.A. de C.V., argumentó que en 1996, la recuperación de la economía mexicana estimuló el crecimiento del consumo nacional aparente de placa en hoja, el cual

mostró un aumento del 157 por ciento durante el periodo de mayo a diciembre de 1996, en comparación con el mismo periodo de 1995.

29. La solicitante manifestó que pese a que durante el segundo semestre de 1996, el Consumo Nacional Aparente experimentó un mayor dinamismo, éste no repercutió en una disminución de sus inventarios, de hecho aclaró, los mayores crecimientos de inventarios se dieron durante el último trimestre de 1996.

30. Adicionalmente, señaló que las importaciones no solamente han presionado a un bajo nivel de ventas, sino que también han presionado a la baja a los precios al mercado nacional de placa en hoja de Altos Hornos de México, S.A. de C.V., afectando su rentabilidad. Preciso que a partir de marzo de 1996 los precios de las exportaciones de los países investigados, iniciaron una tendencia descendente que impactó negativamente las ventas de Altos Hornos de México, S.A. de C.V., ya que a partir de abril de ese mismo año se interrumpió abruptamente el crecimiento de ventas de marzo, estableciéndose a partir de entonces los precios de las importaciones como ancla para el despegue de los precios nacionales.

31. Finalmente, para acreditar que la placa en hoja importada de la Federación de Rusia y la República de Ucrania corresponde al mismo tipo de placa en hoja que fabricó Altos Hornos de México, S.A. de C.V., durante el periodo investigado, proporcionó copias de pedimentos de importación, así como diversas facturas de la propia solicitante.

32. Con el propósito de demostrar el daño a la producción nacional de placa en hoja, la solicitante presentó a la Secretaría lo siguiente:

A. Relación de importaciones de placa en hoja originarias de la Federación de Rusia y la República de Ucrania, efectuadas durante el periodo de mayo a diciembre de 1996, obtenidas de la Administración General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

B. Indicadores del mercado nacional para los años de 1993 a 1996.

C. Indicadores de la empresa solicitante para los años de 1993 a 1996.

D. Insumos y materia prima nacional e importada, utilizada para la fabricación del producto investigado, para los años de 1993 a 1996.

E. Estructura de costos de fabricación y utilidades y/o pérdidas del producto nacional para los meses de mayo a diciembre de 1993 a 1996.

F. Capacidad instalada del producto de fabricación nacional para los años de 1993 a 1996.

G. Capacidad de línea de placa en hoja de Altos Hornos de México, S.A. de C.V., para el periodo de 1991 a 1996.

H. Volumen de las importaciones definitivas de placa en hoja provenientes de la Federación de Rusia y la República de Ucrania en los años de 1995 y 1996.

I. Volumen de las importaciones definitivas de la Federación de Rusia y la República de Ucrania de placa de primera, en el periodo de mayo a diciembre de 1996.

J. Participación de las importaciones objeto de investigación y las importaciones definitivas totales de placa en hoja en el consumo nacional aparente para los años de 1994 a 1996.

K. Estados financieros auditados y estado de resultados consolidados de Altos Hornos de México, S.A. de C.V., para los años de 1993 a 1996.

L. Copias de facturas de venta de Altos Hornos de México, S.A. de C.V., para mostrar la variación de precios en placa en hoja a un mismo cliente, en el periodo comprendido de mayo a diciembre de 1996 y lista de los principales clientes de la solicitante en 1996.

M. Precios de lista de placa en hoja de Altos Hornos de México, S.A. de C.V., de noviembre de 1995, y julio y diciembre de 1996.

N. Documento interno de la solicitante relativo a la autorización del comité de precios para ampliar plazos de pagos a un cliente en particular.

Elementos adicionales

33. Asimismo, la solicitante manifestó que en los últimos años se ha experimentado una creciente actividad exportadora por parte de la Federación de Rusia y la República de Ucrania, como consecuencia del desmembramiento de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Esta actividad surge de la necesidad estructural de su economía para la obtención de divisas.

34. Con el propósito de demostrar su afirmación, Altos Hornos de México, S.A. de C.V., presentó:

1. Descripción y análisis tanto de la economía de los países investigados, como de su industria siderúrgica que, cuantifican el enorme potencial en cuanto a capacidad, niveles de fabricación de productos de acero y sus implicaciones para la industria siderúrgica de México.

2. Capacidad mundial de producción de acero, que tiene como fuente la publicación del World Steel Dynamics de abril de 1996.

3. Capacidad de producción de acero en la Federación de Rusia y la República de Ucrania, y estadísticas internacionales de placa, según el informe Central VV del World Steel Dynamics de mayo y diciembre de 1994.

4. Costos mundiales de producción de acero, cifras obtenidas del World Steel Dinamics.

5. Indicadores financieros de la Federación de Rusia y la República de Ucrania para los años de 1989 a agosto de 1996, obtenidos de las Estadísticas Financieras Internacionales del Fondo Monetario Internacional, de octubre de 1996.

6. Diversos documentos relativos al comportamiento de la industria siderúrgica en Rusia.

35. Finalmente, señaló que tomando en cuenta la disminución en el consumo de los países socialistas, en particular la Federación de Rusia y la República de Ucrania, la excesiva capacidad ociosa de que actualmente se dispone y las limitaciones en acceso que ahora enfrentan al tener denuncias de discriminación de precios en los Estados Unidos de América y Canadá, así como acuerdos de limitación de cantidades con los países de la Unión Europea, países todos que están entre los mayores consumidores del mundo, es de esperarse que tanto la Federación de Rusia como la República de Ucrania dirijan su producción de placa en hoja hacia otros países consumidores, entre ellos México, que aún no han interpuesto medios legales para evitar esta práctica desleal.

36. La solicitante manifestó que realizó importaciones de placa en hoja de la Federación de Rusia y la República de Ucrania durante 1996, con el fin de evitar un desabasto en el mercado nacional y un eventual incumplimiento con sus clientes nacionales. Asimismo, aclaró que la comercialización del producto importado se realizó al mismo precio que el nacional, por lo cual dichas importaciones no son la causa del daño. Para probar lo anterior, presentó copias de facturas de Altos Hornos de México, S.A. de C.V., que demuestran el precio al cual se realizó la venta de placa en hoja tanto nacional como importada.

CONSIDERANDO

Competencia

37. La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción VII y 52 fracción I, de la Ley de Comercio Exterior; y 1o., 2o., 4o. y 38 fracción I, del Reglamento Interior de la misma dependencia.

Legitimación

38. Altos Hornos de México, S.A. de C.V., está legitimada para presentar la solicitud de inicio de investigación antidumping, en virtud de que representa el 100 por ciento de la producción nacional de placa en hoja y cumple con los requisitos previstos en los artículos 40 y 50 de la Ley de Comercio Exterior, y 60 y 75 de su Reglamento.

Análisis de discriminación de precios

Precio de exportación

39. Con fundamento en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, el precio de exportación se calculó con base en los precios promedio ponderado de las importaciones originarias de la Federación de Rusia y la República de Ucrania que ingresaron a los Estados Unidos Mexicanos por las fracciones arancelarias 7208.51.01 y 7208.52.01 de la Tarifa de la Ley de Impuesto General de Importación, entre los meses de mayo y diciembre de 1996. La información empleada para calcular el precio de exportación se obtuvo de los registros mensuales de la Administración General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proporcionados por la solicitante. La Secretaría excluyó de dicho cálculo los registros que corresponden a las importaciones efectuadas por la solicitante durante el periodo de investigación.

Ajustes al precio de exportación

40. Conforme a lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Comercio Exterior y 53 y 54 de su Reglamento, la solicitante requirió la aplicación de ajustes al precio de exportación por los conceptos de flete marítimo, gastos de crédito, gastos de maniobras y gastos aduanales.

Ajustes admitidos

41. La Secretaría admitió los ajustes por flete marítimo y gastos de crédito. Para sustentar dichos ajustes, la solicitante proporcionó una factura de venta de productos de acero laminados en caliente procedentes de los países bajo investigación, del 14 de mayo de 1996, donde se especifican: a) términos de venta, b) costo del flete marítimo del puerto de exportación al puerto mexicano, y c) un plazo de crédito.

42. Para respaldar la tasa de interés aplicable al cálculo de los gastos de crédito imputables a la transacción a que hace referencia el punto anterior, la solicitante presentó referencias de la tasa de interés libor correspondientes al mes de septiembre de 1996, reportadas por el periódico "EL FINANCIERO" del 1 de octubre de 1996.

43. En respuesta a la prevención a que se refiere el punto 14 de esta Resolución, la solicitante presentó copias de las facturas y pedimentos de importación correspondientes a las importaciones de placa en hoja de origen ruso y ucraniano que efectuó durante el periodo de investigación. Dichas facturas establecen: a) términos de venta, b) costo de los fletes marítimos de los puertos de exportación a los puertos mexicanos, c) plazos de crédito y d) los costos de crédito de las transacciones en el caso de la Federación de Rusia.

44. De manera adicional, en su respuesta a la prevención, la solicitante presentó información relativa a los promedios de la tasa libor a seis meses observados en el periodo de investigación, reportados en la publicación "Indicadores Económicos" del Banco de México, correspondiente a enero de 1997.

45. Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, y en virtud de que: a) la fuente de información usada para calcular el precio de exportación incluye el costo del flete y el crédito, y b) la solicitante proporcionó información razonable para estimar el monto de estos ajustes, la Secretaría determinó procedente la aplicación de los mismos.

46. En el caso de la República de Ucrania, la Secretaría calculó el ajuste por flete sobre la base del costo por tonelada métrica que se deriva de la factura de venta referida en el punto 41 de la presente Resolución. En el caso de la Federación de Rusia, aplicó un ajuste igual al promedio simple de los costos del flete por tonelada métrica que se derivan de las facturas de venta mencionadas en el punto 43 de esta Resolución, correspondientes a ventas de exportación de placa en hoja de origen ruso.

47. Los gastos de crédito se calcularon transacción por transacción considerando un plazo derivado de las facturas de venta referidas en los puntos 41 y 43 de esta Resolución y la tasa libor a seis meses específica al mes en el que se realizó cada transacción. En el caso particular de la Federación de Rusia, la Secretaría utilizó, para los meses de junio y julio, una tasa de interés igual al promedio simple de la tasa libor a seis meses y la tasa de interés derivada de las facturas de venta a las que se refiere el punto 43 de la presente Resolución.

Ajustes desestimados

48. La solicitante argumentó que la fuente de información empleada para el cálculo del precio de exportación reporta el valor en aduana de las mercancías, el cual comprende, además del valor de transacción, las comisiones y gastos de corretaje, entre otros cargos, por lo que solicitó se dedujeran del precio de exportación los gastos de comisiones y corretaje representados por los gastos del agente aduanal, así como los gastos por maniobras para poner el producto en puerto mexicano.

49. Con fundamento en los artículos 36 de la Ley de Comercio Exterior y 54 de su Reglamento y como resultado del análisis de las pruebas aportadas por la solicitante, la Secretaría determinó desestimar la aplicación de los ajustes por gastos aduanales y por maniobras, en virtud de las siguientes consideraciones: a) en los documentos presentados los gastos aduanales (DTA) se reportan de manera independiente al valor comercial de la factura, por lo que no forman parte del precio de exportación y b) los términos de venta CFR (costo y flete) especificados en las facturas de venta presentadas por la solicitante, implican que el comprador asume todos los gastos desde el momento de recibir la mercancía a bordo del buque; de manera que los gastos por maniobras de descarga no están incluidos en el monto de la factura de las mercancías.

Valor normal

50. La solicitante presentó diversos argumentos en el sentido de que la Federación de Rusia y la República de Ucrania funcionan bajo esquemas de economías centralmente planificadas, lo que impide una correcta determinación de los precios y costos de producción de sus industrias siderúrgicas, así como su comparación con los de las industrias de países con economías de mercado.

51. Indicó que en el caso particular de la industria siderúrgica, los gobiernos de ambos países mantienen controles de precios sobre sus principales insumos, tales como gas, electricidad y transporte ferroviario.

52. Por lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Comercio Exterior y 48 de su Reglamento, la solicitante propuso que el valor normal de las importaciones objeto de investigación se calculara con base en la información de mercancías idénticas o similares a las exportadas a los Estados Unidos Mexicanos, originarias de un tercer país con economía de

mercado que actúe como sustituto de la Federación de Rusia y la República de Ucrania durante la presente investigación.

Selección de país sustituto

53. La solicitante consideró a los Estados Unidos de América como el país con economía de mercado que reúne las características necesarias para ser empleado como país sustituto de la Federación de Rusia y la República de Ucrania en el presente procedimiento de investigación.

54. Con el propósito de justificar su selección, argumentó lo siguiente: i) los tres países fabrican bienes siderúrgicos similares y, en particular, los Estados Unidos de América son consumidores importantes de placa en hoja originaria de la Federación de Rusia y la República de Ucrania, lo que implica que los bienes producidos en estos países tienen idénticas características técnicas y de uso a los que se producen en los Estados Unidos de América; ii) los recursos energéticos y minerales necesarios para la producción de placa en hoja son prácticamente los mismos en cualquier molino, independientemente del país productor, y los tres países gozan de abundancia relativa de dichos insumos y materias primas; iii) existe una gran similitud en la capacidad instalada de las industrias siderúrgicas de los tres países, así como en el tamaño de sus plantas, por lo que no existen diferencias significativas en las economías de escala imputables a la capacidad de producción de aceros, y iv) la infraestructura industrial y conocimiento tecnológico es similar en los tres países, como lo demuestra el hecho que los tres se encuentren entre los principales productores de acero del mundo.

55. Después de analizar los argumentos y pruebas documentales presentadas por la solicitante, la Secretaría admitió, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Comercio Exterior y 48 de su Reglamento, la selección de los Estados Unidos de América como país sustituto de la Federación de Rusia y de la República de Ucrania para efectos de calcular el valor normal de las mercancías objeto de la presente investigación.

Precios internos en el país sustituto

56. Conforme a lo establecido en los artículos 31 y 33 de la Ley de Comercio Exterior y 48 de su Reglamento, la solicitante presentó referencias de los precios en el mercado interno de los Estados Unidos de América de la placa en hoja originaria de dicho país, publicadas por la consultora Paine Webber en la revista World Steel Dynamics. Estas referencias de precios corresponden a la cotización promedio ex-works de la placa en hoja, calculada con base en encuestas de mercado en las zonas este, sur, medio oeste y oeste de los Estados Unidos de América, para los meses de mayo, septiembre y diciembre de 1996.

57. Con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Comercio Exterior, y 42 y 48 de su Reglamento, la Secretaría admitió las referencias de precios en el mercado interno de los Estados Unidos de América como base para calcular el valor normal de las mercancías objeto de investigación.

Margen de discriminación de precios

58. Con el propósito de determinar si las mercancías investigadas ingresaron a territorio nacional en condiciones de discriminación de precios durante el periodo de investigación, con fundamento en los artículos 38 y 40 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría comparó el promedio ponderado de los precios de exportación ajustados con el promedio de los valores normales de las mercancías investigadas. La ponderación refiere la participación de cada una de las transacciones en el volumen total exportado durante el periodo de investigación.

59. De la comparación a que hace referencia el punto anterior, la Secretaría determinó que existen indicios suficientes para presumir de manera fundada que las importaciones de placa en hoja originarias de la Federación de Rusia y la República de Ucrania que ingresaron a los Estados Unidos Mexicanos a través de las fracciones arancelarias 7208.51.01 y 7208.52.01 de la Tarifa de la Ley de Impuesto General de Importación, durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 1996, independientemente del país de procedencia, se realizaron en condiciones de discriminación de precios.

Análisis de daño

Similitud del producto

60. Altos Hornos de México, S.A. de C.V., señaló que aun cuando no existen diferencias en usos entre la placa en hoja nacional y la de origen ruso y ucraniano, el proceso de laminación en caliente de la empresa cuenta con la certificación ISO 9002; norma que garantiza una calidad uniforme desde la materia prima hasta el producto final, almacenaje, embarque, entrega y servicios post-venta. Certificación de la cual carecen las plantas productoras de placa en hoja ubicadas en la Federación de Rusia y la República de Ucrania.

61. La empresa solicitante señaló que la placa en hoja importada corresponde a los aceros al carbón o aceros comerciales que normalmente se utilizan en la industria manufacturera y de la construcción. Estos productos son de los llamados *commodities*, los cuales forman parte de la producción de la solicitante.

62. Con el objeto de acreditar que el producto investigado es idéntico o similar al de fabricación nacional, Altos Hornos de México, S.A. de C.V., presentó un listado con información de las operaciones de importación de placa en hoja originaria de la Federación de Rusia y la República de Ucrania, donde se señala que el producto importado corresponde a placa con especificaciones bajo las normas ASTM, en grados A-36, A-516 grado 70 y A-572. Asimismo, presentó un catálogo de productos de la propia empresa de donde se observa que estos aceros figuran como parte de la fabricación normal de la solicitante.

63. Por otra parte, de acuerdo con la información relativa a las ventas y clientes de la empresa solicitante, la Secretaría observó que tanto el producto importado como el de fabricación nacional fueron adquiridos por empresas que al mismo tiempo son clientes de la solicitante.

64. Tomando en cuenta lo descrito en los puntos 5 al 12 de esta Resolución relativos a: descripción del producto, descripción y tratamiento arancelario, proceso productivo y usos del producto, así como lo señalado en los puntos 60 al 63 de esta Resolución, y de acuerdo con la información proporcionada por la solicitante, la Secretaría determinó que los productos tienen características y composición comparables, ya que ambos se fabrican a partir de planchón, de lingote o colada continua, bajo diferentes medidas y especificaciones físicas y químicas, y bajo las mismas normas internacionales. Además, la placa en hoja nacional y la importada tienen usos semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones en las industrias de bienes de capital o de la construcción, principalmente, y ser comercialmente intercambiables por los mismos clientes.

65. Derivado de lo anterior, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para presumir que la placa en hoja importada desde la Federación de Rusia y la República de Ucrania y la placa en hoja fabricada en los Estados Unidos Mexicanos son productos similares, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción II, del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

Mercado internacional

66. De acuerdo con la empresa solicitante, durante los últimos años los países objeto de investigación han atravesado por situaciones críticas; la inflación, la falta de liquidez y políticas devaluatorias han caracterizado a estas economías, deteriorando el poder adquisitivo de la población y afectando los niveles de producción y consumo.

67. De acuerdo con estadísticas del Instituto Internacional del Hierro y el Acero (*IISI*, por sus siglas en inglés) aportadas por la empresa solicitante, entre 1992 y 1996 la producción mundial de acero líquido se incrementó 4 por ciento, mientras que la producción de los países investigados disminuyó 35 por ciento. En el mismo periodo, la participación de la Federación de Rusia y la República de Ucrania en la producción mundial de acero líquido disminuyó del 15 al 9 por ciento.

68. Al mismo tiempo, el consumo de acero en la Federación de Rusia y la República de Ucrania se vio afectado por la difícil situación económica por la que atraviesan sus principales industrias consumidoras. Con base en la información del "*Steel Market*" de las Naciones Unidas, la solicitante estimó para 1996 una disminución entre 42 y 51 por ciento en el consumo nacional aparente de productos de acero laminados de los países objeto de investigación con respecto a los niveles prevalecientes en 1992.

69. Los hechos anteriores provocan que los fabricantes de acero de la Federación de Rusia y la República de Ucrania busquen mercados alternativos para sus excedentes de producción. Con base en información del "*Metal Bulletin/CIS Supplement*" y "*The Steel Market*", la solicitante indicó que las exportaciones de productos laminados de estos dos países se incrementaron 100 por ciento entre 1992 y 1996.

Mercado nacional

A. Producción nacional

70. En los Estados Unidos Mexicanos, Altos Hornos de México, S.A. de C.V., es la única empresa fabricante de placa en hoja, razón por la cual la solicitante representa el 100 por ciento de la producción nacional total de estas mercancías.

71. Durante el periodo investigado, mayo a diciembre de 1996, la empresa solicitante realizó compras de placa en hoja tanto de la Federación de Rusia como de la República de Ucrania. De acuerdo con esta empresa, dichas importaciones tuvieron como único fin dar un mejor servicio a sus clientes o tratar de evitar un posible desabasto en el mercado nacional como consecuencia de un incremento temporal en la demanda de la empresa Petróleos Mexicanos.

72. Altos Hornos de México, S.A. de C.V., manifestó que la comercialización del producto importado desde los países investigados fue al mismo precio que la placa en hoja de fabricación nacional, sin afectar al mercado nacional. Para acreditar lo anterior, la solicitante presentó facturas de venta a clientes a los que surtió tanto material de importación como material de la empresa solicitante, que demuestran iguales condiciones de pago y el mismo precio para materiales con idénticas características de grado y

dimensiones. La Secretaría consideró que las importaciones de la solicitante no impactaron los precios nacionales ni contribuyeron al daño alegado, conforme se establece en el artículo 62 fracción I, del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

73. La Secretaría concluyó que la empresa solicitante se encuentra legitimada para interponer la solicitud de investigación en términos de lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Comercio Exterior.

B. Consumo nacional

74. Los principales consumidores de la placa en hoja son la industria de bienes de capital, industria extractiva, industria de la construcción, industria de tubería con costura y tanques a presión, industria automotriz e industria agropecuaria.

75. La empresa solicitante argumentó que, en general, el mercado siderúrgico es muy sensible a los cambios en la economía y el crecimiento de actividades económicas durante 1994, como construcción, manufacturas y transporte motivó un incremento en el consumo nacional aparente, de placa en hoja. No obstante, como consecuencia de la devaluación dichas actividades disminuyeron en 1995, lo cual se reflejó en una disminución del consumo nacional aparente. Para 1996, el consumo nacional aumentó, pero en menor proporción que el incremento registrado por las importaciones de placa en hoja procedentes de los países investigados.

C. Canales de distribución

76. La empresa solicitante mencionó que las importaciones de placa en hoja son adquiridas principalmente por empresas distribuidoras, las cuales realizan la comercialización del producto a través de centros de servicio y/o venta directa al usuario del producto; estos canales de distribución son los empleados generalmente por el fabricante nacional.

Daño y causalidad

77. De acuerdo con la empresa solicitante, las importaciones objeto de investigación originarias de la Federación de Rusia y la República de Ucrania ocasionaron daño a la producción nacional de placa en hoja. Con fundamento en los artículos 41 de la Ley de Comercio Exterior y 64 y 69 de su Reglamento, la Secretaría analizó si se registró un crecimiento en las importaciones originarias de la Federación de Rusia y la República de Ucrania en términos absolutos o en relación con el consumo interno o la producción nacional; si éstas tuvieron efectos reales o potenciales sobre los precios, o tuvieron efectos consiguientes sobre la producción nacional de mercancías idénticas o similares.

A. Análisis de las importaciones

78. Para realizar el análisis del volumen y precio de las importaciones investigadas, la Secretaría tomó en consideración la información de la Administración General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aportada por la solicitante, así como la información del Sistema de Información Comercial de México (SIC-MEX) de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

79. Las estadísticas oficiales identifican las importaciones originarias de la República de Ucrania con la clave "UA", sin embargo, las provenientes de la Federación de Rusia se clasifican con clave "W6" correspondiente a "Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas", de conformidad con el Apéndice 4 "Claves de países" del Anexo 22 de la Resolución que establece para 1995 Reglas Fiscales de Carácter General relacionadas con el Comercio Exterior, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 3 de abril de 1995.

80. Con el objeto de acreditar que el origen de las importaciones clasificadas con clave "W6" es de la Federación de Rusia, Altos Hornos de México, S.A. de C.V., presentó copia de un pedimento de importación de placa en hoja con esta clave, así como copia de su correspondiente certificado de origen, expedido por la Cámara Rusa de Comercio e Industria, en el cual se consigna que el productor de la mercancía fue un molino de la Federación de Rusia.

81. Además de lo anterior, la solicitante señaló que todas las operaciones clasificadas con clave "W6" son de origen ruso, puesto que el resto de los países que conformaron la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas tienen sus propias claves, siendo la Federación de Rusia el único país que no está expresamente clasificado. Finalmente, la solicitante presentó un listado de las transacciones de importación originarias de los países investigados de mayo a diciembre de 1996, cuya fuente fue la Administración General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por las razones expuestas, la Secretaría consideró las operaciones de importación clasificadas con la clave "W6" por el Sistema de Información Comercial de México de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, como originarias de la Federación de Rusia.

82. Por otro lado, y en consistencia con lo señalado en los puntos 71 y 72 de esta Resolución, para realizar el análisis del comportamiento de las importaciones objeto de investigación, y no sobrestimar las cifras relativas a las importaciones investigadas a efecto de evaluar su impacto sobre la producción nacional, la Secretaría excluyó los valores y volúmenes de las importaciones realizadas

por la empresa solicitante durante el periodo investigado, mayo a diciembre de 1996, desde los países sujetos a investigación.

a) Acumulación

83. Altos Hornos de México, S.A. de C.V., señaló que tanto las importaciones de placa en hoja originarias de la Federación de Rusia como las importaciones de placa en hoja provenientes de la República de Ucrania han penetrado en el mercado mexicano en una forma agresiva, en un periodo corto, con volúmenes crecientes y bajo condiciones de discriminación de precios. Con fundamento en los artículos 43 de la Ley de Comercio Exterior y 67 de su Reglamento, la Secretaría examinó la procedencia de evaluar acumulativamente los volúmenes de las importaciones de los dos países sujetos a investigación y sus efectos sobre los precios internos, así como los efectos consiguientes sobre la producción nacional.

84. De acuerdo con los artículos 43 de la Ley de Comercio Exterior y 67 de su Reglamento, cuando las importaciones de un producto procedente de más de un país sean objeto simultáneamente de investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional, para efectos de la determinación de daño, la Secretaría debe evaluar acumulativamente el volumen y los efectos de dichas importaciones sobre la producción nacional, siempre que las importaciones procedentes de los países investigados compitan entre ellas y con los productos idénticos o similares de fabricación nacional.

85. No obstante, el segundo párrafo del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior también establece que, aun cuando se cumpla con la hipótesis anterior, la Secretaría puede decidir no acumular las importaciones de algún país si sus volúmenes no son significativos y, por consiguiente, no tienen algún efecto adverso identificable sobre la producción nacional.

Competencia entre los productos

86. Con el fin de determinar si las importaciones de los dos países investigados compitieron entre ellas y con los productos de fabricación nacional, la Secretaría tomó en cuenta si se utilizaron los mismos canales de distribución, si existieron ventas en los mismos mercados y a los mismos clientes, así como la presencia de los productos en las mismas áreas geográficas.

87. Altos Hornos de México, S.A. de C.V., señaló que las importaciones de placa en hoja originarias tanto de la Federación de Rusia como de la República de Ucrania compiten directamente con los productos nacionales, ya que en ambos casos se trata de aceros comerciales tipo *commodities* adquiridos principalmente por empresas que se localizan en las ciudades de Monterrey, Guadalajara, Puebla, México y en el centro del país; productos y mercados abastecidos regularmente por el productor nacional.

88. Además, tal como se señaló en el punto 76 de esta Resolución, los canales de comercialización utilizados para la importación del producto investigado incluyeron, en su mayoría, a empresas distribuidoras que son al mismo tiempo clientes reales o potenciales de la empresa solicitante. En efecto, a partir de una lista de los principales clientes de la solicitante, y el Listado de Pedimento de Importación por Empresa de la Secretaría, la autoridad investigadora observó que el mayor volumen de las importaciones investigadas se realizó por clientes del productor nacional.

Volumen de las importaciones

89. Con el objeto de evaluar si las importaciones originarias tanto de la Federación de Rusia como de la República de Ucrania son significativas y tienen efectos identificables sobre la producción nacional, la autoridad investigadora tomó en cuenta la tasa de crecimiento del volumen y la participación de las importaciones de cada uno de los países investigados en el mercado nacional, así como los precios de las importaciones investigadas.

90. De acuerdo con la información obtenida a través del Sistema de Información Comercial de México de la Secretaría, en el periodo investigado, mayo a diciembre de 1996, las importaciones originarias de la Federación de Rusia registraron una tasa de crecimiento de 488 por ciento y las importaciones de la República de Ucrania de 1,261 por ciento con respecto al mismo periodo del año anterior.

91. Durante el periodo investigado, la participación de las importaciones rusas representó el 3 por ciento del consumo nacional aparente y el 18 por ciento de las importaciones totales. En el mismo periodo, las importaciones originarias de la República de Ucrania representaron el 4 y el 29 por ciento del consumo y las importaciones totales, respectivamente.

92. Con base en la información del Sistema de Información Comercial de México de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y los precios de la empresa solicitante, se detectó que durante el periodo investigado los precios promedio de las importaciones originarias tanto de la Federación de Rusia como de la República de Ucrania se ubicaron 8 y 10 por ciento por debajo de los precios nacionales, respectivamente.

93. Por los resultados descritos en los puntos 87 al 92 de la resolución, la Secretaría concluyó que las importaciones objeto de discriminación de precios compiten entre sí y con los productos de fabricación

nacional, y que sus volúmenes fueron significativos, en términos del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, razón por la cual procedió a analizarlas acumulativamente.

b) Crecimiento de las importaciones acumuladas

94. De acuerdo con la información del Sistema de Información Comercial de México de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, las importaciones acumuladas en condiciones de discriminación de precios originarias de la Federación de Rusia y de la República de Ucrania registraron una tasa de crecimiento de 802 por ciento en el periodo investigado, mayo a diciembre de 1996, con respecto al mismo periodo del año anterior.

95. Además del crecimiento absoluto, las importaciones originarias de los países objeto de investigación incrementaron en 24 puntos porcentuales su participación dentro de las importaciones totales, constituyéndose como los principales proveedores externos de placa en hoja al mercado nacional en el periodo investigado. Cabe señalar que mientras que en el periodo comprendido de mayo a diciembre de 1993, estos países representaron sólo el 4 por ciento de las importaciones totales, para el periodo investigado su participación fue de 47 por ciento.

96. El significativo crecimiento de las importaciones investigadas se reflejó en una mayor participación en el mercado nacional, medido a través del consumo nacional aparente obtenido de la suma de la producción nacional más las importaciones menos las exportaciones totales. De esta forma, la participación de las importaciones acumuladas de la Federación de Rusia y la República de Ucrania en el consumo nacional aparente de placa en hoja se incrementó 5 puntos porcentuales en el periodo investigado al pasar de representar el 2 por ciento en el periodo de mayo a diciembre de 1995, al 7 por ciento en el mismo lapso de 1996.

B. Efectos sobre los precios

97. Con base en la información de valor y volumen que registró el Sistema de Información Comercial de México de la Secretaría y el Listado de Pedimento de Importación por Empresa, la Secretaría calculó los precios de las importaciones de los países investigados, incluyendo los cargos por concepto de flete, arancel y derecho de trámite aduanero. Posteriormente, se comparó el precio promedio ponderado en el periodo investigado con el precio del periodo similar del año anterior; el resultado fue una disminución del 21 por ciento. Además, la Secretaría observó que durante el periodo investigado estos precios mostraron una tendencia a la baja.

98. La Secretaría comparó el precio al que ingresaron las importaciones procedentes de los países investigados con respecto al precio promedio nacional de venta al mercado interno. Los resultados mostraron que en promedio, el precio de las importaciones investigadas fue 9 por ciento inferior al precio del producto nacional en el periodo comprendido de mayo a diciembre de 1996.

99. Altos Hornos de México, S.A. de C.V., manifestó que el efecto del precio de importación sobre el precio nacional se observó al registrarse una tendencia a la baja de los precios internos de placa en hoja durante el periodo investigado. De acuerdo con esta empresa, el porcentaje de disminución que se registró entre el precio interno de mayo de 1996 y el de diciembre del mismo año fue de 25 por ciento.

100. Además, la solicitante señaló que las importaciones ocasionaron una contención de precios. Para demostrar lo anterior, presentó información donde compara su precio interno contra su precio de lista, el cual consideró como punto de referencia para cuantificar el efecto de contención de precios, toda vez que constituye una referencia para las negociaciones con los clientes y para la planeación financiera de la empresa. Finalmente, señaló que durante el periodo investigado se vio obligada a ofrecer mayores descuentos sobre los precios de lista.

C. Efectos sobre la producción nacional

101. Con el objeto de evaluar si las importaciones investigadas tuvieron efectos adversos consiguientes sobre la producción nacional, la Secretaría analizó los factores e índices económicos que influyeron en la situación de la industria nacional, tales como el volumen de producción, la participación en el mercado, las ventas, la utilización de la capacidad instalada, los inventarios, los ingresos y el desempeño financiero en general.

102. Durante el periodo investigado, mayo a diciembre de 1996, el mercado nacional de placa en hoja, medido a través del consumo nacional aparente, registró una tasa de crecimiento de 131 por ciento con respecto al mismo periodo del año anterior, como resultado de la recuperación observada en los sectores consumidores de placa en hoja después de la devaluación de 1994.

103. La producción nacional y las ventas al mercado interno de placa en hoja registraron tasas de crecimiento de 14 y 78 por ciento en el periodo investigado, respectivamente. No obstante, la solicitante manifestó que este crecimiento fue inferior al crecimiento del mercado, lo que aunado a la mayor participación de las importaciones investigadas, ocasionó que la industria nacional enfrentara

una pérdida de 7 puntos porcentuales en el mercado nacional; porcentaje de participación de mercado abastecido por las importaciones originarias de la Federación de Rusia y la República de Ucrania.

104. Por otra parte, las ventas al mercado de exportación de la empresa solicitante disminuyeron 76 por ciento y la utilización de la capacidad instalada se incrementó 11 puntos porcentuales, como resultado del aumento en la producción, pero se mantuvo con niveles de subutilización.

105. La solicitante argumentó que, como resultado de los bajos precios de las importaciones en condiciones de discriminación de precios se vio en la necesidad de efectuar concesiones en las condiciones de pago inicialmente pactadas, ya que los clientes condicionaron la compra a descuentos considerables, más allá de las políticas comerciales de la empresa y de la operación normal en el mercado mexicano. Altos Hornos de México, S.A. de C.V., señaló que este tipo de solicitudes desencadenan acciones internas para autorizar la modificación de precios y condiciones de venta, lo que conlleva a un costo financiero.

106. Los inventarios promedio del periodo investigado se incrementaron 7 por ciento. Además, la solicitante argumentó que hacia el final del periodo investigado se vio en la dificultad de colocar placa en hoja nacional, lo que se tradujo en un incremento de sus existencias. De acuerdo con la información de esta empresa, los inventarios a diciembre de 1996, se incrementaron 77 por ciento con respecto a los inventarios del mismo mes del año anterior.

107. En relación con la situación financiera nacional del producto investigado, se observó que entre 1995 y 1996, la utilidad neta aumentó 1 por ciento. Sin embargo, los índices de rentabilidad de placa en hoja, tanto el margen operativo como el margen neto, medidos a través del cociente de la utilidad de operación y de la utilidad neta entre las ventas netas del bien investigado, se vieron reducidos en 3 puntos porcentuales.

D. Elementos adicionales

108. Además de lo anterior, la empresa solicitante presentó información relativa a la amenaza de daño derivada de las importaciones objeto de discriminación de precios. Con fundamento en los artículos 42 de la Ley de Comercio Exterior y el 68 de su Reglamento, la Secretaría analizó, además de la información sobre la tasa de crecimiento de las importaciones y su efecto sobre los precios nacionales descritos en los puntos 94 al 100 de esta Resolución, si existe capacidad de los exportadores investigados que indique la probabilidad de un aumento significativo de las exportaciones, tomando en cuenta otros destinos que pudieran absorber dichas exportaciones.

109. La solicitante argumentó que a raíz del desmembramiento de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en los últimos años se ha experimentado una creciente actividad exportadora por parte de la Federación de Rusia y la República de Ucrania para la obtención de divisas y que la industria siderúrgica de ambos países representa un enorme potencial de fabricación de productos de acero, debido a sus altos niveles de capacidad instalada.

110. La empresa solicitante señaló que durante 1991 a 1996, la debilidad del mercado interno de la Federación de Rusia y la República de Ucrania ocasionó un deterioro de la situación financiera de las empresas, debido al desplome en los niveles de producción, el descenso en la utilización de la capacidad instalada y la consecuente acumulación de inventarios. Ante ello, los fabricantes siderúrgicos de estos países reaccionaron tratando de colocar sus excedentes en el mercado internacional y aliviar parcialmente su situación financiera.

111. Altos Hornos de México, S.A. de C.V., señaló que la industria siderúrgica de la Federación de Rusia y la República de Ucrania representa el 92 por ciento de la capacidad total de la Comunidad de Estados Independientes; en 1996 se estimó que la Federación de Rusia contó con una capacidad instalada de producción de acero líquido de 92 millones de toneladas, mientras que la de la República de Ucrania fue de 57 millones.

112. Con base en la publicación de Paine Webber *"World Steel Dynamics: World Flat Rolled Market Core Report WW"*, la solicitante señaló que la Federación de Rusia y la República de Ucrania poseen dos de las capacidades de producción de placa en hoja más grandes del mundo, estimada en 8.5 millones de toneladas para el caso de la Federación de Rusia, y de 11.9 millones en el caso de la República de Ucrania; se estima que la capacidad de ambos países representa 20.4 millones de toneladas, el 23 por ciento de la capacidad mundial de placa en hoja y que es 5.6 veces mayor a la capacidad de la siderúrgica latinoamericana.

113. De acuerdo con la publicación señalada en el punto anterior, en la Federación de Rusia la producción de placa en hoja se integra por 12 empresas siderúrgicas, entre las cuales se encuentran las empresas que han exportado a los Estados Unidos Mexicanos. En la República de Ucrania, existen ocho empresas productoras, siendo Ilyich, la de mayor capacidad con 2.5 millones de toneladas. Altos Hornos de México, S.A. de C.V., señaló que el potencial de exportación de las principales

empresas productoras de placa en hoja de la Federación de Rusia y la República de Ucrania es demasiado elevado, tan sólo la capacidad de Severstal e Ilyich es 6 veces mayor que la de la solicitante, por lo que constituyen una amenaza permanente para la industria nacional.

114. Los datos más recientes proporcionados por Altos Hornos de México, S.A. de C.V., indican que durante 1995, la producción de placa en hoja de los países objeto de investigación se ubicó en 6.5 millones de toneladas, tomando en cuenta que estos países son los únicos fabricantes de placa en hoja dentro de la Comunidad de Estados Independientes, y que éstos cuentan con una capacidad instalada de 20.4 millones de toneladas, la solicitante estimó una utilización de la capacidad instalada de los países investigados del orden de 32 por ciento, y una capacidad libremente disponible de 14 millones de toneladas.

115. Por otro lado, en 1995 el consumo de placa en hoja en la Comunidad de Estados Independientes fue de 5.1 millones de toneladas, lo que comparado con una producción de 6.5 millones, arroja un potencial de exportación del orden de 1.4 millones de toneladas. Cualquiera de las cifras anteriores bastarían para inundar varias veces al mercado nacional de placa en hoja.

116. La empresa solicitante señaló que ante el descenso en el consumo de productos siderúrgicos por parte de los países pertenecientes a la Comunidad de Estados Independientes, la Federación de Rusia y la República de Ucrania tuvieron que reorientar el destino de sus exportaciones hacia países del sudeste asiático, lejano oriente, Norteamérica y Europa. Sin embargo, Altos Hornos de México, S.A. de C.V., señaló que la agresividad en los precios de las exportaciones rusas y ucranianas ha originado acuerdos de cantidades con la Unión Europea, e incluso investigaciones por prácticas de *dumping* en otros países, como por ejemplo Chile en octubre de 1996, Estados Unidos de América en noviembre de ese año, o Tailandia en agosto del mismo año, para el caso de perfiles estructurales, lámina fría, inoxidable y alambrón.

Conclusión

117. De conformidad con los resultados descritos en los puntos anteriores, la Secretaría concluye que durante el periodo investigado se presentó un incremento de las importaciones de placa en hoja originarias de la Federación de Rusia y la República de Ucrania tanto en términos absolutos como en relación con el consumo nacional aparente; que dichas importaciones registraron una disminución de precios durante el periodo investigado, que éstas se ubicaron a precios significativamente inferiores que los precios de la producción nacional, y que los precios nacionales disminuyeron durante el periodo investigado.

118. De conformidad con los hechos descritos en los puntos anteriores y tomando como base la información que presentó la solicitante y aquella que la propia autoridad investigadora se allegó, la Secretaría concluye que existen indicios suficientes para considerar que durante el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 1996, las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios, de la Federación de Rusia y la República de Ucrania, causan daño o amenazan con causar daño a la producción nacional de placa en hoja, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Comercio Exterior y 81 de su Reglamento, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCION

119. Se acepta la solicitud presentada por la empresa Altos Hornos de México, S.A. de C.V., y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de placa en hoja, originarias de la Federación de Rusia y la República de Ucrania, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7208.51.01 y 7208.52.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, fijándose como periodo de investigación el comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 1996.

120. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 fracción V, de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría podrá imponer una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar, en su caso, la cuota compensatoria definitiva a las importaciones efectuadas hasta por los tres meses anteriores a la fecha de aplicación de las cuotas compensatorias provisionales, si tales medidas procedieren y si se comprueban los supuestos descritos en dicho precepto.

121. Con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Comercio Exterior y 164 de su Reglamento, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, a los importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier otra persona que considere tener interés en el resultado de la investigación, para que comparezcan ante la Secretaría a presentar el formulario de investigación a que se refiere el artículo 54 de la misma Ley y a manifestar lo que a su derecho convenga.

122. Para obtener el formulario de investigación a que se refiere el punto anterior, los interesados deberán acudir a la oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01070, México, Distrito Federal, teléfono 229-6100, extensiones 3105 y 3106, fax 229-6502 y 229-6503.

123. La audiencia pública a la que hace referencia el artículo 81 de la Ley de Comercio Exterior, se llevará a cabo el día 7 de abril de 1998, en el domicilio de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales citado en el punto anterior.

124. Los alegatos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 82 de la Ley de Comercio Exterior, deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 21 de abril de 1998.

125. Notifíquese a las partes de que se tiene conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Comercio Exterior y remítase copia de la versión pública de la solicitud y los anexos a que se refiere el punto 1 de esta Resolución, así como del formulario oficial de investigación.

126. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 14 de julio de 1997.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se expropia a favor de la Federación, una superficie de 11,830.70 m2, ubicada en el Municipio de Calvillo, Ags., necesaria para la construcción de la carretera Tampico-Sánchez Román, tramo Aguascalientes-Calvillo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 2o., fracciones I y III, 5o. y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracción II, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes está llevando a cabo la adquisición del derecho de vía necesario para la construcción de la carretera Tampico-Sánchez Román, tramo Aguascalientes-Calvillo, ubicado en el Municipio de Calvillo, Estado de Aguascalientes;

Que la carretera de referencia es una vía general de comunicación, que contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la región; permitirá elevar el bienestar de las comunidades aledañas y facilitará el comercio de los productos de la propia región que cruce dicha carretera, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos necesarios para su construcción, cuya área se encuentra delimitada en el plano que está a disposición de los interesados en la Dirección General de Carreteras Federales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

Que para la atención de las necesidades de interés general que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización legal a las personas que acrediten ser propietarias de las mismas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción de la carretera Tampico-Sánchez Román, tramo Aguascalientes-Calvillo, por lo que se decreta la expropiación a favor de la Federación de una superficie de 11,830.70 m2 (01-18-30.70 Has.), ubicada en el Municipio de Calvillo, Estado de Aguascalientes y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la poligonal de afectación en el punto 1, ubicado a 20.00 m. a la Derecha del eje de trazo, en el PST= 25+ 205.00, continúa tangente de 151.25 m. y Rac= S 81° 15'00" W hasta el punto 2, continúa tangente de 71.64 m. y Rac= N 86° 23'00" W hasta el punto 3, continúa tangente de 43.96 m. y Rac= N 72° 48'00" W hasta el punto 4, continúa tangente de 37.56 m. y Rac= N 63° 05'00" E hasta el punto 5, continúa tangente de 6.08 m. y Rac= N 80° 32'00" W hasta el punto 6, continúa tangente de 36.45 m. y Rac= S 64° 50'00" W hasta el punto 7, continúa tangente de 13.12 m. y Rac= S 17° 44'00" E hasta el punto 8, continúa tangente de 48.56 m. y Rac= S 61° 03'00" E hasta el punto 9, continúa tangente de 55.36 m. y Rac= S 69° 55'00" E hasta el punto 10, continúa tangente de 84.33 m. y Rac= S 84° 53'00" E hasta el punto 11, continúa tangente de 83.59 m. y Rac= N 80° 42'00" E hasta el punto 12, continúa tangente de 22.34 m. y Rac= N 40° 27'00" E hasta el punto 13, continúa tangente de 20.50 m. y Rac= N 45° 00'00" E

hasta el punto 14, continúa tangente de 46.29 m. y $Rac = N 63^{\circ} 43' 00'' E$ hasta el punto 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La expropiación que se decreta de la superficie de 11,830.70 m² (01-18-30.70 Has.), a que se refiere el artículo anterior, incluye y hace objeto de la misma las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo tomará posesión de la superficie expropiada y la pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarla a la referida obra.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno Federal por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a los afectados que acrediten su legítimo derecho a las mismas.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, efectúese una segunda publicación para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia a favor de la Federación, una superficie de 3,038.00 m², ubicada en el Municipio de Chucándiro, Jal., necesaria para la construcción de la carretera México-Guadalajara (Vía Corta), tramo Copándaro-La Barca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 2o., fracciones I y III, 5o. y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracción II, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes está llevando a cabo la adquisición del derecho de vía necesario para la construcción de la carretera México-Guadalajara (vía corta); tramo Copándaro-La Barca, ubicado en el Municipio de Chucándiro, Estado de Jalisco;

Que la carretera de referencia es una vía general de comunicación, que contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la región; permitirá elevar el bienestar de las comunidades aledañas y facilitará el comercio de los productos de la propia región que cruce dicha carretera, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos necesarios para su construcción, cuya área se encuentra delimitada en el plano que está a disposición de los interesados en la Dirección General de Carreteras Federales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

Que para la atención de las necesidades de interés general que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización legal a las personas que acrediten ser propietarias de las mismas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción de la carretera México-Guadalajara (vía corta), tramo Copándaro-La Barca, por lo que se decreta la expropiación a favor de la Federación de una superficie de 3,038.00 m² (00-30-38.00 Has.), ubicada en el Municipio de Chucándiro, Estado de Jalisco, comprendida entre los kms. 258+596.00 al 258+654.70, con

origen de cadenamamiento en la Ciudad de México, D.F., y cuyos datos de localización son los siguientes:

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m., en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino. Se inicia la afectación en el punto 0, ubicado a 20.00 m. a la izquierda del PST= 258+ 596.00; continúa tangente de 58.70 m. y RAC= S76° 12'06"W hasta el punto 1, continúa tangente de 51.24 m. y RAC= N17° 00'14"W hasta el punto 2, continúa tangente de 60.67 m. y RAC= N76° 39'29"E hasta el punto 3, continúa tangente de 50.69 m. y RAC= S14° 50'11"E hasta el punto 0, lugar donde termina la afectación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La expropiación que se decreta de la superficie de 3,038.00 m² (00-30-38.00 Has.), a que se refiere el artículo anterior, incluye y hace objeto de la misma las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo tomará posesión de la superficie expropiada y la pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarla a la referida obra.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno Federal por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a los afectados que acrediten su legítimo derecho a las mismas.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, efectúese una segunda publicación para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia a favor de la Federación, una superficie de 91.60 m², ubicada en el Municipio de Zapotlanejo, Jal., necesaria para la construcción de la carretera México-Guadalajara (Vía Corta), tramo Churintzio-Zapotlanejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 2o., fracciones I y III, 5o. y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracción II, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes está llevando a cabo la adquisición del derecho de vía necesario para la construcción de la carretera México-Guadalajara (Vía Corta); tramo Churintzio-Zapotlanejo, ubicado en el Municipio de Zapotlanejo, Estado de Jalisco;

Que la carretera de referencia es una vía general de comunicación, que contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la región; permitirá elevar el bienestar de las comunidades aledañas y facilitará el comercio de los productos de la propia región que cruce dicha carretera, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos necesarios para su construcción, cuya área se encuentra delimitada en el plano que está a disposición de los interesados en la Dirección General de Carreteras Federales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

Que para la atención de las necesidades de interés general que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación

correspondiente, cubriendo la indemnización legal a las personas que acrediten ser propietarias de las mismas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción de la carretera México-Guadalajara (Vía Corta), tramo Churintzio-Zapotlanejo, por lo que se decreta la expropiación a favor de la Federación de las siguientes superficies:

1.- La superficie de 91.60 m² (00-00-91.60 Has.), ubicada en el Municipio de Zapotlanejo, Estado de Jalisco, comprendida entre los Kms= 461+077 al 461+096, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de México, Distrito Federal y cuyos datos de localización son los siguientes:

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m., en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino. Se inicia la poligonal de afectación en el punto 1, ubicado a 20.00 m. a la Izquierda del eje de trazo en el PST= 461+077.00, continúa tangente de 19.00 m. hasta el punto 2, ubicado a 20.00 m. a la Izquierda del eje de trazo, en el PST= 461+096.00, continúa tangente de 12.52 m. hasta el punto 3, ubicado sobre el eje de trazo en el PST= 461+085.00, continúa tangente de 12.52 m. hasta el punto 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

2.- La superficie de 60.00 m² (00-00-60.00 Has.), ubicada en el Municipio de Zapotlanejo, Estado de Jalisco, comprendida entre los Kms= 471+456 al 471+462, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de México, Distrito Federal y cuyos datos de localización son los siguientes:

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m., en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino. Se inicia la poligonal de afectación en el punto 1, ubicado a 20.00 m. a la Izquierda del eje de trazo en el PST= 471+456.00, continúa tangente de 6.00 m. hasta el punto 2, ubicado a 20.00 m. a la Izquierda del eje de trazo en el PST= 471+462.00, continúa tangente de 20.88 m. hasta el punto 3, ubicado sobre el eje de trazo en el PST= 471+456.00, continúa tangente de 20.00 m. hasta el punto 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La expropiación que se decreta de las superficies a que se refiere el artículo anterior, incluye y hace objeto de la misma las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo tomará posesión de las superficies expropiadas y las pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlas a la referida obra.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno Federal por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a los afectados que acrediten su legítimo derecho a las mismas.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, efectúese una segunda publicación para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farrell Cubillas**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia a favor de la Federación, una superficie de 14,640.75 m², ubicada en el Municipio de Ecuandureo, Jal., necesaria para la construcción del Entronque Ecuandureo, localizado en el Km=360+080 de la carretera México-Guadalajara (Vía Corta), tramo Churintzio-Zapotlanejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 2o., fracciones I y III, 5o. y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2o., de la Ley de

Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracción II, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes está llevando a cabo la adquisición del derecho de vía necesario para la construcción del Entronque Ecuandureo, ubicado en el Km.= 360+080 de la carretera México-Guadalajara (Vía Corta); tramo Churintzio-Zapotlanejo, ubicado en el Municipio de Ecuandureo, Estado de Jalisco;

Que la carretera de referencia es una vía general de comunicación, que contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la región; permitirá elevar el bienestar de las comunidades aledañas y facilitará el comercio de los productos de la propia región que cruce dicha carretera, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos necesarios para su construcción, cuya área se encuentra delimitada en el plano que está a disposición de los interesados en la Dirección General de Carreteras Federales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

Que para la atención de las necesidades de interés general que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización legal a las personas que acrediten ser propietarias de las mismas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción del Entronque Ecuandureo ubicado en el Km= 360+080 de la carretera México-Guadalajara (Vía Corta); tramo Churintzio-Zapotlanejo, por lo que se decreta la expropiación a favor de la Federación de una superficie de 14,640.75 m² (01-46-40.75 Has.), ubicada en el Municipio de Ecuandureo, Estado de Jalisco, comprendida en dos fracciones con origen de cadenamamiento en la Ciudad de México, Distrito Federal y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 9,595.00 m² (00-95-95.00 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el punto 1, ubicado a 40.00 m. a la Derecha del eje de trazo de la carretera México-Guadalajara, en el PST= 360+ 559.00, continúa tangente de 118.80 m. y Rac=N 81° 31'43.88" E hasta el punto 2, continúa tangente de 47.52 m. y Rac=N 81° 31'43.88" E hasta el punto 3, continúa tangente de 33.54 m. y Rac=N 79° 41'42.55" E hasta el punto 4, continúa tangente de 120.62 m. y Rac=N 78° 02'16" E hasta el punto 5, continúa tangente de 132.44 m. y Rac=N 76° 54'29" E hasta el punto 6, continúa tangente de 14.87 m. y Rac=N 70° 20'46" E hasta el punto 7, continúa tangente de 15.70 m. y Rac=N 67° 31'14" E hasta el punto 8, continúa tangente de 69.15 m. y Rac=S 24° 20'27" W hasta el punto 9, continúa tangente de 11.28 m. y Rac=N 77° 11'44" W hasta el punto 10, continúa tangente de 12.26 m. y Rac=N 78° 13'54" W hasta el punto 11, continúa tangente de 23.19 m. y Rac=N 82° 34'6.93" W hasta el punto 12, continúa tangente de 10.20 m. y Rac=N 78° 41'24" W hasta el punto 13, continúa tangente de 12.16 m. y Rac=N 80° 32'15" W hasta el punto 14, continúa tangente de 36.50 m. y Rac=N 89° 12'54" W hasta el punto 15, continúa tangente de 17.00 m. y Rac=N 88° 18'55" W hasta el punto 16, continúa tangente de 12.54 m. y Rac=S 85° 25'33" W hasta el punto 17, continúa tangente de 51.70 m. y Rac=S 80° 32'15" W hasta el punto 18, continúa tangente de 24.74 m. y Rac=S 75° 57'49" W hasta el punto 19, continúa tangente de 11.42 m. y Rac=S 66° 48'05" W hasta el punto 20, continúa tangente de 8.75 m. y Rac=S 59° 02'10.48" hasta el punto 21, continúa tangente de 7.43 m. y Rac=S 42° 16'25" W hasta el punto 22, continúa tangente de 7.63 m. y Rac=S 31° 36'27" W hasta el punto 23, continúa tangente de 11.54 m. y Rac=S 17° 39'00" W hasta el punto 24, continúa tangente de 9.51 m. y Rac=S 3° 00'46" W hasta el punto 25, continúa tangente de 204.76 m. y Rac=N 87° 03'38" W hasta el punto 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 5,045.75 m² (00-50-45.75 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el punto 1, ubicado a 20.00 m. a la Izquierda del eje de trazo de la carretera México-Guadalajara, en el PST= 360+ 476.00, continúa tangente de 122.14 m. y Rac=S 87° 11'04" E hasta el punto 2, continúa tangente de 11.04 m. y Rac=S 5° 11'39" W hasta el punto 3, continúa tangente de 8.14 m. y Rac=S 10° 37'10" E hasta el punto 4, continúa tangente de 7.90 m. y Rac=S 18° 26'05" E hasta el punto 5, continúa tangente de 7.90 m. y Rac=S 34° 41'42" E hasta el punto 6, continúa tangente de 8.48 m. y Rac=S 45° 00'00" E hasta el punto 7, continúa tangente de 15.20 m. y Rac=S 62° 35'32" E hasta el punto 8, continúa tangente de 15.00 m. y Rac=S 68° 33'8.15" E

hasta el punto 9, continúa tangente de 16.92 m. y $\text{Rac} = \text{S } 71^{\circ} 01' 46'' \text{ E}$ hasta el punto 10, continúa tangente de 25.83 m. y $\text{Rac} = \text{S } 75^{\circ} 25' 32'' \text{ E}$ hasta el punto 11, continúa tangente de 15.00 m. y $\text{Rac} = \text{S } 74^{\circ} 34' 40'' \text{ E}$ hasta el punto 12, continúa tangente de 20.72 m. y $\text{Rac} = \text{S } 81^{\circ} 40' 27.66'' \text{ E}$ hasta el punto 13, continúa tangente de 20.00 m. y $\text{Rac} = \text{S } 85^{\circ} 42' 39'' \text{ E}$ hasta el punto 14, continúa tangente de 15.00 m. y $\text{Rac} = \text{S } 86^{\circ} 11' 09'' \text{ E}$ hasta el punto 15, continúa tangente de 14.50 m. y $\text{Rac} = \text{S } 90^{\circ} 00' 00'' \text{ E}$ hasta el punto 16, continúa tangente de 24.00 m. y $\text{Rac} = \text{N } 87^{\circ} 36' 50'' \text{ E}$ hasta el punto 17, continúa tangente de 54.60 m. y $\text{Rac} = \text{S } 15^{\circ} 56' 43'' \text{ W}$ hasta el punto 18, continúa tangente de 6.95 m. y $\text{Rac} = \text{N } 30^{\circ} 15' 23'' \text{ W}$ hasta el punto 19, continúa tangente de 6.73 m. y $\text{Rac} = \text{N } 48^{\circ} 00' 46'' \text{ W}$ hasta el punto 20, continúa tangente de 11.00 m. y $\text{Rac} = \text{N } 50^{\circ} 31' 39'' \text{ W}$ hasta el punto 21, continúa tangente de 14.76 m. y $\text{Rac} = \text{N } 61^{\circ} 41' 57'' \text{ W}$ hasta el punto 22, continúa tangente de 221.32 m. y $\text{Rac} = \text{N } 66^{\circ} 51' 08'' \text{ W}$ hasta el punto 23, continúa tangente de 20.25 m. y $\text{Rac} = \text{N } 69^{\circ} 46' 30'' \text{ W}$ hasta el punto 24, continúa tangente de 18.97 m. y $\text{Rac} = \text{N } 71^{\circ} 33' 54'' \text{ W}$ hasta el punto 25, continúa tangente de 11.40 m. y $\text{Rac} = \text{N } 74^{\circ} 44' 41'' \text{ W}$ hasta el punto 26, continúa tangente de 16.28 m. y $\text{Rac} = \text{N } 79^{\circ} 22' 49.24'' \text{ W}$ hasta el punto 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La expropiación que se decreta de la superficie de 14,640.75 m² (01-46-40.75 Has.), a que se refiere el artículo anterior, incluye y hace objeto de la misma las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo tomará posesión de la superficie expropiada y la pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarla a la referida obra.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno Federal por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a los afectados que acrediten su legítimo derecho a las mismas.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, efectúese una segunda publicación para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia a favor de la Federación, una superficie de 267,036.00 m², ubicada en el Municipio de Mascota, Jal., necesaria para la construcción de la carretera Ameca-Mascota-Tomatlán, tramo Ameca-Mascota.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 2o., fracciones I y III, 5o. y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracción II, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes está llevando a cabo la adquisición del derecho de vía necesario para la construcción de la carretera Ameca-Mascota-Tomatlán; tramo Ameca-Mascota, ubicado en el Municipio de Mascota, Estado de Jalisco;

Que la carretera de referencia es una vía general de comunicación, que contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la región; permitirá elevar el bienestar de las comunidades

aledañas y facilitará el comercio de los productos de la propia región que cruce dicha carretera, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos necesarios para su construcción, cuya área se encuentra delimitada en el plano que está a disposición de los interesados en la Dirección General de Carreteras Federales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

Que para la atención de las necesidades de interés general que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización legal a las personas que acrediten ser propietarias de las mismas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción de la carretera Ameca-Mascota-Tomatlán, tramo Ameca-Mascota, por lo que se decreta la expropiación a favor de la Federación de una superficie de 267,036.00 m² (26-70-36.00 Has.), ubicada en el Municipio de Mascota, Estado de Jalisco, comprendida entre los Kms. 88+320.00 al 95+000.00, con origen de cadenamamiento en Ameca, Jalisco y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el Km=88+320.00, continúa tangente de 106.06 m. y Rac=N 5° 39' W hasta el PC=88+426.06, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c=47° 48' Izquierda, Gc=8° 00', Rc=143.24 m., St=63.48 m. y Lc=119.50 m. hasta el PT=88+544.56, continúa tangente de 426.13 m. y Rac=N 53° 27' W hasta el PC=88+970.69, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c=50° 51' Izquierda, Gc=10° 00', Rc=114.59 m., St=54.47 m. y Lc=101.70 m. hasta el PT=89+072.39, continúa tangente de 309.55 m. y Rac=S 75° 42' W hasta el PC=89+381.94, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c=78° 46' Derecha, Gc=8° 00', Rc=143.24 m., St=117.59 m. y Lc=196.92 m. hasta el PT=89+578.86, continúa tangente de 98.16 m. y Rac=N 25° 32' W hasta el PC=89+677.02, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c=18° 30' Derecha, Gc=2° 00', Rc=572.96 m. St=93.31 m. y Lc=185.00 m. hasta el PT=89+862.02, continúa tangente de 106.58 m. y Rac=N 7° 02' W hasta el PT=89+968.60, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c=78° 56' Izquierda, Gc=20° 00', Rc=57.30 m., St=47.18 m. y Lc=78.93 m. hasta el PT=90+047.53, continúa tangente de 35.54 m. y Rac=N 85° 58' W hasta el PC=90+083.07, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c=85° 28' Derecha, Gc=20° 00', Rc=57.30 m., St=52.94 m. y Lc=85.47 m. hasta el PT=90+168.54, continúa tangente de 259.41 m. y Rac=N 0° 30' W hasta el PC=90+427.95, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c=33° 58' Derecha, Gc=6° 00', Rc=190.99 m., St=58.33 m. y Lc=113.22 m. hasta el PT=90+541.17, continúa tangente de 45.44 m. y Rac=N 33° 28' E, hasta el PC=90+586.61, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c=113° 27' Izquierda, Gc=14° 00', Rc=81.85 m., St=124.72 m. y Lc=162.07 m. hasta el PT=90+748.68, continúa tangente de 73.82 m. y Rac=N 79° 59' W hasta el PC=90+822.50, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c=26° 43' Derecha, Gc=6° 00', Rc=190.99 m., St=45.35 m. y Lc=89.06 m. hasta el PT=90+911.56, continúa tangente de 102.46 m. y Rac=N 53° 16' W hasta el PC=91+033.59, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c=45° 51' Derecha, Gc=8° 00', Rc=143.24 m., St=60.58 m. y Lc=114.63 m. hasta el PT=91+148.22, continúa tangente de 60.27 m. y Rac=N 7° 25' W hasta el PC=91+208.49, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c=65° 05' Izquierda, Gc=16° 00', Rc=71.62 m., St=45.69 m. y Lc=81.35 m. hasta el PT=91+289.84, continúa tangente de 111.31 m. y Rac=N 72° 30' W hasta el PC=91+401.15, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c=49° 46' Derecha, Gc=10° 00', Rc=114.59 m., St=53.15 m. y Lc=99.53 m. hasta el PT=91+500.68, continúa tangente de 269.50 m. y Rac=N 22° 44' W hasta el PC=91+770.18, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c=67° 44' Derecha, Gc=14° 00', Rc=81.85 m., St=54.93 m. y Lc=96.76 m. hasta el PT=91+866.94, continúa tangente de 86.96 m. y Rac=N 45° 00' E, hasta el PC=91+953.90, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c=55° 39' Derecha, Gc=8° 00', Rc=143.24 m., St=75.60 m. y Lc=139.13 m hasta el PT=92+093.03, continúa tangente de 20.74 m. y Rac=S 79° 21' E hasta el PC=92+113.77, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c=85° 13' Izquierda, Gc=20° 00', Rc=57.30 m., St=52.71 m. y Lc=85.22 m. hasta el PT=92+198.99, continúa tangente de 300.32 m. y Rac=N 15° 26' E hasta el PC=92+499.31, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c=57° 44' Derecha, Gc=16° 00', Rc=71.62 m., St=39.48 m. y Lc=72.17 m. hasta el PT=92+571.48, continúa tangente de 88.01 m. y Rac=N 73° 10' E hasta el PC=92+659.49, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c=74° 45' Derecha, Gc=16° 00', Rc=71.62 m. St=54.68 m. y

Lc= 93.40 m. hasta el PT= 92+ 752.89, continúa tangente de 47.33 m. y Rac= S 32° 07' E hasta el PC= 92+ 800.22, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 10° 08' Izquierda, Gc= 10° 00', Rc= 114.59 m., St= 10.16 m. y Lc= 20.27 m. hasta el PT= 92+ 820.49, continúa tangente de 135.11 m. y Rac= S 42° 15' E hasta el PC= 92+ 955.60, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 19° 12' Derecha, Gc= 8° 00', Rc= 143.24 m., St= 24.23 m. y Lc= 48.00 m. hasta el PT= 93+ 003.60, continúa tangente de 27.27 m. y Rac= S 23° 03' E hasta el PC= 93+ 030.87 continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 48° 50' Izquierda, Gc= 20° 00', Rc= 57.30 m., St= 26.01 m. y Lc= 48.83 m. hasta el PT= 93+ 079.70, continúa tangente de 63.38 m. y Rac= S 71° 53' E hasta el PC= 93+ 143.08, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 41° 22' Derecha, Gc= 20° 00', Rc= 57.30 m., St= 21.63 m. y Lc= 41.37 m. hasta el PT= 93+ 184.45, continúa tangente de 24.60 m. y Rac= S 30° 31' E hasta el PC= 93+ 203.05, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 15° 46' Izquierda, Gc= 10° 00', Rc= 114.50 m., St= 15.87 m. y Lc= 31.53 m. hasta el PT= 93+ 240.58, continúa tangente de 118.49 m. y Rac= S 46° 17' E hasta el PC= 93+ 359.07, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 65° 22' Izquierda, Gc= 20° 00', Rc= 57.30 m., St= 36.76 m. y Lc= 65.37 m. hasta el PT= 93+ 424.44, continúa tangente de 45.43 m. y Rac= N 68° 21' E hasta el PC= 93+ 469.87, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 90° 38' Izquierda, Gc= 20° 00', Rc= 57.30 m., St= 57.94 m. y Lc= 90.63 m. hasta el PT= 93+ 560.50, continúa tangente de 55.18 m. y Rac= N 22° 17' W hasta el PC= 93+ 615.68, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 33° 20' Derecha, Gc= 8° 00', Rc= 143.24 m., St= 42.88 m. y Lc= 83.33 m. hasta el PT= 93+ 699.01, continúa tangente de 64.36 m. y Rac= N 11° 03' E hasta el PC= 93+ 763.37, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 14° 25' Izquierda, Gc= 8° 00', Rc= 143.24 m., St= 18.12 m. y Lc= 36.04 m. hasta el PT= 93+ 799.41, continúa tangente de 169.20 m. y Rac= N 3° 22' W hasta el PC= 93+ 968.61, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 17° 32' Derecha, Gc= 4° 00', Rc= 286.48 m., St= 44.18 m. y Lc= 87.67 m. hasta el PT= 94+ 056.28, continúa tangente de 137.86 m. y Rac= N 14° 10' E hasta el PC= 94+ 194.14, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 79° 51' Derecha, Gc= 20° 00', Rc= 57.30 m., St= 47.95 m. y Lc= 79.85 m. hasta el PT= 94+ 273.99, continúa tangente de 125.68 m. y Rac= S 85° 39' E hasta el PC= 94+ 399.67, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 23° 14' Izquierda, Gc= 14° 00', Rc= 81.85 m., St= 16.83 m. y Lc= 33.19 m. hasta el PT= 94+ 432.86, continúa tangente de 80.87 m. y Rac= N 70° 47' E hasta el PC= 94+ 513.73, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 77° 35' Izquierda, Gc= 20° 00', Rc= 57.30 m., St= 46.06 m. y Lc= 77.58 m. hasta el PT= 94+ 591.31 AT= 94+ 575.83 AD, continúa tangente de 112.29 m. y Rac= N 6° 48' W hasta el PC= 94+ 688.12, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 25° 37' Derecha, Gc= 6° 00', Rc= 190.99 m., St= 43.42 m. y Lc= 85.39 m. hasta el PT= 94+ 773.51, continúa tangente de 35.02 m. y Rac= N 18° 49' E hasta el PC= 94+ 808.53, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 37° 20' Derecha, Gc= 8° 00', Rc= 143.24 m., St= 48.39 m. y Lc= 93.33 m. hasta el PT= 94+ 901.86, continúa tangente de 98.14 m. y Rac= N 55° 28' E hasta el Km= 95+ 000.00, lugar donde termina la afectación.

El derecho de vía tiene una amplitud de 40.00 m., en forma constante, correspondiendo 20.00 m. a cada lado del eje del camino.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La expropiación que se decreta de la superficie de 267,036.00 m² (26-70-36.00 Has.), a que se refiere el artículo anterior, incluye y hace objeto de la misma las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo tomará posesión de la superficie expropiada y la pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarla a la referida obra.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno Federal por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a los afectados que acrediten su legítimo derecho a las mismas.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, efectúese una segunda publicación para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia a favor de la Federación, una superficie de 3,710.00 m², ubicada en el Municipio de Lagos de Moreno, Jal., necesaria para la construcción de la carretera León-Lagos-Aguascalientes, tramo León-Encarnación de Díaz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 2o., fracciones I y III, 5o. y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracción II, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes está llevando a cabo la adquisición del derecho de vía necesario para la construcción del Paso Inferior Vehicular (P.I.V.), localizado en el Km=57+012 de la carretera León-Lagos-Aguascalientes; tramo León-Encarnación de Díaz, ubicado en el Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco;

Que la carretera de referencia es una vía general de comunicación, que contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la región; permitirá elevar el bienestar de las comunidades aledañas y facilitará el comercio de los productos de la propia región que cruce dicha carretera, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos necesarios para su construcción, cuya área se encuentra delimitada en el plano que está a disposición de los interesados en la Dirección General de Carreteras Federales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

Que para la atención de las necesidades de interés general que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización legal a las personas que acrediten ser propietarias de las mismas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción del P.I.V., localizado en el Km=57+012 de la carretera León-Lagos-Aguascalientes, tramo León-Encarnación de Díaz, por lo que se decreta la expropiación a favor de la Federación de una superficie de 3,710.00 m² (00-37-10.00 Has.), ubicada en el Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, comprendida en cuatro fracciones y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 830.50 m² (00-08-30.50 Has.). Se inicia la afectación en el punto a, ubicado a 30.00 m. a la Derecha del eje de trazo en el PST=57+018, continúa tangente de 17.40 m. hasta el punto b, continúa tangente de 55.00 m. hasta el punto c, continúa tangente de 12.80 m. hasta el punto d, continúa tangente de 55.00 m. hasta el punto a, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 1,190.70 m² (00-11-90.70 Has.). Se inicia la afectación en el punto a, ubicado a 30.00 m. a la Derecha del PST=56+965, continúa tangente de 18.00 m. hasta el punto b, continúa tangente de 110.00 m. hasta el punto c, continúa tangente de 3.00 m. hasta el punto d, continúa tangente de 113.40 m. hasta el punto a, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

FRACCIÓN III.

Se afecta una superficie de 1,028.60 m² (00-10-28.60 Has.). Se inicia la afectación en el punto a, ubicado a 30.00 m. a la Izquierda del PST=57+018, continúa tangente de 13.80 m. hasta el punto b, continúa tangente de 97.50 m. hasta el punto c, continúa tangente de 7.30 m. hasta el

punto d, continúa tangente de 97.00 m. hasta el punto a, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

FRACCIÓN IV.

Se afecta una superficie de 660.20 m² (00-06-60.20 Has.). Se inicia la afectación en el punto a, ubicado a 30.00 m. a la izquierda del PST= 56+ 970, continúa tangente de 16.00 m. hasta el punto b, continúa tangente de 78.00 m. hasta el punto c, continúa tangente de 80.00 m. hasta el punto a, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La expropiación que se decreta de la superficie de 3,710.00 m² (00-37-10.00 Has.), a que se refiere el artículo anterior, incluye y hace objeto de la misma las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo tomará posesión de la superficie expropiada y la pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarla a la referida obra.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno Federal por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a los afectados que acrediten su legítimo derecho a las mismas.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, efectúese una segunda publicación para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia a favor de la Federación, una superficie de 190,705.20 m², ubicada en los municipios de San Juan de los Lagos y Lagos de Moreno, Jal., necesaria para la construcción de la carretera Zapotlanejo-Lagos de Moreno, tramo Jalostotitlán-San Juan de los Lagos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 2o., fracciones I y III, 5o. y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracción II, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes está llevando a cabo la adquisición del derecho de vía necesario para la construcción de la carretera Zapotlanejo-Lagos de Moreno, tramo Jalostotitlán-San Juan de los Lagos, ubicado en los Municipios de San Juan de los Lagos y Lagos de Moreno, Estado de Jalisco;

Que la carretera de referencia es una vía general de comunicación, que contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la región; permitirá elevar el bienestar de las comunidades aledañas y facilitará el comercio de los productos de la propia región que cruce dicha carretera, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos necesarios para su construcción, cuya área se encuentra delimitada en el plano que está a disposición de los interesados en la Dirección General de Carreteras Federales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

Que para la atención de las necesidades de interés general que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación

correspondiente, cubriendo la indemnización legal a las personas que acrediten ser propietarias de las mismas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción de la carretera Zapotlanejo-Lagos de Moreno, tramo Jalostotitlán-San Juan de los Lagos, por lo que se decreta la expropiación a favor de la Federación de una superficie de 190,705.20 m² (19-07-05.20 Has.), ubicada en los Municipios de San Juan de los Lagos y Lagos de Moreno, en el Estado de Jalisco, comprendida en 7 fracciones entre los Kms. 111+153.50 al 650+000.00, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de Zapotlanejo, Jalisco y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 72,784.20 m² (07-27-84.20 Has.), ubicada en el Municipio de San Juan de los Lagos, iniciándose la afectación en el PSC= 111+153.50, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 18° 45'00", Gc= 43° 20'06", Rc= 1,586.2844 m., St= 235.303 m., Lc= 519.11 m. hasta el PT= 111+493.24, continúa tangente de 73.96 m. y AZAC= 21° 46'01" hasta la Igualdad de cadenamamiento 111+567.20 AT. y 111+180.00 AD., continúa tangente de 620.00 m. y AZAC= 21° 42'33" hasta el PST= 111+800.00, lugar donde termina la afectación.

FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 22,152.00 m² (02-21-52.00 Has.), ubicada en el Municipio de San Juan de los Lagos, iniciándose la afectación en el PSC= 113+270.80, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 15° 04'00", Gc= 0° 30'00", Rc= 2,291.831 m., St= 303.082 m., Lc= 602.667 m. hasta el PT= 113+538.00, continúa tangente de 102.00 m. y AZAC= 36° 46'33" hasta el PST= 113+640.00, lugar donde termina la afectación.

FRACCIÓN III.

Se afecta una superficie de 23,600.00 m² (02-36-00.00 Has.), ubicada en el Municipio de San Juan de los Lagos, iniciándose la afectación en el PST= 619+000.00, continúa tangente de 1,434.06 m. y AZAC= 90° 27'10" hasta el PC= 620+434.06, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 0° 01'42", Gc= 0° 00'16", Rc= 257.831 m., St= 63.75 m., Lc= 127.50 m. hasta el PT= 620+561.56, continúa tangente de 4,277.686 m. y AZAC= 90° 25'28" hasta el PC= 624+839.25, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 0° 02'17", Gc= 0° 00'25", Rc= 165,011.84 m., St= 54.80 m., Lc= 109.60 m. hasta el PSC= 624+900.00, lugar donde termina la afectación.

FRACCIÓN IV.

Se afecta una superficie de 24,151.00 m² (02-41-51.00 Has.), ubicada en el Municipio de Lagos de Moreno, iniciándose la afectación en el PST= 627+404.00, continúa tangente de 121.00 m. y AZAC= 90° 23'11" hasta el PC= 627+525.13, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 11° 36'00", Gc= 0° 45'00", Rc= 1,527.89 m., St= 155.20 m., Lc= 309.33 m. hasta el PT= 627+834.46, continúa tangente de 5,607.34 m. y AZAC= 78° 47'11" hasta el PST= 633+441.80, lugar donde termina la afectación.

FRACCIÓN V.

Se afecta una superficie de 27,756.00 m² (02-77-56.00 Has.), ubicada en el Municipio de Lagos de Moreno, iniciándose la afectación en el PST= 634+061.00, continúa tangente de 33.84 m. y AZAC= 78° 47'11" hasta el PC= 634+094.84, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 0° 01'48", Gc= 0° 00'16", Rc= 257.831 m., St= 67.50 m., Lc= 135.00 m. hasta el PT= 634+229.84, continúa tangente de 5,122.64 m. y AZAC= 78° 45'23" hasta el PC= 639+352.48, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 10° 31'40", Gc= 0° 45'00", Rc= 1,527.89 m., St= 140.77 m., Lc= 280.74 m. hasta el PT= 639+633.22, continúa tangente de 1,366.78 m. y AZAC= 68° 13'43", hasta el PST= 641+000.00, lugar donde termina la afectación.

FRACCIÓN VI.

Se afecta una superficie de 8,674.00 m² (00-86-74.00 Has.), ubicada en el Municipio de Lagos de Moreno, iniciándose la afectación en el PST= 642+000.00, continúa tangente de 2,168.50 m. y AZAC= 68° 08'36" hasta el PST= 644+168.50, lugar donde termina la afectación.

FRACCIÓN VII.

Se afecta una superficie de 11,588.00 m² (01-15-88.00 Has.), ubicada en el Municipio de Lagos de Moreno, iniciándose la afectación en el PST= 647+103.00, continúa tangente de 1,526.39 m. y AZAC= 83° 40'46" hasta el PC= 648+629.39, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 6° 32'00", Gc= 0° 25'00", Rc= 2,750.20 m., St= 156.97 m., Lc= 313.60

m. hasta el PT= 648+ 942.99, continúa tangente de 1,057.01 m. y AZAC= 77° 08' 46" hasta el PST= 650+ 000.00, lugar donde termina la afectación.

La amplitud del derecho de vía del Km= 111+ 153.50 al Km= 113+ 640.00 es de 60.00 m., correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino y del Km= 619+ 000.00 al Km= 650+ 000.00 es de 44.00 m., correspondiendo 24.00 m. a la izquierda y 20.00 m. a la Derecha del eje del camino.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La expropiación que se decreta de la superficie de 190,705.20 m² (19-07-05.20 Has.), a que se refiere el artículo anterior, incluye y hace objeto de la misma las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo tomará posesión de la superficie expropiada y la pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarla a la referida obra.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno Federal por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a los afectados que acrediten su legítimo derecho a las mismas.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, efectúese una segunda publicación para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropian a favor de la Federación, las superficies que se indican, ubicadas en los municipios de Zapotlanejo, Ocotlán y Zapotlán del Rey, Jal., necesarias para la construcción de la carretera México-Guadalajara (Vía Corta), tramo Churintzio-Zapotlanejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 2o., fracciones I y III, 5o. y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracción II, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes está llevando a cabo la adquisición del derecho de vía necesario para la construcción de la carretera México-Guadalajara (Vía Corta), tramo Churintzio-Zapotlanejo, ubicado en los Municipios de Zapotlanejo, Ocotlán y Zapotlán del Rey, Estado de Jalisco;

Que la carretera de referencia es una vía general de comunicación, que contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la región; permitirá elevar el bienestar de las comunidades aledañas y facilitará el comercio de los productos de la propia región que cruce dicha carretera, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos necesarios para su construcción, cuya área se encuentra delimitada en el plano que está a disposición de los interesados en la Dirección General de Carreteras Federales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

Que para la atención de las necesidades de interés general que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización legal a las personas que acrediten ser propietarias de las mismas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción de la carretera México-Guadalajara (Vía Corta), tramo Churintzio-Zapotlanejo, por lo que se decreta la expropiación a favor de la Federación de las siguientes superficies:

1.- La superficie de 4,800.00 m² (00-48-00.00 Has.), que se ubica en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, comprendida entre los kms= 431+750 al 431+830, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de México, D.F., y cuyos datos de localización son los siguientes:

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m., en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino. Se inicia la afectación en el P.S.T.= 431+750, continúa tangente de 80.00 m. y Azac= 291° 01'60" hasta el P.S.T.= 431+830.00, lugar donde termina la afectación.

2.- La superficie de 44,220.00 m² (04-42-20.00 Has.), que se ubica en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, comprendida entre los kms= 429+598.00 al 430+335.00, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de México, D.F., y cuyos datos de localización son los siguientes:

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m., en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino. Se inicia la afectación en el P.S.C.= 429+598.00, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 15° 58'13" Izquierda, Gc= 0° 45'00", Rc= 1,527.888 m., St= 214.328 m., Lc= 425.877 m. hasta el P.T.= 429+646.848, continúa tangente de 188.152 m. y Azac= 304° 31'09" hasta el P.S.T.= 430+335.00, lugar donde termina la afectación.

3.- La superficie de 5,100.00 m² (00-51-00.00 Has.), que se ubica en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, comprendida entre los kms= 461+245.00 al 461+330.00, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de México, D.F., y cuyos datos de localización son los siguientes:

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m., en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino. Se inicia la afectación en el P.S.T.= 461+245.00, continúa tangente de 85.00 m. y Azac= 308° 19'8.22" hasta el P.S.T.= 461+330.00, lugar donde termina la afectación.

4.- La superficie de 12,480.00 m² (01-24-80.00 Has.), que se ubica en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, comprendida entre los kms= 461+572.00 al 461+780.00, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de México, D.F., y cuyos datos de localización son los siguientes:

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m., en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino. Se inicia la afectación en el P.S.T.= 461+572.00, continúa tangente de 123.853 m. y Azac= 308° 19'8.2" hasta el P.C.= 461+695.253, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 19° 34'04" Izquierda, Gc = 0° 45'00", Rc= 1,527.887 m., St= 263.47 m., Lc= 521.207 m. hasta el P.S.C.= 461+780, lugar donde termina la afectación.

5.- La superficie de 16,860.00 m² (01-68-60.00 Has.), que se ubica en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, comprendida entre los kms= 464+453.00 al 464+734.00 con origen de cadenamamiento en la Ciudad de México, D.F., y cuyos datos de localización son los siguientes:

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m., en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino. Se inicia la afectación en el P.S.T.= 464+453.00, continúa tangente de 281.00 m. y Azac= 286° 34'24.318" hasta el P.S.T.= 464+734.00, lugar donde termina la afectación.

6.- La superficie de 25,529.00 m² (02-55-29.00 Has.), que se ubica en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, comprendida entre los kms= 464+734.00 al 465+200.00, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de México, D.F., y cuyos datos de localización son los siguientes:

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m., en forma constante, correspondiendo 30.00 m., a cada lado del eje del camino. Se inicia la afectación en el P.S.T.= 464+734.00, continúa tangente de 466.00 m. y Azac= 286° 34'24.318", hasta el P.S.T.= 465+200.00, lugar donde termina la afectación.

7.- La superficie de 2,431.00 m² (00-24-31.00 Has.), que se ubica en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, comprendida entre los kms= 465+120.00 al 465+200.00, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de México, D.F., y cuyos datos de localización son los siguientes:

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m., en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino. Se inicia la afectación en el P.S.T.= 465+120.00, continúa tangente de 80.00 m. y Azac= 286° 34'24.318" hasta el P.S.T.= 465+200.00, lugar donde termina la afectación.

8.- La superficie de 39,120.00 m² (03-91-20.00 Has.), que se ubica en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, comprendida entre los kms= 468+364.00 al 469+016.00, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de México, D.F., y cuyos datos de localización son los siguientes:

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m., en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino. Se inicia la afectación en el P.S.T.= 468+364.00, continúa tangente de 652.00 m. y Azac= 316° 13'55.5" hasta el P.S.T.= 469+016.00, lugar donde termina la afectación.

9.- La superficie de 2,429.00 m² (00-24-29.00 Has.), que se ubica en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, comprendida entre los kms= 470+006.00 al 470+025.00, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de México, D.F., y cuyos datos de localización son los siguientes:

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m., en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino. Se inicia la afectación en el P.S.T.= 470+006.00, continúa tangente de 19.00 m. y Azac= 316° 13'55.5" hasta el P.S.T.= 470+025.00, lugar donde termina la afectación.

10.- La superficie de 11,640.00 m² (01-16-40.00 Has.), que se ubica en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, comprendida entre los Kms= 461+880.00 al 462+074.00, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de México, D.F., y cuyos datos de localización son los siguientes:

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m., en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino. Se inicia la afectación en el P.S.C.= 461+880.00, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 19° 34'04" Derecha, Gc= 0° 45'00", Rc= 1,527.887 m., St= 263.470 m., Lc= 521.807 m., hasta el P.S.C.= 462+074.00, lugar donde termina la afectación.

11.- La superficie de 10,920.00 m² (01-09-20.00 Has.), que se ubica en el Municipio de Ocotlán, Jalisco, comprendida entre los kms= 435+044.00 al 435+226.00, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de México, D.F., y cuyos datos de localización son los siguientes:

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m., en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino. Se inicia la afectación en el P.S.C.= 435+044.00, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 5° 47'30" Derecha, Gc= 0° 15'00", Rc= 4,583.664 m., St= 231.864 m., Lc= 463.333 m. hasta el P.S.C.= 435+226.00, lugar donde termina la afectación.

12.- La superficie de 11,700.00 m² (01-17-00.00 Has.), que se ubica en el Municipio de Ocotlán, Jalisco, comprendida entre los kms= 432+565.00 al 432+760.00, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de México, D.F., y cuyos datos de localización son los siguientes:

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m., en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino. Se inicia la afectación en el P.S.C.= 432+565.00, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 5° 27'00" Izquierda, Gc= 0° 15'00", Rc= 4,583.664 m., St= 218.165 m., Lc= 436.00 m. hasta el P.S.C.= 432+760.00, lugar donde termina la afectación.

13.- La superficie de 36,000.00 m² (03-60-00.00 Has.), que se ubica en el Municipio de Ocotlán, Jalisco, comprendida entre los kms= 419+330 al 420+057.00, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de México, D.F., y cuyos datos de localización son los siguientes:

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m., en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino. Se inicia la afectación en el P.S.T.= 419+330.00, continúa tangente de 727.00 m. y Azac= 282° 20'00", hasta el P.S.T.= 420+057.00, lugar donde termina la afectación.

14.- La superficie de 3,766.00 m² (00-37-66.00 Has.), que se ubica en el Municipio de Ocotlán, Jalisco, comprendida entre los kms= 432+425.00 al 432+565.00, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de México, D.F., y cuyos datos de localización son los siguientes:

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m., en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino. Se inicia afectación en el P.S.C.= 432+425.00, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 5° 27'00" Izquierda, Gc= 0° 15'00", Rc= 4,583.664 m., St= 218.165 m., Lc= 436.00 m. hasta el P.S.C.= 432+565.00, lugar donde termina la afectación.

15.- La superficie de 270.00 m² (00-02-70.00 Has.), que se ubica en el Municipio de Ocotlán, Jalisco, comprendida entre los kms= 433+780.00 al 433+800.00, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de México, D.F., y cuyos datos de localización son los siguientes:

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m., en forma constante, correspondiendo 30.00 m., a cada lado del eje del camino. Se inicia la afectación en el punto 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje de trazo, en el P.S.C.= 433+780, continúa tangente de 20.00 m. hasta el punto 2, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje de trazo en el P.S.C.= 433+800, continúa tangente de 21.00 m. hasta el punto 3, ubicado a 9.00 m. a la derecha del P.S.C.= 433+800, continúa tangente de 30.00 m. hasta el punto 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

16.- La superficie de 112.00 m² (00-01-12.00 Has.), que se ubica en el Municipio de Ocotlán, Jalisco, comprendida entre los kms= 419+ 548.00 al 419+ 584.00, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de México, D.F., y cuyos datos de localización son los siguientes:

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m., en forma constante, correspondiendo 30.00 m., a cada lado del eje del camino. Se inicia la afectación en el punto 1, ubicado a 30.00 m., a la izquierda del P.S.C.= 419+ 548.00, continúa tangente de 38.00 m. hasta el punto 2, ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje de trazo, en el P.S.C.= 419+ 584.00, continúa tangente de 6.00 m. hasta el punto 3, ubicado a 24.00 m., a la izquierda del P.S.C.= 419+ 584.00, continúa tangente de 36.00 m. hasta el punto 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

17.- La superficie de 1,440.00 m² (00-14-40.00 Has.), que se ubica en el Municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco, comprendida entre los Kms= 445+ 970.00 al 445+ 994.00, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de México, D.F., y cuyos datos de localización son los siguientes:

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m., en forma constante, correspondiendo 30.00 m., a cada lado del eje del camino. Se inicia la afectación en el P.S.T.= 445+ 970.00, continúa tangente de 24.00 m. y Azac= 305° 41'16" hasta el P.S.T.= 445+ 994.00, lugar donde termina la afectación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La expropiación que se decreta de las superficies a que se refiere el artículo anterior, incluye y hace objeto de la misma las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo tomará posesión de las superficies expropiadas y las pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlas a la referida obra.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno Federal por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a los afectados que acrediten su legítimo derecho a las mismas.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, efectúese una segunda publicación para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia a favor de la Federación, una superficie de 145,500.00 m², ubicada en el Municipio de Zinapécuaro, Mich., necesaria para la construcción de la carretera México-Guadalajara (Vía Corta), tramo Maravatio-Morelia-La Barca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 2o., fracciones I y III, 5o. y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracción II, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes está llevando a cabo la adquisición del derecho de vía necesario para la construcción de la carretera México-Guadalajara (Vía Corta); tramo Maravatio-Morelia-La Barca, ubicado en el Municipio de Zinapécuaro, Estado de Michoacán;

Que la carretera de referencia es una vía general de comunicación, que contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la región; permitirá elevar el bienestar de las comunidades

aledañas y facilitará el comercio de los productos de la propia región que cruce dicha carretera, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos necesarios para su construcción, cuya área se encuentra delimitada en el plano que está a disposición de los interesados en la Dirección General de Carreteras Federales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

Que para la atención de las necesidades de interés general que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización legal a las personas que acrediten ser propietarias de las mismas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción de la carretera México-Guadalajara (Vía Corta), tramo Maravatío-Morelia-La Barca, por lo que se decreta la expropiación a favor de la Federación de una superficie de 145,500.00 m² (14-55-00.00 Has.), ubicada en el Municipio de Zinapécuaro, Estado de Michoacán, comprendida entre los Kms=195+905.00 al 198+330.00, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de México, Distrito Federal y cuyos datos de localización son los siguientes:

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m., en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino. Se inicia la afectación en el PSC=195+905.00, continúa curva compuesta con las siguientes características: Delta t=46°25'8.16", Delta c=28°02'38.16", Gc=2°30'00", Rc=458.366 m., Ste=270.824 m., Lc=224.351 m. Oc=9°11'15", Le=147.00 m. hasta el ET=695+971.475, continúa tangente de 212.205 m. y AZAC=327°01'29.355", continúa curva simple con las siguientes características: Delta c=12°33'06", Gc=0°45'00", Rc=1,527.888 m., St=168.028 m., Lc=334.71 m. hasta el PT=696+518.391, continúa tangente de 81.609 m. y AZAC=314°28'23.355" hasta la Igualdad de cadenamamiento 196+605.252 AD. y 696+600.00 AT:, continúa tangente de 132.338 m. y AZAC=314°28'23.355" hasta el PC=196+737.59, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c=17°28'00", Gc=1°00'00", Rc=1,145.92 m., St=176.03 m., Lc=349.33 m. hasta el PT=197+086.92, continúa tangente de 221.75 m. y AZAC=332°02'00" hasta el TE=197+308.67, continúa curva compuesta con las siguientes características: Delta t=101°04'00", Delta c=88°58'00", Gc=2°45'00", Rc=416.70 m., St=551.00 m., Lc=647.03 m., Oc=6°03'00", Le=88.00 m. hasta el ET=198+131.70, continúa tangente de 198.30 m. y AZAC=230°58'00" hasta el PST=198+330.00, lugar donde termina la afectación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La expropiación que se decreta de la superficie de 145,500.00 m² (14-55-00.00 Has.), a que se refiere el artículo anterior, incluye y hace objeto de la misma las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo tomará posesión de la superficie expropiada y la pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarla a la referida obra.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno Federal por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a los afectados que acrediten su legítimo derecho a las mismas.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, efectúese una segunda publicación para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia a favor de la Federación, una superficie de 44,958.40 m², ubicada en el Municipio de San Gabriel Chilac, Pue., necesaria para la construcción de la carretera Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca, tramo Tehuacán-Nochixtlán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 2o., fracciones I y III, 5o. y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracción II, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes está llevando a cabo la adquisición del derecho de vía necesario para la construcción de la carretera Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca; tramo Tehuacán-Nochixtlán, ubicado en el Municipio de San Gabriel Chilac, Estado de Puebla;

Que la carretera de referencia es una vía general de comunicación, que contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la región; permitirá elevar el bienestar de las comunidades aledañas y facilitará el comercio de los productos de la propia región que cruce dicha carretera, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos necesarios para su construcción, cuya área se encuentra delimitada en el plano que está a disposición de los interesados en la Dirección General de Carreteras Federales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

Que para la atención de las necesidades de interés general que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización legal a las personas que acrediten ser propietarias de las mismas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción de la carretera Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca, tramo Tehuacán-Nochixtlán, por lo que se decreta la expropiación a favor de la Federación de una superficie de 44,958.40 m² (04-49-58.40 Has.), ubicada en el Municipio de San Gabriel Chilac, Estado de Puebla, comprendida en once fracciones, entre los Kms=61+704.00 al 67+606.90, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de Cuacnopalan, Puebla y cuyos datos de localización son los siguientes:

Fracción I.

Se afecta una superficie de 1,507.50 m² (00-15-07.50 Has.). Se inicia la afectación en el punto 0, ubicado a 3.00 m., a la Izquierda del PST=61+704.00, continúa tangente de 67.00 m. y AZAC=173°04'14" hasta el punto 1, continúa tangente de 80.709 m., y AZAC=173°04'14" hasta el punto 2, continúa tangente de 45.00 m., y AZAC=263°04'14" hasta el punto 0, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

Fracción II.

Se afecta una superficie de 2,812.00 m² (00-28-12.00 Has.). Se inicia la afectación en el PST=61+994.00, continúa tangente de 55.60 m. y AZAC=208°04'14" hasta el PST=62+049.60, lugar donde termina la afectación.

Fracción III.

Se afecta una superficie de 6,160.00 m² (00-61-60.00 Has.). Se inicia la afectación en el punto 1, ubicado a 22.00 m. a la Izquierda del PST=62+131.00, continúa tangente de 72.00 m. hasta el punto 2, ubicado a 24.00 m. a la Izquierda del PST=62+203.60, continúa tangente de 78.00 m. hasta el punto 3, ubicado a 54.00 m. a la Derecha del PST=62+203.60, continúa tangente de 86.00 m. hasta el punto 4, ubicado a 55.00 m. a la Derecha del PST=62+118.00, continúa tangente de 78.00 m. hasta el punto 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

Fracción IV.

Se afecta una superficie de 1,563.00 m² (00-15-63.00 Has.). Se inicia la afectación en el punto 1, ubicado a 24.00 m. a la Izquierda del PST=62+203.60, continúa tangente de 16.00 m. hasta el punto 2, ubicado a 40.00 m. a la Izquierda del PST=62+203.60, continúa tangente de 92.00 m. hasta el punto 3, ubicado a 40.00 m. a la Izquierda del PST=62+302.30, continúa tangente de 9.00 m. hasta el punto 4, ubicado a 31.00 m. a la Izquierda del PST=62+302.30, continúa tangente de 92.00 m. hasta el punto 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

Fracción V.

Se afecta una superficie de 1,657.50 m² (00-16-57.50 Has.). Se inicia la afectación en el punto 1, ubicado a 20.00 m. a la Derecha del PST=62+494.00, continúa tangente de 20.00 m. hasta el punto 2, ubicado a 20.00 m. a la Derecha del PST=62+513.00, continúa tangente de 28.00 m. hasta el punto 3, ubicado a 8.00 m. a la Izquierda del PST=62+513.00, continúa tangente de 45.00 m. hasta el punto 4, ubicado a 24.00 m. a la Izquierda del PST=62+470.00, continúa tangente de 28.00 m. hasta el punto 5, ubicado a 24.00 m. a la Izquierda del PST=62+441.00, continúa tangente de 66.00 m. hasta el punto 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

Fracción VI.

Se afecta una superficie de 2,983.50 m² (00-29-83.50 Has.). Se inicia la afectación en el punto 1, ubicado sobre el eje de trazo, en el PST=62+530.00, continúa tangente de 20.00 m. hasta el punto 2, ubicado a 12.00 m. a la Derecha del PST=62+543.00, continúa tangente de 50.00 m. hasta el punto 3, ubicado a 8.00 m. a la Derecha del PST=62+598.00, continúa tangente de 48.00 m. hasta el punto 4, ubicado a 40.00 m. a la Izquierda del PST=62+598.00, continúa tangente de 20.00 m. hasta el punto 5, ubicado a 40.00 m. a la Izquierda del PST=62+576.00, continúa tangente de 34.00 m. hasta el punto 6, ubicado a 18.00 m. a la Izquierda del PST=62+544.00, continúa tangente de 30.00 m. hasta el punto 7, ubicado a 26.00 m. a la Izquierda del PST=62+513.00, continúa tangente de 14.00 m. hasta el punto 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

Fracción VII.

Se afecta una superficie de 1,876.00 m² (00-18-76-00 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el punto 1, ubicado a 40.00 m. a la Izquierda del PSC=62+649.00, continúa curva compuesta con las siguientes características: Delta t=60°44'42", Delta c=54°31'57", Gc=1°45'00", Rc=654.809 m., Ste=419.437 m., Lc=623.229 m., Oc=3°06'23", Le=71.00 m. hasta el punto 2, ubicado a 40.00 m. a la Izquierda del PSC=62+742.00, continúa tangente de 35.00 m. hasta el punto 3, ubicado a 4.00 m. a la Izquierda del PST=62+738.00, continúa tangente de 71.00 m. hasta el punto 4, ubicado a 22.00 m. a la Izquierda del PSC=62+668.00, continúa tangente de 22.00 m. hasta el punto 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

Fracción VIII.

Se afecta una superficie de 2,201.00 m² (00-22-01.00 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el punto 1, ubicado a 40.00 m. a la Izquierda del PSC=63+204.00, continúa tangente de 83.00 m. hasta el punto 2, ubicado a 40.00 m. a la Izquierda del PST=63+288.00, continúa tangente de 48.00 m. hasta el punto 3, ubicado a 6.00 m. a la Derecha del PSC=63+272.00, continúa tangente de 22.00 m. hasta el punto 4, ubicado a 20.00 m. a la Derecha del PST=63+292.00, continúa tangente de 20.00 m. hasta el punto 5, ubicado a 20.00 m. a la Derecha del PSC=63+272.00, continúa tangente de 33.00 m. hasta el punto 6, ubicado a 9.00 m. a la Izquierda del PSC=63+254.00, continúa tangente de 56.00 m. hasta el punto 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

Fracción IX.

Se afecta una superficie de 1,404.00 m² (00-14-04.00 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el punto 0, ubicado a 3.00 m. a la Izquierda del PST=43+485.00, continúa tangente de 54.00 m. y AZAC=102°49'32" hasta el punto 1, continúa tangente de 74.966 m. y AZAC=327°49'32" hasta el punto 2, continúa tangente de 52.00 m. y AZAC=192°49'32" hasta el punto 0, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

Fracción X.

Se afecta una superficie de 923.60 m² (00-09-23.60 Has.). Se inicia la poligonal de afectación en el punto 1, ubicado a 20.00 m. a la Derecha del PST=63+486.00, continúa tangente de 56.00 m. hasta el punto 2, ubicado a 20.00 m. a la Derecha del PST=63+544.00, continúa tangente de 9.00 m. hasta punto 3, ubicado a 11.00 m. a la Derecha del PST=63+544.00, continúa tangente de 35.00 m. hasta el punto 4, ubicado a 13.00 m. a la Izquierda del PST=63+520.00, continúa tangente de 46.00 m. hasta el punto 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

Fracción XI.

Se afecta una superficie de 21,870.30 m² (02-18-70.30 Has.). Se inicia la afectación en el PST=67+260.00, continúa tangente de 346.90 m. y AZAC=135°29'52", hasta el PST=67+606.90, lugar donde termina la afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m., en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La expropiación que se decreta de la superficie de 44,958.40 m² (04-49-58.40 Has.), a que se refiere el artículo anterior, incluye y hace objeto de la misma las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo tomará posesión de la superficie expropiada y la pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarla a la referida obra.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno Federal por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a los afectados que acrediten su legítimo derecho a las mismas.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, efectúese una segunda publicación para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farrell Cubillas.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México, así como en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la facultad del Congreso para dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$7.8571 M.N. (SIETE PESOS CON OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

BANCO DE MEXICO

México, D.F., a 22 de julio de 1997.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**
 Director de Disposiciones
 de Banca Central
 Rúbrica.

Act. **Alonso García Tamés**
 Director General de Operaciones
 de Banca Central
 Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

| | TASA BRUTA | | TASA BRUTA |
|------------------------------|---------------|---|---------------|
| I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO | | II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO | |
| A 60 días | | A 28 días | |
| Personas físicas | 14.93 | Personas físicas | 15.21 |
| Personas morales | 14.93 | Personas morales | 15.21 |
| A 90 días | | A 91 días | |

| | | | |
|------------------|-------|------------------|-------|
| Personas físicas | 14.78 | Personas físicas | 15.60 |
| Personas morales | 14.78 | Personas morales | 15.60 |
| A 180 días | | A 182 días | |
| Personas físicas | 14.56 | Personas físicas | 15.53 |
| Personas morales | 14.56 | Personas morales | 15.53 |

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 22 de julio de 1997. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 22 de julio de 1997.

BANCO DE MEXICO

Dr. **Javier Cárdenas Rioseco**
Director de Intermediarios
Financieros
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 20.2425 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por Bancomer S.A., Confía S.A., Banca Serfin S.A., Banco del Atlántico S.A., Banco Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Quadrum S.A., Banco Invex S.A., Banco Santander de Negocios México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., Banco Inverlat S.A., y Banca Promex S.A.

México, D.F., a 22 de julio de 1997.

BANCO DE MEXICO

Dr. **José Quijano León**
Director de Operaciones
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 18 de julio de 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 18 DE JULIO DE 1997.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO

| | |
|--|---------|
| Reserva Internacional 1/ | 177,765 |
| Crédito al Gobierno Federal | 0 |
| Valores Gubernamentales 2/ | 0 |
| Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto 3/ | 82,859 |

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

| | |
|--|---------------|
| Fondo Monetario Internacional | 75,351 |
| Base Monetaria | <u>83,348</u> |
| Billetes y Monedas en Circulación | 83,310 |
| Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 4/ | 38 |
| Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal | 7,299 |
| Depósitos de Regulación Monetaria | 22,486 |
| Otros Pasivos y Capital Contable 5/ | 72,140 |

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

- 3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, Fondo Bancario de Protección al Ahorro, Fondo de Apoyo al Mercado de Valores, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.
- 4/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de crédito a intermediarios financieros y deudores por reporto.
- 5/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 22 de julio de 1997.
BANCO DE MEXICO
C.P. Jesús Alonso Navarro
 Gerente de Presupuestos y Contabilidad
 Rúbrica.

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

ACCEL, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Accel, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías. Los estados financieros de algunas subsidiarias que representan 36% y 99% en 1996 y 37% y 99% en 1995 de la inversión en acciones y la participación en los resultados de subsidiarias, respectivamente, fueron examinados por otros auditores, y nuestra opinión, en tanto se refiere a dichas subsidiarias, se basa únicamente en el dictamen de los otros auditores, quienes expresaron su opinión sin salvedades.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Los estados financieros mencionados han sido preparados para uso de la asamblea general de accionistas de la Compañía, por lo que no han sido consolidados con los de sus subsidiarias, y la información contenida en ellos es adecuada para aquellos casos en que sea relevante la información financiera de la Compañía como entidad legal. La Compañía emitió por separado estados financieros consolidados sobre los cuales expresamos nuestra opinión sin salvedades, a los que se debe recurrir para evaluar la situación financiera, resultados de operación y cambios en la situación financiera de la entidad económica.

En nuestra opinión, basada en nuestros exámenes y en los dictámenes de los otros auditores, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Accel, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

11 de abril de 1997.

C.P. Ramón Arturo García Chávez

Rúbrica.

ACCEL, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES

31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

| Activo | 1996 | 1995 |
|-----------------------------------|-------------|-------------|
| Activo circulante: | | |
| Efectivo e inversiones temporales | \$206,489 | \$18,821 |
| Cuentas por cobrar (nota 3) | 13,525 | 19,130 |
| Inventarios (nota 4) | 12,095 | 48,686 |
| Pagos anticipados | <u>217</u> | <u>101</u> |

| | | |
|--|------------------|------------------|
| Activo circulante | 232,326 | 86,738 |
| Mobiliario y equipo neto (nota 5) | 403 | 324 |
| Inversión en acciones (nota 6) | <u>762,728</u> | <u>545,925</u> |
| Total | <u>\$995,457</u> | <u>\$632,987</u> |
| Pasivo y capital contable | | |
| Pasivo circulante: | | |
| Impuestos y gastos acumulados | <u>\$32,565</u> | <u>\$24,853</u> |
| Pasivo circulante | 32,565 | 24,853 |
| Pasivo a largo plazo (nota 7) | <u>408,980</u> | <u>245,503</u> |
| Pasivo total | <u>441,545</u> | <u>270,356</u> |
| Capital contable (nota 8) | | |
| Capital social | 263,610 | 186,879 |
| Prima por suscripción de acciones | 219,925 | 88,596 |
| Utilidades retenidas | 348,119 | 242,996 |
| Insuficiencia en la actualización del capital contable | <u>(277,742)</u> | <u>(155,840)</u> |
| Total capital contable | <u>553,912</u> | <u>362,631</u> |
| Total | <u>\$995,457</u> | <u>\$632,987</u> |

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

ACCEL, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

| | 1996 | 1995 |
|--|------------------|-----------------|
| Ingresos | | |
| Participación en los resultados de compañías subsidiarias | \$57,680 | \$55,809 |
| Ingresos netos | <u>34,725</u> | <u>10,939</u> |
| | 92,405 | 66,748 |
| Costos y gastos generales | <u>36,565</u> | <u>9,588</u> |
| Utilidad de operación | 55,840 | 57,160 |
| Ingreso integral de financiamiento: | | |
| Gastos por intereses | 22,302 | 30,873 |
| Ingresos por intereses | (8,751) | (7,578) |
| Fluctuaciones cambiarias | (497) | 31,672 |
| Ganancia por posición monetaria | <u>(49,681)</u> | <u>(94,751)</u> |
| | (36,627) | (39,784) |
| Otros (ingresos) gastos - netos (notas 2.h y 11) | <u>(25,751)</u> | <u>15,750</u> |
| Utilidad antes de provisiones y partida extraordinaria | 118,218 | 81,194 |
| Provisiones (nota 12) | | |
| Impuesto al Activo | <u>13,095</u> | <u>9,109</u> |
| Utilidad antes de partida extraordinaria | 105,123 | 72,085 |
| Partida extraordinaria | | |
| Recuperación del Impuesto al Activo de ejercicios anteriores (nota 12) | | <u>8,146</u> |
| Utilidad neta | <u>\$105,123</u> | <u>\$80,231</u> |

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

ACCEL, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE (NOTA 8)

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

| | Capital social | Prima por suscripción de acciones | Utilidades retenidas | Insuficiencia en la actualización del capital contable |
|---|----------------|-----------------------------------|----------------------|--|
| Saldos al 1 de enero de 1995 | \$175,825 | \$48,827 | \$162,765 | \$ (65,182) |
| Aumento de capital social | 11,054 | 39,769 | | |
| Utilidad neta | | | 80,231 | |
| Resultado por tenencia de activos no monetarios | | | | <u>(90,658)</u> |
| Saldos al 31 de diciembre de 1995 | <u>186,879</u> | <u>88,596</u> | <u>242,996</u> | <u>(155,840)</u> |
| Aumento de capital social | 76,731 | 131,329 | | |

| | | | | |
|---|------------------|------------------|------------------|--------------------|
| Utilidad neta | | | 105,123 | |
| Resultado por tenencia de activos no monetarios | | | | (121,902) |
| Saldos al 31 de diciembre de 1996 | <u>\$263,610</u> | <u>\$219,925</u> | <u>\$348,119</u> | <u>\$(277,742)</u> |

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

ACCEL, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

| | 1996 | 1995 |
|---|------------------|-----------------|
| Operación | | |
| Utilidad neta antes de partida extraordinaria | \$105,123 | \$72,085 |
| Partidas que no requirieron (generaron) la utilización de recursos: | | |
| Depreciación del equipo e inventarios | 350 | 599 |
| Participación en los resultados de compañías subsidiarias | <u>(57,680)</u> | <u>(55,809)</u> |
| | 47,793 | 16,875 |
| Cambios en activos y pasivos de operación | | |
| Cuentas por cobrar | 5,605 | 11,465 |
| Inventarios | 65,311 | 10,152 |
| Pagos anticipados | (116) | 6,435 |
| Impuestos y gastos acumulados | <u>7,712</u> | <u>12,346</u> |
| Recursos generados por la operación antes de partida extraordinaria | 126,305 | 57,273 |
| Partida extraordinaria | | <u>8,146</u> |
| Recursos generados por la operación | 126,305 | 65,419 |
| Financiamiento | | |
| Pasivo a largo plazo | 163,477 | 2,937 |
| Fluctuación cambiaria-neta (nota 2.a) | (7,486) | (61,453) |
| Aportación de capital | <u>208,060</u> | <u>50,822</u> |
| Recursos generados (utilizados) en actividades de financiamiento | <u>364,051</u> | <u>(7,694)</u> |
| Inversión | | |
| Inversión en acciones | (302,609) | (40,207) |
| Adquisiciones de activo fijo | (79) | (337) |
| Recursos utilizados en actividades de inversión | <u>(302,688)</u> | <u>(40,544)</u> |
| Efectivo e inversiones temporales | | |
| Aumento | 187,668 | 17,181 |
| Saldo al inicio del año | <u>18,821</u> | <u>1,640</u> |
| Saldo al final del año | <u>\$206,489</u> | <u>\$18,821</u> |

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

ACCEL, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

1. Operaciones y bases de presentación

Operaciones-Accel, S.A. de C.V. (la Compañía) es una sociedad tenedora de acciones de compañías dedicadas principalmente a servicios de manufactura; prestación de servicios de almacenaje, logística y distribución; diseño, fabricación, venta de ropa y actividades inmobiliarias.

2. Resumen de las principales políticas contables

Principales políticas contables- Las políticas contables de la Compañía están de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y se resumen a continuación:

a. Conversión de estados financieros de subsidiarias- Los estados financieros en moneda extranjera de las subsidiarias que operan en el extranjero, y aquellas cuya moneda funcional es el dólar estadounidense, se traducen a pesos mexicanos aplicando la Norma Internacional de Contabilidad 21, conforme al Boletín A-8, "Aplicación supletoria de las Normas Internacionales de Contabilidad" del Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Por tratarse de subsidiarias, cuyas operaciones no son integrales a las operaciones de la Compañía, las diferencias en cambios que se originan en la conversión de sus estados financieros, se presentan clasificadas como capital contable en el rubro "Ajuste acumulado por conversión", hasta que se disponga de dicha inversión. Para la conversión se utilizan los siguientes tipos de cambio:

Activos y pasivos - Al tipo de cambio en vigor a la fecha del balance general.

Capital social - Al tipo de cambio de la fecha en que se efectuaron las aportaciones.

Utilidades acumuladas - Al tipo de cambio promedio ponderado del periodo en que se obtuvieron.

Resultados de operación - Al tipo de cambio promedio ponderado del periodo.

Las diferencias cambiarias, generadas por pasivos en moneda extranjera que se contabilizan como una cobertura cambiaria de la inversión neta en subsidiarias extranjeras, y aquellas cuya moneda funcional es el dólar estadounidense, se aplican a la cuenta "Ajuste acumulado por conversión".

b. Inversiones temporales- Se valúan a su costo de adquisición, más rendimientos devengados o a su valor estimado de realización, el que sea menor.

c. Inventarios- Los inventarios se integran de inmuebles y maquinaria para venta y se valúan al valor neto de reposición estimado por peritos independientes. La depreciación se calcula conforme al método de línea recta, con base en la vida útil remanente de los activos, como sigue:

| | Años promedio |
|--------------------------------|--------------------------|
| Edificio y mejoras | 42 |
| Maquinaria y equipo industrial | 10 |

d. Inversiones en subsidiarias - Las inversiones en subsidiarias se valúan al costo de adquisición más la participación en los resultados de operación y en la actualización del capital contable, desde la fecha de la adquisición de las acciones.

e. Gastos de emisión- Se registran como otros activos. Al realizarse la colocación se cancelan contra la prima en suscripción de acciones.

f. Resultado por posición monetaria- Se calcula aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor a la posición monetaria neta mensual. La ganancia se origina de mantener una posición monetaria pasiva neta. Para las empresas localizadas en los Estados Unidos de América y aquellas cuya moneda funcional es el dólar norteamericano, el resultado por posición monetaria se calcula aplicando el Consumer Price Index (CPI).

g. Obligaciones laborales- La Compañía no tiene empleados, consecuentemente no está sujeta a obligaciones de carácter laboral.

h. Ganancia en la emisión de acciones de subsidiarias- Se origina cuando el precio por acción emitida excede el valor contable por acción de la subsidiaria y se reconoce en el estado de resultados.

i. Ganancia en venta de inmuebles por realizar- Se aplica a resultados en función al mismo periodo en que se deprecian los inmuebles vendidos a la subsidiaria.

j. Impuesto Sobre la Renta- Se reconocen en los resultados del año en que se causan, ajustándose por los efectos de ciertas partidas temporales de naturaleza no recurrente y periodo de reversión definido.

El Impuesto Sobre la Renta de la Compañía se determina de acuerdo al régimen de consolidación fiscal establecido en la ley relativa. Dicho régimen permite compensar los resultados fiscales de la participación mayoritaria de todas las empresas controladas autorizadas, con el objeto de determinar el impuesto causado sobre el resultado fiscal neto consolidado.

k. Impuesto al Activo- El Impuesto al Activo que exceda al Impuesto Sobre la Renta se registra en los resultados del ejercicio en que se causa.

La recuperación del Impuesto al Activo que se obtenga en ejercicios posteriores se reconocerá como crédito fiscal con el consecuente reconocimiento en los resultados del ejercicio hasta ese momento.

El Impuesto al Activo de la Compañía se determina al igual que el Impuesto Sobre la Renta, en base al régimen de consolidación establecido por la ley relativa.

l. Uso de estimaciones- La preparación de estados financieros conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados, requieren que la gerencia haga ciertas estimaciones que afecten las cifras reportadas de activos y pasivos y revelaciones de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros. Los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones.

m. Reclasificaciones- Se han hecho ciertas reclasificaciones a los estados financieros de 1995 para conformarlas con las usadas en 1996.

3. Cuentas por cobrar

| | 1996 | 1995 |
|--|-----------------|-----------------|
| Cuentas y documentos por cobrar | \$ 302 | \$3,938 |
| Compañías afiliadas | 10,714 | 14,239 |
| Impuestos por recuperar | 2,575 | 1,071 |
| Cuentas por cobrar a largo plazo (*) | | 911 |
| Estimación para saldos de cobro dudoso | (66) | (1,029) |
| | <u>\$13,525</u> | <u>\$19,130</u> |

(*) Los contratos de arrendamiento estipulaban cobros de rentas en dólares estadounidenses y vencían en 1997. Al 31 de diciembre de 1996 se canceló anticipadamente, por haberse realizado la venta del inmueble que la generó.

4. Inventarios

Se integra de inmuebles y maquinaria destinados para venta como sigue:

| | 1996 | 1995 |
|--------------------------------|-----------------|-----------------|
| Terrenos | \$9,725 | \$18,490 |
| Edificio y construcción | 2,786 | 33,915 |
| Maquinaria y equipo industrial | <u>657</u> | <u>3,923</u> |
| | 13,168 | 56,328 |
| Depreciación acumulada | <u>(1,073)</u> | <u>(7,642)</u> |
| | <u>\$12,095</u> | <u>\$48,686</u> |

5. Mobiliario y equipo

| | 1996 | 1995 |
|------------------------|--------------|--------------|
| Equipo de transporte | \$427 | \$278 |
| Equipo de cómputo | <u>58</u> | <u>59</u> |
| | 485 | 337 |
| Depreciación acumulada | <u>(82)</u> | <u>(13)</u> |
| | <u>\$403</u> | <u>\$324</u> |

6. Inversiones en acciones de subsidiarias y asociadas

a. La participación en acciones de compañías subsidiarias y afiliadas, son como sigue:

| | % de participación | |
|---|---------------------------|-------------|
| | 1996 | 1995 |
| Subsidiarias | | |
| Reprop Corporation, Inc. | 100.00 | 100.00 |
| Accel Comercial, S.A. de C.V. | 99.98 | 99.98 |
| Inpar, LTD | 100.00 | 50.01 |
| Almacenadora Accel, S.A. (antes Almacenadora, S.A.) | 84.78 | 84.78 |
| Accel Power S. de R.L. de C.V. | 51.00 | 51.00 |
| Elamex, S.A. de C.V. | 51.04 | 61.35 |
| Apparel International Group, Inc. | 37.50 | - |
| Asociadas | | |
| Comercial Aérea, S.A. de C.V. | 48.88 | 48.88 |

b. La inversión en subsidiarias y asociadas se integra como sigue:

| | | |
|---|------------------|-------------------|
| Almacenadora Accel, S.A. | \$264,247 | \$327,957 |
| Elamex, S.A. de C.V. y subsidiarias (1) y (4) | 214,289 | 147,859 |
| Inpar, Ltd. (2) y (3) | 212,355 | 49,507 |
| Reprop, Co. (2) y (3) | 6,958 | 10,646 |
| Accel Power, S. de R.L. de C.V. | 1,059 | 766 |
| Accel Comercial, S.A. de C.V. | 2,147 | 467 |
| Apparel International Group, Inc. (1) y (3) | <u>54,309</u> | <u> </u> |
| | 755,364 | 537,202 |
| Otras inversiones en acciones | | |
| Comercial Aérea, S.A. de C.V. | 7,362 | 8,720 |
| Otras menores | <u>2</u> | <u>3</u> |
| | <u>7,364</u> | <u>8,723</u> |
| | <u>\$762,728</u> | <u>\$545,925</u> |

(1) Auditadas por otros despachos de contadores públicos diferentes al auditor de la tenedora.

(2) Estados financieros no auditados.

(3) Empresas ubicadas en el extranjero.

(4) Empresas ubicadas en México cuya moneda funcional es el dólar estadounidense.

c. A continuación se presentan en forma condensada los estados financieros consolidados de la Compañía y sus subsidiarias:

| | 1996 | 1995 |
|---|--------------------|--------------------|
| Activo circulante | \$928,888 | \$865,219 |
| Inmuebles, maquinaria y equipo-neto | 661,107 | 726,983 |
| Inversión y otros activos | <u>7,364</u> | <u>8,723</u> |
| Total activo | <u>\$1,597,359</u> | <u>\$1,600,925</u> |
| Pasivo circulante | \$304,267 | \$331,828 |
| Pasivo a largo plazo | <u>402,433</u> | <u>680,798</u> |
| Total pasivo | 706,700 | 1,012,626 |
| Inversión de los accionistas mayoritarios | 553,912 | 362,631 |
| Inversión de los accionistas minoritarios | <u>336,747</u> | <u>225,668</u> |

| | | |
|--|--------------------|--------------------|
| | <u>890,659</u> | <u>588,299</u> |
| Total pasivo más inversión de los accionistas | <u>\$1,597,359</u> | <u>\$1,600,925</u> |
| | 1996 | 1995 |
| Ingresos | \$2,101,991 | \$2,111,790 |
| Costos y gastos | 1,917,272 | 1,937,801 |
| (Ingreso) costo integral de financiamiento | (5,920) | 4,054 |
| Otros (ingresos) gastos-netos | (24,741) | 26,815 |
| Impuesto Sobre la Renta y participación del personal en las utilidades | 42,089 | 19,191 |
| Partida extraordinaria | - | 8,146 |
| Participación del interés minoritario | <u>68,168</u> | <u>51,844</u> |
| Utilidad neta mayoritaria | <u>\$105,123</u> | <u>\$80,231</u> |

d. La información financiera consolidada de Apparel International Group, Inc. y subsidiarias, corresponde a los ejercicios anuales terminados el 28 de septiembre y 30 de septiembre de 1996 y 1995, respectivamente.

7. Pasivo a largo plazo

| | | |
|---|------------------|-------------------|
| | 1996 | 1995 |
| Pagaré con garantía de acciones de una empresa subsidiaria con una tasa de interés del 10% anual con vencimiento en 1999. (*) | \$196,625 | \$245,503 |
| Pagaré con compañía subsidiaria con vencimiento el 31 de diciembre de 1998. | <u>212,355</u> | <u> </u> |
| Total deuda a largo plazo. | <u>\$408,980</u> | <u>\$245,503</u> |

(*) El 10 de marzo de 1994, Accel, S.A. de C.V., efectuó una emisión de documentos (Notes) en los Estados Unidos de América por veinticinco millones de dólares a un plazo de cinco años. Los documentos vencen el 1 de marzo de 1999, devengan intereses a una tasa del 10% anual, pagaderos semestralmente en los Estados Unidos. Los documentos se emitieron de acuerdo con la Regulación S del "United States Act of 1933" de conformidad con la Regla 144A. La Compañía se ha comprometido a observar ciertas limitaciones en cuanto a deuda adicional consolidada y otorgamiento de nuevos gravámenes sobre activos que la Compañía tenía en propiedad a la fecha de la colocación.

Para garantizar la emisión, la Compañía depositó en un fideicomiso establecido en un banco mexicano, cincuenta y un millones de acciones representativas del capital social emitido y pagado de su subsidiaria Almacenadora Accel, S.A., cuyo capital contable al 31 de diciembre de 1996 es de \$311,689.

8. Capital contable

a. El capital contable actualizado al 31 de diciembre de 1996 se integra como sigue:

| | Número de acciones | Valor histórico | Efecto de actualización | Total |
|--|-----------------------|--------------------|----------------------------|------------------|
| Capital fijo | | | | |
| Serie B | 315,675,696 | \$79,949 | \$133,462 | \$213,411 |
| Serie C | <u>101,000,000</u> | <u>25,579</u> | <u>42,146</u> | <u>67,721</u> |
| | 416,675,696 | 105,528 | 175,608 | 281,136 |
| Capital suscrito no exhibido | | | | |
| Serie B | (21,404,695) | (5,421) | | (5,421) |
| Serie C | <u>(47,797,239)</u> | <u>(12,105)</u> | | <u>(12,105)</u> |
| | <u>(69,201,934)</u> | <u>(17,526)</u> | | <u>(17,526)</u> |
| | 347,473,762 | 88,002 | 175,608 | 263,611 |
| Prima por suscripción de acciones | | 165,457 | 54,468 | 219,925 |
| Utilidades retenidas | | 152,054 | 196,065 | 348,119 |
| Insuficiencia en la actualización del capital contable | | | <u>(277,742)</u> | <u>(277,742)</u> |
| Total | <u>347,473,762</u> | <u>\$405,513</u> | <u>\$148,399</u> | <u>\$553,911</u> |

El capital social está integrado por acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal.

b. El 7 de octubre de 1996 se aprobó unificar las series de acciones en circulación, en una serie única "A", quedando 28,720,191 acciones ordinarias, nominativas de libre suscripción representativas del capital social. Asimismo, se aprobó un aumento de capital por \$51,769 (\$53,360 pesos constantes) representado por 12,000,000 de acciones, de las cuales fueron suscritas 3,614,271, por lo que el capital social de la empresa quedó conformado por 32,334,462 acciones serie "A" ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y de libre suscripción.

c. En asamblea extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 1996, se aprobó canjear la totalidad de las acciones representativas del capital social serie "A", por acciones con los mismos derechos serie "B", así como un split de 8 acciones nuevas por cada una anterior, por lo que el capital social quedó representado

por 258,675,696 acciones de la serie "B" ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal y de libre suscripción.

En la misma asamblea se acordó la emisión de hasta 57,000,000 de acciones serie "B" y hasta 101,000,000 acciones sin voto serie "C" nominativas y sin expresión de valor nominal por \$154,700, con la intención de ofrecer mediante oferta pública hasta 34,000,000 acciones serie "B" y hasta 51,000,000 acciones serie "C", quedando las acciones restantes en la tesorería de la empresa a disposición del consejo de administración.

d. De acuerdo con la resolución adoptada en asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 14 de julio de 1995, se fusionó Accel de Chihuahua, S.A. de C.V., con la Compañía, dando como resultado un incremento al capital social en su parte variable en 7,720,191 acciones con importe de \$1.00 cada una, y una prima por suscripción de acciones de \$27,793, a valor nominal.

e. De acuerdo con la resolución adoptada en asamblea de accionistas, celebrada el 28 de abril de 1995, se fusionó la Compañía con Esvacel, S.A. de C.V., una de sus subsidiarias, subsistiendo Accel, S.A. de C.V., como fusionante.

f. De conformidad con la circular 11-16 del 26 de agosto de 1990 de la entonces Comisión Nacional de Valores, la Compañía podrá adquirir temporalmente sus propias acciones, para tal efecto deberá registrar una reserva para recompra de acciones, proveniente de las utilidades netas. En la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 15 de noviembre de 1996, se acordó aumentar dicha reserva en \$40,000 con cargo a las utilidades netas no repartidas, para quedar en \$50,000. Cuando las acciones sean colocadas nuevamente entre el público, el producto de la recolocación deberá aplicarse a la reconstitución de la reserva para recompra de acciones hasta por el importe del costo de adquisición de los títulos. En caso de que la Compañía no coloque entre el público inversionista las acciones adquiridas temporalmente, en el plazo de un año, procederá a reducir el capital social pagado en la proporción que corresponda.

g. La insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas representa principalmente la pérdida por posición monetaria acumulada hasta la primera actualización y la pérdida por tenencia de activos no monetarios, como consecuencia de que los costos específicos se han incrementado por debajo de la inflación.

h. La inversión de los accionistas, excepto el capital social aportado actualizado y las utilidades retenidas fiscales actualizadas, causará el impuesto sobre dividendos de 34% a cargo de la Compañía, cuando se distribuyan.

9. Saldos y transacciones en moneda extranjera

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados, excepto en el caso de financiamientos designados como coberturas económicas de inversiones en subsidiarias del extranjero.

a. Posición en moneda extranjera al 31 de diciembre de 1996.

| Moneda | Saldos en moneda extranjera | Equivalente en moneda nacional |
|--|--|---|
| Dólares estadounidenses | | |
| Activos circulante | 13,530 | \$106,413 |
| Inversión en subsidiarias | 62,161 | 488,898 |
| Pasivos (incluyen cobertura de la inversión) | <u>(53,258)</u> | <u>(418,871)</u> |
| Posición corta | <u>22,433</u> | <u>\$176,440</u> |

b. Las transacciones en moneda extranjera fueron como sigue:

| | 1996 (En dólares estadounidenses) |
|------------------------------------|--|
| Gasto por intereses | 2,629 |
| Ingresos por arrendamiento | 315 |
| Ingresos por venta de inmuebles | 3,503 |
| Ingresos por servicios de asesoría | 40 |
| Gastos por servicios de asesoría | 40 |
| Donativos | 333 |

c. La Compañía registró, al 31 de diciembre de 1996 y 1995 en el capital contable \$7,486 y \$61,453, respectivamente, de fluctuaciones cambiarias originadas por pasivos devengados como coberturas económicas de la inversión neta de subsidiarias en el extranjero.

d. Los tipos de cambio vigentes a la fecha de los estados financieros y a la fecha del dictamen de los auditores independientes, fueron como sigue:

| | 31 de diciembre de 1996 | 1995 | 11 de abril de 1997 |
|---------------------|------------------------------------|-------------|--------------------------------|
| Dólar interbancario | \$7.86 | \$7.69 | \$7.96 |

10. Transacciones con partes relacionadas

Las transacciones con afiliadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

| | 1996 | 1995 |
|---|-------------------|-----------------|
| Venta de acciones | \$212,355 | \$ |
| Intereses cobrados | 1,195 | 1,223 |
| Servicios de apoyo financiero pagados | 6,229 | |
| Servicios administrativos pagados | 4,842 | 1,029 |
| Servicios administrativos cobrados | 299 | 96 |
| Ingresos por regalías | 890 | 973 |
| Ingresos por arrendamiento | 882 | 2,176 |
| 11. Otros (ingresos) gastos-netos | | |
| Ganancia por emisión de acciones de subsidiaria | \$(23,220) | \$ |
| Cancelación de la reserva para contingencias | (10,225) | 12,766 |
| Otros ingresos | (1,154) | |
| Servicios de apoyo financiero pagados | 6,229 | |
| Donativos decretados | 2,619 | |
| Provisión de bonos | | <u>2,984</u> |
| | <u>\$(25,751)</u> | <u>\$15,750</u> |

12. Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo

a. En el ejercicio 1995 se amortizaron pérdidas fiscales con importe de \$36,544, y se recuperó Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores por \$8,146. Durante 1996, la Compañía causó Impuesto al Activo por \$13,095.

b. Al 31 de diciembre de 1996, existen partidas temporales netas deducidas fiscalmente, por las cuales no se ha registrado el impuesto diferido por pagar, porque no son recurrentes, o bien su materialización no se efectuará en un periodo definido, como sigue:

| | |
|-----------------------|----------------|
| Provisiones de pasivo | <u>\$2,619</u> |
|-----------------------|----------------|

(R.- 9803)

ACCEL, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Accel, S.A. de C.V. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías. Los estados financieros de las subsidiarias y asociadas que se mencionan en la nota 1, fueron examinados por otros auditores y nuestra opinión, en tanto se refiere a los importes incluidos por estas Compañías, se basa únicamente en el dictamen de los otros auditores, quienes expresaron su opinión sin salvedades. Los activos totales de las compañías mencionadas representan 64% y 68% en 1996 y 1995 de los activos consolidados; asimismo sus ingresos representan 94% en 1996 y 95% en 1995, respectivamente, de los ingresos netos consolidados.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, basada en nuestros exámenes y en los dictámenes de los otros auditores, los estados financieros consolidados antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Accel, S.A. de C.V. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la

situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

11 de abril de 1997.

C.P. Ramón Arturo García Chávez

Rúbrica.

ACCEL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

| Activo | 1996 | 1995 |
|--|--------------------|--------------------|
| Activo circulante: | | |
| Efectivo e inversiones temporales | \$253,614 | \$51,426 |
| Cuentas por cobrar (nota 3) | 323,609 | 394,771 |
| Inventarios (nota 4) | 332,088 | 393,612 |
| Pagos anticipados | 19,577 | 25,410 |
| Activo circulante | 928,888 | 865,219 |
| Inmuebles, maquinaria y equipo - neto (nota 5) | 661,107 | 726,983 |
| Inversión en acciones (nota 6) | 7,364 | 8,723 |
| Total | <u>\$1,597,359</u> | <u>\$1,600,925</u> |
| Pasivo y capital contable | | |
| Pasivo circulante: | | |
| Instituciones de crédito (nota 7) | \$ 1,940 | \$ 23,636 |
| Porción circulante del pasivo a largo plazo (nota 8) | 23,613 | 41,851 |
| Obligaciones por arrendamientos capitalizables (nota 9) | 3,579 | 4,877 |
| Proveedores | 180,721 | 173,120 |
| Impuestos y gastos acumulados | 93,744 | 87,362 |
| Impuesto Sobre la Renta y participación de los trabajadores en la utilidad | 670 | 982 |
| Pasivo circulante | 304,267 | 331,828 |
| Pasivo a largo plazo: | | |
| Deuda a largo plazo (nota 8) | 398,611 | 671,527 |
| Obligaciones por arrendamientos capitalizables (nota 9) | 3,822 | 9,271 |
| Pasivo total | <u>706,700</u> | <u>1,012,626</u> |
| Capital contable (nota 10): | | |
| Capital social | 263,610 | 186,879 |
| Prima por suscripción de acciones | 219,925 | 88,596 |
| Utilidades retenidas | 348,119 | 242,996 |
| Insuficiencia en la actualización del capital contable | (277,742) | (155,840) |
| Inversión de los accionistas mayoritarios | 553,912 | 362,631 |
| Inversión de los accionistas minoritarios | 336,747 | 225,668 |
| Total capital contable | <u>890,659</u> | <u>588,299</u> |
| Total | <u>\$1,597,359</u> | <u>\$1,600,925</u> |

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

ACCEL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

| | | |
|--|--------------------|--------------------|
| Ingresos: | | |
| Ventas netas | <u>\$2,101,991</u> | <u>\$2,111,790</u> |
| Costos y gastos: | | |
| Costo de ventas | 1,542,487 | 1,572,038 |
| Gastos de venta, generales y de administración | 374,785 | 365,763 |
| | <u>1,917,272</u> | <u>1,937,801</u> |
| Utilidad de operación | 184,719 | 173,989 |
| (Ingreso) costo integral de financiamiento: | | |
| Gastos por intereses- neto | 50,384 | 82,847 |
| Fluctuaciones cambiarias | (505) | 32,044 |
| Resultado por posición monetaria | <u>(55,799)</u> | <u>(110,837)</u> |
| | (5,920) | 4,054 |
| Otros (ingresos) gastos - neto (notas 2.i y 13) | <u>(24,741)</u> | <u>26,815</u> |
| Utilidad antes de provisiones y partida extraordinaria | 215,380 | 143,120 |

| | | |
|--|------------------|-------------------|
| Provisiones (nota 15): | | |
| Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo | 40,092 | 18,855 |
| Participación de los trabajadores en la utilidad | <u>1,997</u> | <u>336</u> |
| | <u>42,089</u> | <u>19,191</u> |
| Utilidad antes de partida extraordinaria | 173,291 | 123,929 |
| Partida extraordinaria: | | |
| Recuperación del Impuesto al Activo de ejercicios anteriores (nota 15) | | 8,146 |
| Utilidad neta consolidada | <u>\$173,291</u> | <u>\$ 132,075</u> |
| Utilidad neta mayoritaria | \$105,123 | \$ 80,231 |
| Utilidad neta minoritaria | <u>68,168</u> | <u>51,844</u> |
| Utilidad neta consolidada | <u>\$173,291</u> | <u>\$ 132,075</u> |

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

ACCEL, S.A. DE C. V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE (NOTA 10)
AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995
(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

| | Capital social | Prima por suscripción de acciones | Utilidades retenidas | Insuficiencia en la actualización del capital contable |
|---|------------------|-----------------------------------|----------------------|--|
| Saldos al 1 de enero de 1995 | \$175,825 | \$48,827 | \$162,765 | \$(65,182) |
| Aumento del capital social | 11,054 | 39,769 | | |
| Utilidad neta | | | 80,231 | |
| Resultado por tenencia de activos no monetarios | | | | <u>(90,658)</u> |
| Saldos al 31 de diciembre de 1995 | <u>186,879</u> | <u>88,596</u> | <u>242,996</u> | <u>(155,840)</u> |
| Aumento del capital social | 76,731 | 131,329 | | |
| Utilidad neta | | | 105,123 | |
| Resultado por tenencia de activos no monetarios | | | | <u>(121,902)</u> |
| Saldos al 31 de diciembre de 1996 | <u>\$263,610</u> | <u>\$219,925</u> | <u>\$348,119</u> | <u>\$(277,742)</u> |

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

ACCEL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995
(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

| | 1996 | 1995 |
|--|-----------------|---------------|
| Operación: | | |
| Utilidad neta consolidada antes de partida extraordinaria | \$173,291 | \$123,929 |
| Partidas que no requirieron (generaron) la utilización de recursos: | | |
| Depreciación y amortización | 38,208 | 31,831 |
| Participación en los resultados de compañías asociadas no consolidadas | <u>(244)</u> | <u>2,384</u> |
| | 211,255 | 158,144 |
| Cambios en activos y pasivos de operación: | | |
| Cuentas por cobrar | 71,162 | (55,294) |
| Inventarios | 80,468 | (27,300) |
| Proveedores | 7,601 | (64,080) |
| Otros activos y pasivos- neto | <u>(16,540)</u> | <u>33,686</u> |
| Recursos generados por la operación antes de partida extraordinaria | 353,946 | 45,156 |
| Partida extraordinaria | | <u>8,146</u> |
| Recursos generados por la operación | 353,946 | 53,302 |
| Financiamiento: | | |
| Pasivo a largo plazo | (291,154) | 58,957 |
| Fluctuación cambiaria- neta (nota 11) | (7,486) | (61,453) |
| Aportación de capital social | <u>208,060</u> | <u>50,822</u> |
| Recursos (utilizados) generados en actividades de financiamiento | <u>(90,580)</u> | <u>48,326</u> |
| Inversión: | | |
| Adquisición de maquinaria y equipo | (62,537) | (68,438) |

| | | |
|---|------------------|-----------------|
| Inversión en acciones | <u>1,359</u> | <u>(12,757)</u> |
| Recursos utilizados en actividades de inversión | <u>(61,178)</u> | <u>(81,195)</u> |
| Efectivo e inversiones temporales: | | |
| Aumento | 202,188 | 20,433 |
| Saldo al inicio del año | <u>51,426</u> | <u>30,993</u> |
| Saldo al final del año | <u>\$253,614</u> | <u>\$51,426</u> |

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

ACCEL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

1. Operaciones y bases de presentación

Operaciones - Accel, S.A. de C. V. (la Compañía) es una sociedad tenedora de acciones de compañías dedicadas principalmente a servicios de manufactura; prestación de servicios de almacenaje, logística y distribución; diseño, fabricación, venta de ropa y actividades inmobiliarias.

Bases de consolidación - Los estados financieros consolidados incluyen los de la Compañía y los de sus subsidiarias. Los saldos y operaciones intercompañías han sido eliminados en la preparación de estos estados financieros consolidados.

Los estados financieros incluyen los de la Compañía y los de las siguientes subsidiarias, sobre las que ejerce un control directo o indirecto:

| Subsidiarias | % de participación | |
|---|---------------------------|-------------|
| | 1996 | 1995 |
| Reprop Corporation, Inc. (2) y (3) | 100.00 | 100.00 |
| Inpar, LTD (2) y (3) | 100.00 | 50.01 |
| Accel Comercial, S.A. de C. V. | 99.98 | 99.98 |
| Almacenadora Accel, S.A. (antes Almacenadora, S.A.) | 84.78 | 84.78 |
| Accel Power, S. de R.L. de C. V. | 51.00 | 51.00 |
| Elamex, S.A. de C. V. y subsidiarias (1) y (4) | 51.04 | 61.35 |
| Apparel International Group, Inc. (1) y (3) | 37.50 | - |

Las empresas subsidiarias de Elamex, S.A. de C.V. son las siguientes:

Elamex Juárez, S.A. de C.V.
 Elamex de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.
 Elamex de Occidente, S.A. de C.V.
 Electrónica Alcázar, S.A. de C.V.
 Elamex de Monterrey, S.A. de C.V.
 Elamex de Torreón, S.A. de C.V.
 Elamex de Delicias, S.A. de C.V.

Las empresas subsidiarias de Apparel International Group, Inc. son las siguientes:

Tropical Acquisition Corporation
 Tropical Sportswear International

La información financiera consolidada de Apparel International Group, Inc. y subsidiarias corresponde a los ejercicios anuales terminados el 28 de septiembre y 30 de septiembre de 1996 y 1995, respectivamente.

(1) Auditados por otros despachos de contadores públicos diferentes al auditor de la tenedora.

(2) Estados financieros no auditados.

(3) Empresas ubicadas en el extranjero.

(4) Empresas ubicadas en México cuya moneda funcional es el dólar estadounidense.

2. Resumen de las principales políticas contables

Principales políticas contables - Las políticas contables de la Compañía están de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y se resumen a continuación:

a. Conversión de estados financieros de subsidiarias - Los estados financieros en moneda extranjera de las subsidiarias que operan en el extranjero, y aquellas cuya moneda funcional es el dólar estadounidense se traducen a pesos mexicanos aplicando la Norma Internacional de Contabilidad 21, conforme al Boletín A-8, "Aplicación supletoria de las Normas Internacionales de Contabilidad" del Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Por tratarse de subsidiarias cuyas operaciones no son integrales a las operaciones de la Compañía, las diferencias en cambios que se originan en la conversión de sus estados financieros, se presentan clasificadas como capital contable en el rubro "Ajuste acumulado por conversión", hasta que se disponga de dicha inversión. Para la conversión se utilizan los siguientes tipos de cambio:

Activos y pasivos - Al tipo de cambio en vigor a la fecha del balance general.

Capital social - Al tipo de cambio de la fecha en que se efectuaron las aportaciones.

Utilidades acumuladas - Al tipo de cambio promedio ponderado del periodo en que se obtuvieron.

Resultados de operación - Al tipo de cambio promedio ponderado del periodo.

Las diferencias cambiarias generadas por pasivos en moneda extranjera que se contabilizan como una cobertura cambiaria de la inversión neta en subsidiarias extranjeras, y aquellas cuya moneda funcional es el dólar estadounidense se aplican a la cuenta "Ajuste acumulado por conversión".

b. Inversiones temporales - Se valúan a su costo de adquisición, más rendimientos devengados o a su valor estimado de realización, el que sea menor.

c. Inventarios y costo de ventas - Los inventarios, excepto los inventarios de inmuebles para venta se valúan por el método de primeras entradas, primeras salidas, el cual es similar a su costo de reposición o valor de realización, el que sea menor. El costo de ventas se encuentra expresado a su costo de reposición.

d. Inventarios inmobiliarios - Se valúan al valor neto de reposición determinado por peritos independientes o su valor de realización, el menor.

Los edificios se venden o rentan bajo contratos de vigencia forzosa por periodos de seis a diez años y bajo contratos de arrendamiento operativo.

Algunos contratos se contabilizan como arrendamiento tipo venta. El ingreso correspondiente a estos contratos representa el valor presente de las rentas mínimas contratadas, y el costo de venta es la depreciación de los edificios relativa al periodo de arrendamiento. Los intereses por devengar se registran en la misma fecha del contrato de arrendamiento respectivo y se acreditan a los resultados durante el periodo de vigencia del contrato.

Los ingresos derivados de los contratos de arrendamiento que no califican como tipo venta, se reconocen como arrendamiento operativo durante el periodo de vigencia de los contratos.

e. Inversión en acciones - La inversión en acciones en compañías asociadas se valúan conforme al método de participación.

f. Inmuebles, maquinaria y equipo - Se valúan al valor neto de reposición estimado por peritos independientes. La depreciación se calcula conforme al método de línea recta con base en la vida útil remanente de los activos.

g. Obligaciones laborales al retiro - Las primas de antigüedad y planes de pensiones establecidos en algunas subsidiarias, se reconocen como costo durante los años de servicio del personal. El costo se determina con base en cálculos de actuarios independientes aplicando el método de crédito unitario proyectado. El costo de servicios anteriores se amortiza durante la vida laboral promedio remanente de los trabajadores.

h. Gastos de emisión - Se registran como otros activos. Al realizarse la colocación se cancelan contra la prima por suscripción de acciones.

i. Ganancia en la emisión de acciones de subsidiarias - Se origina cuando el precio por acción emitida excede el valor contable por acción de la subsidiaria, y se reconoce en el estado de resultados.

j. Resultado por posición monetaria - Se calcula aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor a la posición monetaria neta mensual. La ganancia se origina de mantener una posición monetaria pasiva neta. Para las empresas localizadas en los Estados Unidos de América y aquellas cuya moneda funcional es el dólar norteamericano el resultado por posición monetaria se calcula aplicando el Consumer Price Index (CPI).

k. Impuesto Sobre la Renta - Se reconocen en los resultados del año en que se causan, ajustándose por los efectos de ciertas partidas temporales de naturaleza no recurrente y periodo de reversión definido.

El Impuesto Sobre la Renta de la Compañía se determina de acuerdo al régimen de consolidación fiscal establecido en la ley relativa. Dicho régimen permite compensar los resultados fiscales de la participación mayoritaria de todas las empresas controladas autorizadas, con el objeto de determinar el impuesto causado sobre el resultado fiscal neto consolidado.

l. Impuesto al Activo - El Impuesto al Activo que exceda al Impuesto Sobre la Renta se registra en los resultados del ejercicio en que se causa.

La recuperación del Impuesto al Activo que se obtenga en ejercicios posteriores, se reconocerá como crédito fiscal con el consecuente reconocimiento en los resultados del ejercicio hasta ese momento.

El Impuesto al Activo de la Compañía se determina al igual que el Impuesto Sobre la Renta, en base al régimen de consolidación establecido por la ley relativa.

m. Uso de estimaciones - La preparación de estados financieros conforme a principios de contabilidad requiere que la gerencia haga ciertas estimaciones que afectan las cifras reportadas de activos y pasivos y revelaciones de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros. Los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones.

n. Instrumentos financieros - Las cantidades registradas de instrumentos financieros incluyen efectivo, inversiones temporales, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, gastos acumulados, impuestos por pagar y cantidades adeudadas a partes relacionadas se aproximan al valor razonable al 31 de diciembre de

1996, debido a que vencen a corto plazo de estos instrumentos. Las obligaciones por arrendamientos capitalizables representan principalmente obligaciones registradas a su valor presente de los pagos mínimos de renta, al inicio del contrato de arrendamiento, consecuentemente el registro del valor de las obligaciones del arrendamiento capitalizable se aproximan a su valor razonable al 31 de diciembre de 1996.

o. Reclasificaciones - Se han hecho ciertas reclasificaciones a los estados financieros de 1995 para conformarlas con las usadas en 1996.

3. Cuentas por cobrar

| | 1996 | 1995 |
|--|------------------|------------------|
| Clientes | \$300,488 | \$381,963 |
| Impuestos por recuperar | 2,758 | |
| Otras | 27,658 | 14,475 |
| Cuentas por cobrar a largo plazo (*) | | 911 |
| Estimación para saldos de cobro dudoso | <u>(7,295)</u> | <u>(2,578)</u> |
| | <u>\$323,609</u> | <u>\$394,771</u> |

(*) Los contratos de arrendamiento estipulaban cobros de rentas en dólares estadounidenses y vencían en 1997. Al 31 de diciembre de 1996 se canceló anticipadamente por haberse realizado la venta del inmueble que la generó.

4. Inventarios

a. Los inventarios se integran como sigue:

| | 1996 | 1995 |
|---------------------------------------|------------------|------------------|
| Productos terminados | \$136,283 | \$153,665 |
| Producción en proceso | 71,418 | 85,940 |
| Materia prima | 120,979 | 109,978 |
| Estimación para inventarios obsoletos | <u>(14,908)</u> | <u>(14,476)</u> |
| | <u>\$313,772</u> | <u>\$335,107</u> |

b. Los inventarios de inmuebles para su venta se integran como sigue:

| | 1996 | 1995 |
|--------------------------------|-----------------|-----------------|
| Terrenos | \$15,946 | \$28,310 |
| Edificios y construcción | 2,786 | 33,915 |
| Maquinaria y equipo industrial | 657 | 3,922 |
| Depreciación acumulada | <u>(1,073)</u> | <u>(7,642)</u> |
| | <u>\$18,316</u> | <u>\$58,505</u> |

5. Inmuebles, maquinaria y equipo

Los inmuebles, maquinaria y equipo se integran como sigue:

| | | |
|---------------------------------------|------------------|------------------|
| Terrenos | \$107,244 | \$144,908 |
| Edificios | 389,593 | 504,888 |
| Maquinaria y equipo | 236,117 | 251,754 |
| Muebles y enseres | 39,207 | 32,608 |
| Vehículos | 3,812 | 5,219 |
| Otros activos | <u>46,196</u> | <u>39,593</u> |
| | 822,169 | 978,970 |
| Depreciación y amortización acumulada | <u>(161,062)</u> | <u>(251,987)</u> |
| | <u>\$661,107</u> | <u>\$726,983</u> |

6. Inversión en acciones

Al 31 de diciembre de 1996, la Compañía posee acciones de asociadas no consolidadas como sigue:

| | Tenencia accionaria | 1996 | 1995 |
|--------------------------------|---------------------|----------------|----------------|
| Comercial Aérea, S.A. de C. V. | 48.88% | \$7,362 | \$8,720 |
| Otras | | <u>2</u> | <u>3</u> |
| | | <u>\$7,364</u> | <u>\$8,723</u> |

7. Préstamos con instituciones de crédito

| | | |
|--|----------------|-----------------|
| Crédito con un banco nacional con vencimiento en 1997 a una tasa de interés anual del 31.70% a diciembre de 1996 | \$1,940 | \$4,010 |
| Crédito con un banco nacional por \$2,000,000 de dólares estadounidenses con vencimiento en 1996 | | 19,626 |
| Total | <u>\$1,940</u> | <u>\$23,636</u> |

8. Deuda a largo plazo

(*) Pagaré con garantía de acciones de una empresa subsidiaria con una tasa de interés del 10% anual con vencimiento en 1999 \$196,625 \$245,503
Línea de crédito revolvente obtenida por una empresa subsidiaria por \$40,000,000 de dólares con vencimiento en 1997. El contrato de crédito contiene diversas restricciones financieras para la empresa

| | | |
|--|------------------|------------------|
| subsidiaria que a la fecha de cierre han sido cumplidas. El contrato de crédito está garantizado por activos fijos de la subsidiaria | 119,131 | 224,115 |
| Línea de crédito revolvente por un importe de \$6,000,000 U.S.D. de los cuales se han dispuesto solamente \$4,900,000 dólares a una tasa de interés Prime más 1/2%. Al 31 de diciembre de 1995, el interés era del 9.25% anual con vencimiento en 1997 | - | 57,904 |
| Préstamo por un importe de \$5,500,000 dólares con garantía de terrenos y construcciones de tres plantas industriales a una tasa de interés anual Prime más 1/2%. Al 31 de diciembre de 1995, la tasa de interés fue del 9.25% y vencimiento en el mes de diciembre de 1999 | - | 48,996 |
| Línea de crédito simple con vencimiento en 1999 por un importe de \$5,250,000 dólares con pagos semestrales de \$583,333 dólares más interés, a una tasa de interés Libor más 3.5%, garantizado con acciones de ciertas subsidiarias y fideicomisos de inmuebles de tres plantas industriales. Al 31 de diciembre de 1995 el interés era del 11% | - | 45,470 |
| Línea de crédito con vencimiento en 1999 con pagos por \$56,222 dólares estadounidenses con un interés del 13.64% | - | 22,273 |
| Documentos por pagar a antiguos accionistas de Tropical Garment Manufacturing Company, en relación a la compra de la empresa | 14,369 | 21,687 |
| (**) Emisión de obligaciones quirografarias por un importe autorizado de \$39,990, amortizables en 15 pagos trimestrales a partir del cuadragésimo segundo mes de efectuada la emisión | 15,243 | 20,191 |
| Cuentas por pagar en mensualidades establecidas de \$83,333 dólares estadounidenses más intereses a la tasa Prime 2.75% (11.0% al 28 de septiembre de 1996) | 7,865 | 19,641 |
| Línea de crédito con un banco extranjero por \$10,000,000 de dólares estadounidenses con vencimiento en mayo de 1998, de los cuales se han dispuesto \$6,000,000 de dólares con una tasa Prime 1/2% (9.75% al 28 de septiembre de 1996) | 49,487 | - |
| Otros | 19,504 | 7,598 |
| Total de la deuda | 422,224 | 713,378 |
| Menos porción circulante | (23,613) | (41,851) |
| Total deuda a largo plazo | <u>\$398,611</u> | <u>\$671,527</u> |

(*) El 10 de marzo de 1994, la Compañía efectuó una emisión de documentos (Notes) en los Estados Unidos de América por veinticinco millones de dólares a un plazo de cinco años. Los documentos vencen el 1 de marzo de 1999, devengan intereses a una tasa de 10% anual y son pagaderos semestralmente en los Estados Unidos de América. Los documentos se emitieron de acuerdo con la Regulación S del "United States Securities Act of 1933" de conformidad con la Regla 144A. La Compañía se ha comprometido a observar ciertas limitaciones en cuanto a deuda adicional consolidada y otorgamiento de nuevos gravámenes sobre activos que la Compañía tenía en propiedad a la fecha de la colocación.

Para garantizar la emisión, la Compañía depositó en un fideicomiso establecido en un banco mexicano, cincuenta y un millones de acciones representativas del capital social emitido y pagado de su subsidiaria Almacenadora Accel, S.A. cuyo capital contable al 31 de diciembre de 1996 es de \$311,689.

(**) El 23 de mayo de 1995, en asamblea general extraordinaria de obligacionistas se resolvió aceptar una reestructuración temporal de la emisión de obligaciones bajo las siguientes condiciones:

Se autorizó el 35% como pago mínimo de intereses garantizados sobre el valor nominal ajustado a partir del cupón número 20 y capitalizando la diferencia con la nueva tasa de interés.

Asimismo, se autorizó un nuevo periodo de gracia por las próximas seis amortizaciones de las series VII a la XI, hasta el 27 de noviembre de 1996. Acordando ampliar el plazo de la emisión en un año con amortizaciones iguales, a partir del 27 de noviembre de 1996.

Se modificó el cálculo de intereses incluyendo 1.00 (uno punto cero) punto, lo que resulte mayor, sobre la más alta o, en su caso, la única Tasa de Interés Interbancaria Promedio (T.I.I.P.) y/o Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (T.I.I.E.).

Los intereses se pagarán en forma trimestral vencida por periodos de 91 días o el día hábil siguiente, si alguno de ellos no lo fuera por los días efectivamente transcurridos.

Las cláusulas restrictivas de los contratos de préstamo establecen la obligación de entrega de información financiera, y de mantener ciertas razones financieras, dichas cláusulas han sido cumplidas.

Al 31 de diciembre de 1996, los vencimientos del pasivo a largo plazo, son como sigue:

| Año de vencimiento | Importe |
|---------------------------|------------------|
| 1998 | \$153,651 |
| 1999 | 196,765 |
| En adelante | <u>48,195</u> |
| | <u>\$398,611</u> |

9. Obligaciones por arrendamientos capitalizables

Al 31 de diciembre de 1996, la Compañía y sus subsidiarias tiene celebrados contratos de arrendamiento capitalizable de maquinaria y equipo.

El valor presente de los pagos mínimos futuros, es como sigue:

| | |
|------|----------------|
| 1997 | \$3,579 |
| 1998 | 2,194 |
| 1999 | <u>1,628</u> |
| | <u>\$7,401</u> |

10. Capital contable

a. El capital contable actualizado al 31 de diciembre de 1996, se integra como sigue:

| | Número de acciones | Valor histórico | Efecto de actualización | Tota |
|--|---------------------|------------------|-------------------------|------------------|
| Capital fijo | | | | |
| Serie B | 315,675,696 | \$79,949 | \$133,462 | \$213,41 |
| Serie C | <u>101,000,000</u> | <u>25,579</u> | <u>42,146</u> | <u>67,72</u> |
| | 416,675,696 | 105,528 | 175,608 | 281,13 |
| Capital suscrito no exhibido | | | | |
| Serie B | (21,404,695) | (5,421) | | (5,421) |
| Serie C | <u>(47,797,239)</u> | <u>(12,105)</u> | | <u>(12,105)</u> |
| | <u>(69,201,934)</u> | <u>(17,526)</u> | | <u>(17,526)</u> |
| | 347,473,762 | 88,002 | 175,608 | 263,61 |
| Prima por suscripción de acciones | | 165,457 | 54,468 | 219,92 |
| Utilidades retenidas | | 152,054 | 196,065 | 348,11 |
| Insuficiencia en la actualización del capital contable | | | <u>(277,742)</u> | <u>(277,742)</u> |
| Total | <u>347,473,762</u> | <u>\$405,513</u> | <u>\$148,399</u> | <u>\$553,91</u> |

b. El 19 de marzo de 1996, una de las compañías subsidiarias realizó una oferta pública de 2,400,000 acciones comunes de Clase 1, sin expresión de valor nominal. Las acciones se cotizan en el NASDAQ Bolsa de Valores de Estados Unidos de América. El total de acciones en circulación después de la oferta es de 7,400,000 acciones. Accel permaneció como el accionista mayoritario, por consiguiente, Accel tiene la capacidad de elegir una mayoría significativa de los consejeros de la subsidiaria, sujeto a ciertas limitaciones, y seguirá controlando a la subsidiaria.

El producto neto de la oferta pública, que ascendió a \$18,900,000 de dólares estadounidenses, neto de gastos de \$2,700,000 dólares, se utilizó para pagar aproximadamente \$15,900,000 dólares de deuda insoluble y créditos quirográficos subordinados.

c. El 7 de octubre de 1996 se aprobó unificar las series de acciones en circulación, en una serie única "A", quedando 28,720,191 acciones ordinarias, nominativas de libre suscripción representativas del capital social. Asimismo, se aprobó un aumento de capital por \$51,769 (\$53,360 pesos constantes) representado por 12,000,000 de acciones, de las cuales fueron suscritas 3,614,271, por lo que el capital social de la Empresa quedó conformado por 32,334,462 acciones serie "A" ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y de libre suscripción.

d. En asamblea extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 1996, se aprobó canjear la totalidad de las acciones representativas del capital social serie "A", por acciones con los mismos derechos serie "B", así como un split de 8 acciones nuevas por cada una anterior, por lo que el capital social quedó representado por 258,675,696 acciones de la serie "B" ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal y de libre suscripción.

En la misma asamblea se acordó la emisión de hasta 57,000,000 de acciones serie "B" y hasta 101,000,000 acciones sin voto serie "C" nominativas y sin expresión de valor nominal por \$154,700, con la intención de ofrecer mediante oferta pública hasta 34,000,000 acciones serie "B" y hasta \$51,000,000 acciones serie "C", quedando las acciones restantes en la tesorería de la Empresa a disposición del Consejo de Administración.

e. De acuerdo con la resolución adoptada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de julio de 1995, se fusionó Accel de Chihuahua, S.A. de C.V. con la Compañía dando como resultado un incremento al capital social en su parte variable en 7,720,191 acciones con importe de \$1.00 cada una, y una Prima por Suscripción de Acciones de \$27,793 a valor nominal.

f. De acuerdo con la resolución adoptada en asamblea de accionistas celebrada el 28 de abril de 1995, se fusionó la Compañía con Esvacel, S.A. de C.V. una de sus subsidiarias, subsistiendo Accel, S.A. de C.V. como fusionante.

g. De conformidad con la circular 11-16 del 26 de agosto de 1990 de la entonces Comisión Nacional de Valores, la Compañía podrá adquirir temporalmente sus propias acciones, para tal efecto deberá registrar una reserva para recompra de acciones, proveniente de las utilidades netas. En la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 15 de noviembre de 1996, se acordó aumentar dicha reserva en

\$40,000 con cargo a las utilidades netas no repartidas para quedar en \$50,000. Cuando las acciones sean colocadas nuevamente entre el público el producto de la recolocación deberá aplicarse a la reconstitución de la reserva para recompra de acciones hasta por el importe del costo de adquisición de los títulos. En caso de que la Compañía no coloque entre el público inversionista las acciones adquiridas temporalmente, en el plazo de un año, procederá a reducir el capital social pagado en la proporción que corresponda.

h. La insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas, representa principalmente la pérdida por posición monetaria acumulada hasta la primera actualización y la pérdida por tenencia de activos no monetarios, como consecuencia de que los costos específicos se han incrementado por debajo de la inflación.

i. La inversión de los accionistas, excepto el capital social aportado actualizado y las utilidades retenidas fiscales actualizadas, causará el impuesto sobre dividendos de 34% a cargo de la Compañía, cuando se distribuyan.

11. Saldos y transacciones en moneda extranjera

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados, excepto en el caso de financiamientos designados como coberturas económicas de inversiones en subsidiarias del extranjero (véase nota 2.a.).

a. Posición en moneda extranjera al 31 de diciembre de 1996

| Moneda | Saldos en moneda extranjera (en miles) | Equivalente en moneda nacional |
|-------------------------|---|---------------------------------------|
| Dólares estadounidenses | | |
| Activos circulantes | 146,241 | \$1,134,832 |
| Pasivos totales | <u>(87,124)</u> | <u>(672,627)</u> |
| Posición-Neta | <u>59,117</u> | <u>\$462,205</u> |

b. Las cifras condensadas al 31 de diciembre de 1996 de las subsidiarias extranjeras y subsidiarias cuya moneda funcional es el dólar estadounidense son:

| | Miles de dólares |
|-------------------|-------------------------|
| Activo circulante | 86,298 |
| Activo fijo | 46,412 |
| Pasivo total | <u>(60,670)</u> |
| | <u>72,040</u> |

c. La Compañía al 31 de diciembre de 1996 y 1995 registró en el capital contable \$7,486 y \$61,453, respectivamente, de fluctuaciones cambiarias originadas por pasivos devengados como coberturas económicas de la inversión neta de subsidiarias en el extranjero.

d. Los tipos de cambio vigentes a la fecha de los estados financieros y a la fecha del dictamen de los auditores independientes fueron como sigue:

| | 31 de diciembre de 1996 | 11 de abril 1995 | de 1997 |
|---------------------|--------------------------------|-------------------------|----------------|
| Dólar interbancario | \$7.865 | \$7.69 | \$7.96 |

12. Transacciones con partes relacionadas

a. Una compañía subsidiaria pagó honorarios por consultas, que abarcaba asesoría fiscal y preparación de declaraciones, y otros servicios administrativos, de aproximadamente \$213,000 y \$280,000 dólares estadounidenses al 31 de diciembre de 1996 y 1995, respectivamente, a compañías que son partes relacionadas.

b. Una de las compañías subsidiarias compró seguros mediante un corredor de seguros (parte relacionada). Las primas pagadas fueron aproximadamente \$306,000 y \$175,000 dólares estadounidenses, por los años que terminaron el 31 de diciembre de 1996 y 1995, respectivamente.

c. La Compañía realizó pagos por \$6,229 a una afiliada por concepto de apoyos en la investigación de mercados para colocaciones accionarias.

13. Otros (ingresos) gastos-netos

| | 1996 | 1995 |
|---|-------------|-------------|
| Ganancia en emisión de acciones de subsidiaria | \$(23,220) | |
| Cancelación de la reserva para contingencias | (10,225) | 12,766 |
| Participación en resultados de compañías subsidiarias | (244) | 2,384 |
| Servicios de apoyo financiero pagados | 6,229 | |

| | | |
|---|-------------------|-----------------|
| Donativos decretados | 2,619 | |
| Reubicación de oficinas | 1,511 | |
| Provisión de bonos | | 2,984 |
| Liquidación de una subsidiaria en el extranjero | | 4,910 |
| Otros (ingresos) gastos | (1,411) | 3,771 |
| | <u>\$(24,741)</u> | <u>\$26,815</u> |

14. Primas de antigüedad y plan de pensiones

a. En 1995 una compañía subsidiaria adoptó un plan de acciones fantasma para ejecutivos ("El Plan") que les ofrece a ciertos funcionarios de la Compañía y entidades relacionadas incentivos a largo plazo adicionales a sus prestaciones actuales. Los participantes reciben beneficios expresados en acciones comunes de capital que no son propiamente capital ("Acciones fantasmas"). La Compañía llevará un registro de la cantidad de acciones fantasmas de cada participante, el que se le acreditará con la cantidad en dólares equivalente a los dividendos pagados por acciones emitidas. Dichas cantidades ganarán intereses según las tasas de interés a corto plazo del Chase Manhattan Bank, N.A. Los dividendos e intereses dejan de acumularse cuando el participante termina su relación laboral con la Compañía. El plan establece que el número de acciones fantasmas otorgadas se determinarán por un Comité del Consejo Administrativo responsable de administrar el plan y el número agregado de acciones fantasmas otorgadas. En un año determinado no excederá el 10% del número de acciones emitidas y en circulación al cierre de dicho año. Al 31 de diciembre de 1996, había 8 participantes en el plan, y emitido 22,687 acciones fantasmas y la Compañía reconoció una obligación bajo el plan de aproximadamente \$218,000 dólares estadounidenses.

b. Durante 1992, en la Compañía subsidiaria domiciliada en los Estados Unidos, se estableció un plan de participación de utilidades denominado 401 (K). De acuerdo al plan, todos los trabajadores tienen derecho a participar. La Compañía aporta una cantidad igual a las contribuciones de los empleados, en base a factores determinados anualmente, siempre y cuando el empleado complete 1000 horas de servicio anual y se encuentre contratado al 31 de diciembre de cada plan anual. Las contribuciones efectuadas por la Compañía cargadas a los resultados de 1996 y 1995, ascendieron a \$880 y \$844, respectivamente.

c. La compañía subsidiaria Almacenadora Accel, S.A. tiene un plan de pensiones con beneficios definidos que cubre a todos los empleados que cumplan 60 años de edad, el cual consiste en dar una pensión complementaria a la pensión del seguro social, de acuerdo con los años de servicio y el sueldo. Este plan cubre también primas de antigüedad, que consisten en un pago único de 12 días por cada año trabajado con base al último sueldo. El salario máximo está limitado al doble del salario mínimo establecido por ley. El pasivo relativo y el costo anual de dichos beneficios son calculados por actuario independiente conforme a las bases definidas en los planes, utilizando el método de crédito unitario proyectado.

| | 1996 | 1995 |
|---|----------------|------------------|
| Obligaciones por beneficios actuales | <u>\$9,128</u> | <u>\$ 13,235</u> |
| Obligaciones por beneficios proyectados | \$(9,881) | \$(13,753) |
| Activo del plan | 9,810 | 10,340 |
| Situación financiera | (71) | (3,413) |
| Obligaciones de transición no amortizadas | 71 | 3,413 |
| Pasivo neto proyectado | 0 | (3,006) |
| Costo neto del periodo | <u>\$82</u> | <u>\$(730)</u> |

La vida laboral en que se amortizan los servicios pasados es de 18 años.

15. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y participación de los trabajadores en la utilidad

a. En el ejercicio de 1996 y 1995, se amortizaron pérdidas fiscales por \$9,038 y \$36,544, respectivamente, y se recuperó Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores por \$8,146 en 1995. Durante 1996, la Compañía causó Impuesto Sobre la Renta consolidado por \$3,944.

El Impuesto Sobre la Renta se causa en forma consolidada con excepción de una subsidiaria del extranjero y una ubicada en territorio nacional. El gasto del año según estado de resultados se integra como sigue:

| | |
|------------------------------------|-----------------|
| Impuesto Sobre la Renta | \$15,959 |
| Impuesto Sobre la Renta extranjero | 24,133 |
| | <u>\$40,092</u> |

b. Al 31 de diciembre de 1996, existen partidas temporales netas deducidas fiscalmente, por las cuales no se ha registrado el impuesto diferido por pagar, porque no son recurrentes, o bien su materialización no se efectuará en un periodo definido, como sigue:

| | |
|---|-------------|
| Diferencia entre el valor contable de los inventarios y su valor fiscal | \$(313,772) |
| Cuentas por cobrar relacionadas | 7,295 |
| Otros gastos pagados por anticipado | (19,557) |

| | |
|--------------------------------|--------------------|
| Reservas de pasivo | 4,038 |
| Depreciaciones y otras cuentas | <u>22,387</u> |
| | <u>\$(299,609)</u> |

16. Compromisos

a. Una subsidiaria del extranjero tuvo 3 clientes significantes que en lo individual registran ventas por 26%, 17% y 14% del total de ventas en 1996 y 18%, 15% y 14% en 1995.

b. Al 31 de diciembre de 1996, una compañía subsidiaria tiene compromisos de compras de inventarios con proveedores de Estados Unidos de América por \$1.3 millones de dólares, equivalentes a \$9,989 aproximadamente.

17. Compromisos y contingencias

Una compañía subsidiaria ha realizado varios acuerdos por distintos plazos para el uso de licencias los cuales le permiten manufacturar y comercializar ropa con marcas registradas. Al 28 de septiembre de 1996 la Compañía ha cumplido con las obligaciones mínimas bajo dichos acuerdos.

En septiembre de 1995, se tomó la decisión de dejar de operar la subsidiaria en el extranjero Confecciones Siglo, S.A., debido a lo cual, al 30 de septiembre de 1995 la Compañía había reservado 500 mil dólares para los costos asociados con el cierre de esta subsidiaria. Durante el año fiscal 1996, los activos de la subsidiaria fueron liquidados y se dejaron de efectuar operaciones.

Al 28 de septiembre de 1996, la subsidiaria tenía aproximadamente \$4,704,000 de dólares de cartas de crédito vigentes con fechas de vencimiento hasta enero de 1997.

Al 28 de febrero de 1996, la compañía subsidiaria tenía vigente el compromiso derivado de un contrato de construcción por la cantidad de \$1,800,000 de dólares para terminar las nuevas instalaciones de corte.

18. Información por segmentos de industria

La Compañía realiza actividades en 3 áreas principales de la industria, que consisten en servicios de manufactura, servicios de almacenaje y distribución, y diseño, fabricación y venta de ropa. Los principales componentes de los estados financieros correspondientes a cada una de esas actividades se presentan a continuación:

| | Manufactura | Diseño, fabricación y venta de ropa | Almacenaje y distribución |
|------------------------|-------------|---|------------------------------|
| Ingresos | \$994,353 | \$983,465 | \$96,534 |
| Costos y gastos | 902,174 | 892,761 | 92,944 |
| Utilidad de operación | 92,179 | 90,704 | 3,590 |
| Activos totales | 519,276 | 502,086 | 351,629 |
| Inversiones de capital | 419,785 | 137,103 | 315,912 |
| (R.- 9804) | | | |

HOTELES PRESIDENTE, S.A. DE C.V.

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales no consolidados de Hoteles Presidente, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1996 y 1995, los estados no consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron efectuados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base suficiente para sustentar nuestra opinión.

1. Los estados financieros adjuntos de Hoteles Presidente, S.A. de C.V. han sido elaborados con el propósito de cumplir con algunas disposiciones legales y estatutarias y, por tanto, no han sido consolidados con los estados financieros de sus subsidiarias como lo requieren los principios de contabilidad generalmente aceptados, sino que la inversión en acciones de las compañías subsidiarias han sido valuadas al costo en el momento de la compra y posteriormente ajustado según el método de participación. Aun cuando con la aplicación de este método se obtienen las mismas cifras de resultados neto y del capital contable que las que se presentan en los estados financieros consolidados, son estos últimos estados los que reflejan la información financiera integral de la Compañía y sus subsidiarias como

una sola entidad económica. En esta misma fecha emitimos nuestro dictamen sin salvedades sobre los estados financieros consolidados de Hoteles Presidente, S.A. de C.V. y compañías subsidiarias al 31 de diciembre de 1996 y 1995 (ver nota 12).

2. Como se menciona en la nota 1 de los estados financieros adjuntos, en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de diciembre de 1996, se aprobó la fusión de Tural, S.A. de C.V. (sociedad fusionada) con Hoteles Presidente, S.A. de C.V. (sociedad fusionante), subsistiendo jurídicamente esta última.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera no consolidada de Hoteles Presidente, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996 y 1995, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera no consolidados por los ejercicios terminados en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 26 de febrero de 1997.

Mancera, S.C.

C.P. Enrique Zamorano García

Rúbrica.

HOTELES PRESIDENTE, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES NO CONSOLIDADOS

(pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

(nota 1)

| | 31 de diciembre de | 1995 |
|--|---------------------------|----------------------|
| | 1996 | |
| Activo | | |
| Circulante: | | |
| Efectivo e inversiones temporales en valores | <u>\$16,895,924</u> | <u>\$5,726,447</u> |
| Cuentas por cobrar: | | |
| Partes relacionadas (notas 2 y 4) | 273,177,519 | 104,706,200 |
| General Electric Capital Corporation | 2,225,776 | |
| Otras cuentas por cobrar | 1,802,153 | 2,097,355 |
| Stouffer Hotels and Resort (nota 2) | | 5,630,806 |
| Estimación cuentas incobrables (nota 2) | <u>(610)</u> | <u>(5,630,806)</u> |
| | 277,204,838 | 106,803,555 |
| Impuesto al Activo por recuperar | <u>5,183,394</u> | <u>1,895,600</u> |
| Total del activo circulante | 299,284,156 | 114,425,602 |
| Inversiones en acciones de compañías subsidiarias (nota 3) | 2,397,451,949 | 2,684,260,442 |
| Mobiliario y equipo (nota 5) | 1,425,244 | 1,607,183 |
| Otros activos y cargos diferidos | <u>9,353,607</u> | <u>2,212,064</u> |
| Total del activo | <u>2,707,514,956</u> | <u>2,802,505,291</u> |
| Pasivo y capital contable | | |
| Pasivo circulante: | | |
| Porción circulante de préstamos a largo plazo (nota 6) | | |
| CTF Corporation | \$18,853,680 | |
| General Electric Capital Corporation | 23,181,807 | |
| Préstamos bancarios | <u>31,483,228</u> | <u>\$71,235,257</u> |
| | 73,518,715 | 71,235,257 |
| Acreedores diversos | 102,701 | 1,508,599 |
| Impuesto por pagar | 4,719,316 | 2,494,242 |
| Otras cuentas por pagar | 281,086 | 246,196 |
| Partes relacionadas (nota 4) | <u>39,845,010</u> | <u>58,948,597</u> |
| Total del pasivo circulante | 118,466,828 | 134,432,891 |
| Préstamos a largo plazo (nota 6) | | |
| CTF Corporation | 76,163,133 | |
| General Electric Capital Corporation | 359,462,723 | |
| Préstamos bancarios | <u>38,255,757</u> | <u>311,033,812</u> |
| | <u>473,881,613</u> | <u>311,033,812</u> |
| Total del pasivo | <u>592,348,441</u> | <u>445,466,703</u> |
| Contingencias y compromisos (nota 10) | | |
| Capital contable (notas 2 y 8) | | |
| Capital social | 1,063,454,761 | 1,306,455,480 |
| Prima en emisión de acciones | 34,538,092 | 42,430,089 |

| | | |
|--|------------------------|------------------------|
| Resultados acumulados | (824,761,537) | (1,143,315,774) |
| Exceso en la actualización del capital | <u>1,841,935,199</u> | <u>2,151,468,793</u> |
| Total del capital contable | <u>2,115,166,515</u> | <u>2,357,038,588</u> |
| Total del pasivo y capital contable | <u>\$2,707,514,956</u> | <u>\$2,802,505,291</u> |

Véanse las notas que se acompañan.

HOTELES PRESIDENTE, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS NO CONSOLIDADOS

(pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

(nota 1)

| | Años terminados el 31 de diciembre de | |
|--|--|------------------------|
| | 1996 | 1995 |
| Ingresos por rentas y estacionamientos (notas 2 y 4) | \$12,365,810 | \$13,795,615 |
| Servicios profesionales | 7,980,000 | |
| Uso de marca | 9,831,229 | 5,525,887 |
| Participación en los resultados del ejercicio de compañías subsidiarias, utilidad neta | <u>68,139,786</u> | <u>52,624,597</u> |
| | <u>98,316,825</u> | <u>71,946,099</u> |
| Gastos de administración | (16,251,527) | (16,458,162) |
| Gastos generales | <u>(9,962,953)</u> | <u>(8,880,433)</u> |
| | <u>(26,214,480)</u> | <u>(25,338,595)</u> |
| Utilidad de operación | 72,102,345 | 46,607,504 |
| Costo integral de financiamiento: | | |
| Pérdida cambiaria, neta (notas 2 y 7) | (2,428,454) | (159,775,087) |
| Intereses pagados, neto | (30,665,055) | (56,953,040) |
| Efecto monetario favorable del ejercicio (nota 2) | <u>66,845,313</u> | <u>135,832,347</u> |
| | <u>33,751,804</u> | <u>(80,895,780)</u> |
| Otros productos, neto | <u>4,743,584</u> | <u>1,250,594</u> |
| Utilidad (pérdida) antes de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y partidas extraordinarias | 110,597,733 | (33,037,682) |
| Impuesto Sobre la Renta | (46,939,499) | |
| Impuesto al Activo (nota 10) | | <u>(4,549,959)</u> |
| Utilidad (pérdida) antes de partida extraordinaria | 63,658,234 | (37,587,641) |
| Recuperación de Impuesto al Activo | 4,689,764 | |
| Beneficio por amortización de pérdidas fiscales (nota 10a) | 37,549,505 | |
| Provisión para cuentas incobrables | | <u>(5,631,585)</u> |
| Utilidad (pérdida) neta | <u>\$ 105,897,503</u> | <u>\$ (43,219,226)</u> |

Véanse las notas que se acompañan.

HOTELES PRESIDENTE, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE NO CONSOLIDADOS

(pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

(nota 1)

| | Capital social | Prima en emisión de acciones | Pérdidas acumuladas | Exceso en la actualización del capita |
|--|------------------------|---|--------------------------------|--|
| Saldos al 31 de diciembre de 1994 | \$1,306,455,480 | \$42,430,089 | \$(1,100,096,548) | \$2,109,711,97 |
| Exceso en la actualización del capital (nota 2a) | | | | 41,756,82 |
| Pérdida neta del ejercicio de 1995 | | | <u>(43,219,226)</u> | |
| Saldos al 31 de diciembre de 1995 | 1,306,455,480 | 42,430,089 | (1,143,315,774) | 2,151,468,79 |
| Efectos de la fusión (nota 1) | (243,000,719) | (7,891,997) | 212,656,734 | (400,173,195 |
| Exceso en la actualización del capital (nota 2a) | | | | 90,639,60 |
| Utilidad neta del ejercicio de 1996 | | | <u>105,897,503</u> | |
| Saldos al 31 de diciembre de 1996 | <u>\$1,063,454,761</u> | <u>\$34,538,092</u> | <u>\$(824,761,537)</u> | <u>\$1,841,935,19</u> |

Véanse las notas que se acompañan.

HOTELES PRESIDENTE, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA NO CONSOLIDADOS

(pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

(nota 1)

Años terminados el

| | 31 de diciembre de | |
|---|---------------------------|---------------------|
| | 1996 | 1995 |
| Operación | | |
| Utilidad o (pérdida) neta | \$ 105,897,503 | \$ (43,219,226) |
| Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos: | | |
| Depreciación | 185,945 | 182,256 |
| Participación en la utilidad del ejercicio de compañías subsidiarias | <u>(68,139,786)</u> | <u>(52,624,597)</u> |
| | 37,943,662 | (95,661,567) |
| Disminución (aumento): | | |
| Partes relacionadas, neto | (168,471,319) | 45,426,267 |
| Stouffer Hotels and Resort | 5,630,806 | |
| General Electric Capital Corp. | (2,225,776) | |
| Otras cuentas por cobrar | 295,202 | (1,169,165) |
| Estimación para cuentas incobrables | (5,630,196) | |
| Impuesto al valor agregado por recuperar | | 568,975 |
| Impuesto al Activo por recuperar | (3,287,794) | 523,411 |
| Otros activos y cargos diferidos | (7,141,543) | (2,193,566) |
| Aumento (disminución): | | |
| Acreedores diversos | (1,405,898) | (7,738,810) |
| Partes relacionadas | (19,103,587) | |
| Impuestos por pagar | 2,225,074 | 1,976,725 |
| Otras cuentas por pagar | <u>34,890</u> | <u>(78,909)</u> |
| Recursos utilizados en la operación | <u>(161,136,479)</u> | <u>(58,346,639)</u> |
| Financiamiento | | |
| Porción circulante de préstamos a largo plazo | 2,283,458 | (87,803,113) |
| Préstamos a largo plazo | <u>162,847,801</u> | <u>83,552,117</u> |
| Recursos generados (aplicados) en actividades de financiamiento | <u>165,131,259</u> | <u>(4,250,996)</u> |
| Inversión | | |
| Ventas de inmuebles, mobiliario y equipo, neto | (4,006) | (176,740) |
| (Incremento) disminución en inversiones en acciones, neto | 45,414,685 | 47,790,119 |
| Efecto de la fusión en el capital contable sin incluir el exceso en la actualización del capital (nota 1) | <u>(38,235,982)</u> | |
| Recursos generados en actividades de inversión | <u>7,174,697</u> | <u>47,613,379</u> |
| (Disminución) incremento de efectivo | 11,169,477 | (14,984,256) |
| Efectivo e inversiones temporales al inicio del ejercicio | <u>5,726,447</u> | <u>20,710,703</u> |
| Efectivo e inversiones temporales al final del ejercicio | <u>\$16,895,924</u> | <u>\$5,726,447</u> |

Véanse las notas que se acompañan.

HOTELES PRESIDENTE, S.A. DE C.V.

NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS NO CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

1. Fusión

En asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de diciembre de 1996, se aprobó la fusión de Turnal, S.A. de C.V. (sociedad fusionada) con Hoteles Presidente, S.A. de C.V. (sociedad fusionante), subsistiendo jurídicamente esta última, subrogándose a título universal todos los activos, pasivos y capital, y asumiendo en consecuencia todas las obligaciones y responsabilidades de la sociedad fusionada, reconociendo todas sus operaciones realizadas por la misma fusionada como si fueran operaciones propias de la fusionante. Previamente, el 13 de diciembre de 1996 Hoteles Presidente, S.A. de C.V. mediante un convenio de transacción con CTF Central Corporation adquirió el 18.6% de las acciones de Turnal, S.A. de C.V. (compañía tenedora) en un importe de \$18,999,900 USD.

Al fusionar Hopresa a su compañía tenedora tuvo como efecto la reducción, por eliminación, del 18.6% del importe de cada uno de los rubros de su capital contable, según se aprecia en el estado financiero correspondiente.

2. Políticas y prácticas contables

Las principales políticas y prácticas contables seguidas por la Compañía se resumen a continuación:

Los estados financieros adjuntos de Hoteles Presidente, S.A. de C.V. han sido elaborados con el propósito de cumplir con algunas disposiciones legales y estatutarias y, por tanto, no han sido consolidados con los estados financieros de sus subsidiarias como lo requieren los principios de contabilidad generalmente

aceptados, sino que la inversión en acciones de las compañías subsidiarias han sido valuadas al costo en el momento de la compra y posteriormente ajustado según el método de participación. Aun cuando con la aplicación de este método se obtienen las mismas cifras de resultado neto y del capital contable que las que se presentan en los estados financieros consolidados, son estos últimos estados los que reflejan la información financiera integral de la Compañía y sus subsidiarias como una sola entidad económica (ver nota 12).

a) Reconocimiento de los efectos de la inflación

La Compañía incorpora los efectos de la inflación en la información financiera en base a las disposiciones del boletín B-10 (reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera) y sus documentos de adecuaciones. Consecuentemente, los estados financieros y los importes que se incluyen en las notas relativas se encuentran expresados en pesos de poder adquisitivo de la fecha del ejercicio más reciente.

A continuación se señalan los conceptos más importantes derivados del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

- Actualización del capital contable

Las cuentas de capital social, resultados acumulados y resultados del ejercicio fueron actualizados mediante factores de ajuste derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

- Efecto monetario

Este concepto proviene del hecho de mantener activos y pasivos monetarios que durante épocas inflacionarias ven disminuido su poder adquisitivo al mismo tiempo que mantienen su valor nominal. Los importes relativos se incluyeron en el estado de resultados como parte del costo integral de financiamiento.

- Exceso sobre la actualización del capital

Este rubro se integra por el superávit acumulado por posición monetaria a la fecha de la primera aplicación del boletín B-10 y por el resultado por tenencia de activos no monetarios.

El resultado por tenencia de activos no monetarios que al 31 de diciembre de 1996 asciende a \$1,841,935,199 (\$ 2,151,468,793 en 1995), representa la diferencia entre el incremento en el valor específico de los activos no monetarios con el aumento que hubieran tenido únicamente por efectos de la inflación.

b) Inversiones temporales:

Las inversiones temporales en valores se registran al costo, que es similar a su valor de mercado.

c) Estimación de cuentas incobrables:

Al 31 de diciembre de 1995, este rubro incluye un saldo a cargo de Stouffer Hotels and Resort el cual es derivado de las reservaciones efectuadas por esta última, de los clientes de Hoteles Presidente, S.A. de C.V. pero no pagadas por Stouffer Hotels and Resort. El 10 de diciembre de 1996 las partes suscribieron un convenio de transacción en donde las empresas involucradas se liberaron de cualquier responsabilidad y se otorgaron los finiquitos recíprocos.

d) Inversiones en acciones:

Las inversiones en acciones de compañías subsidiarias son valuadas a través del método de participación, en tanto que las inversiones en acciones de otras compañías se valúan al costo actualizado por el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

e) Inmuebles, mobiliario y equipo

La Compañía utiliza el método de ajuste por cambios en el nivel general de precios para valuar sus activos fijos al 31 de diciembre de 1996 y 1995, estos conceptos se encuentran expresados en pesos de poder adquisitivo a la fecha del balance general del último ejercicio reportado.

f) Depreciaciones acumulada y del ejercicio:

La depreciación contable al 31 de diciembre de 1996 y 1995 se calculó bajo el método de línea recta con base en el valor actualizado de los activos.

La depreciación fiscal se calculó con base en el valor actualizado del monto original de la inversión al sexto mes del ejercicio, a partir del mes en que se adquiere el activo utilizando para tal efecto las tasas máximas establecidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

g) Fluctuaciones cambiarias:

Las transacciones efectuadas en divisas extranjeras se registran en moneda nacional, con base en el tipo de cambio del día de la operación. Las fluctuaciones entre el tipo de cambio registrado y el aplicable al momento del cobro o pago de las cuentas respectivas, o el correspondiente a la fecha de los estados financieros son aplicadas a resultados formando parte del costo integral de financiamiento.

h) Primas de antigüedad e indemnizaciones al personal:

La Compañía no tiene pasivos por estos conceptos en virtud de que no tiene empleados.

3. Inversiones en acciones de compañías subsidiarias

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995 se reconoció el valor de participación de las inversiones en acciones de compañías subsidiarias como sigue:

| | Por ciento de participación | Total de la inversión al costo | Capital contable de la emisora | Valor de participación de la inversión |
|--|------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---|
| Fideicomiso Club de Golf El Presidente Cancún | 100% | 41,915,023 | 513,814,609 | 513,814,609 |
| Inmobiliaria Hotelera El Presidente Chapultepec, S.A. de C.V. | 100% | 22,007,623 | 924,816,529 | 924,816,529 |
| Inversiones Turísticas del Caribe, S.A. | 100% | 31,796,726 | 631,360,899 | 631,360,899 |
| Impulsora de Empresas Turísticas, S.A. de C.V. | 100% | 1,448,660 | (1,757,788) | (1,757,788) |
| Inmobiliaria Hotelera Presidente San José del Cabo, S.A. de C.V. | 51% | 28,777,412 | 226,556,485 | 115,543,807 |
| Servicios Hoteleros Presidente San José del Cabo, S.A. de C.V. | 100% | 5,625,347 (2) | 26,033,782 | 26,033,782 |
| Hoteles Presidente Stouffer, S.A. de C.V. | 50% | 3,292,691 | | |
| Operadora El Presidente Las Palmas, S.A. de C.V. | 51% | 24,284,231 | 345,396,893 | 176,454,091 |
| Servicios Hoteleros Presidente Ixtapa, S.A. de C.V. | 100% | 4,501,000 (1) | (85,272) | (85,272) |
| Hoteles y Centros Especializados, S.A. | 100% | <u>2,996</u> | 9,400,610 | <u>9,400,610</u> |
| | | 163,651,709 | | 2,397,424,337 |
| Otras Inversiones permanentes | | <u>27,615</u> | | <u>27,615</u> |
| | | <u>\$ 163,679,324</u> | | <u>\$ 2,397,451,942</u> |

(1) Antes Operadora Ex-convento Santa Catarina, S.A. de C.V.

(2) Antes Inmobiliaria Hotelera El Presidente Loreto, S.A. de C.V.

a) El 16 de octubre de 1996 y el 27 de noviembre de 1995, la Compañía vendió a Inversiones Turísticas del Caribe, S.A. de C.V. el 44.26% y 4.74% de las acciones de Inmobiliaria Hotelera El Presidente San José del Cabo, S.A. de C.V. por la cantidad de \$82,301,941 y \$27,013,270, respectivamente. Las acciones adquiridas en 1996 serán liquidadas en un plazo que no podrá exceder de 36 meses en pagos semestrales, los cuales incluirán intereses que se determinarán y se devengarán mensualmente a una tasa anual del 8.5% sobre el monto denominado en unidades de inversión (UDI'S), el cual asciende a 50,511,914 (UDIS).

b) El 5 de noviembre de 1995, la Compañía vendió a Inmobiliaria Hotelera El Presidente Chapultepec, S.A. de C.V. el 15.67% (para quedar en una participación total del 73.42%) de las acciones de Operadora El Presidente Las Palmas, S.A. de C.V. por la cantidad de \$77,757,385. El 16 de octubre de 1996, la Compañía vendió a Inmobiliaria Hotelera El Presidente Chapultepec, S.A. de C.V. el 22.42% (para quedar en una participación total del 51%) de las acciones de Operadora El Presidente Las Palmas, S.A. de C.V. por la cantidad de \$65,107,210. Dichas acciones serán liquidadas en un plazo que no podrá exceder de 24 meses en pagos semestrales, los cuales incluirán intereses que se determinarán y se devengarán mensualmente a una tasa anual del 8.5% sobre el monto denominado en unidades de inversión (UDI'S), el cual asciende a 39,958,837 (UDI'S).

| | Por ciento de participación | Total de la inversión al costo | Capital contable de la emisora | Valor de participación de la inversión |
|--|------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---|
| Fideicomiso Club de Golf El Presidente Cancún | 100% | \$41,998,886 | \$564,383,239 | \$564,383,239 |
| Inmobiliaria Hotelera El Presidente Chapultepec, S.A. de C.V. | 100% | 22,007,623 | 939,403,683 | 939,403,683 |
| Inversiones Turísticas del Caribe, S.A. | 100% | 31,796,726 | 652,610,869 | 652,610,869 |
| Impulsora de Empresas Turísticas, S.A. de C.V. | 100% | 1,473,728 | | |
| Inmobiliaria Hotelera Presidente San José del Cabo, S.A. de C.V. | 95.26% | 53,752,448 | 237,548,629 | 226,288,821 |
| Servicios Hoteleros Presidente San José del Cabo, S.A. de C.V. | 100% | 5,806,599 (3) | 26,648,235 | 26,648,235 |
| Hoteles Presidente Stouffer, S.A. de C.V. | 50% | 3,292,691 | | |
| Operadora El Presidente Las Palmas, S.A. de C.V. | 73.42% | 34,892,909 | 367,854,697 | 270,078,911 |
| Servicios Hoteleros Presidente Ixtapa, S.A. de C.V. | 100% | 4,501,000 (1) | 84,233 | 84,233 |
| Hoteles y Centros Especializados, S.A. | 100% | <u>2,996</u> | 4,734,826 | <u>4,734,826</u> |
| | | 199,524,006 | | 2,684,232,821 |
| Otras Inversiones permanentes | | <u>38,310</u> | | <u>27,615</u> |
| | | <u>199,562,916</u> | | <u>2,684,260,447</u> |

(1) Antes Operadora Ex-convento Santa Catarina, S.A. de C.V.

(3) Antes Inmobiliaria Hotelera El Presidente Loreto, S.A. de C.V.

4. Compañías subsidiarias

Los saldos por cobrar y por pagar con partes relacionadas se integran como sigue:

| | 1996 | 1995 |
|---|----------------------|----------------------|
| Cuentas por cobrar: | | |
| Inmobiliaria Hotelera El Presidente San José del Cabo, S.A. de C.V. | \$32,529 | \$1,310,020 |
| Inversiones Turísticas del Caribe, S.A. | 115,416,452 | 55,974,273 |
| Inmobiliaria Coral de Vallarta, S.A. de C.V. | 31,605,334 | 31,458,020 |
| Fideicomiso Club de Golf El Presidente Cancún | | 12,345,769 |
| Presidente Hotels Houston | 127,660 | 182,830 |
| Impulsora de Empresas Turísticas, S.A. de C.V. | 2,129,430 | 1,949,360 |
| Operadora El Presidente Las Palmas, S.A. de C.V. | 406,439 | 1,397,732 |
| Servicios Hoteleros Presidente Ixtapa, S.A. de C.V. | 593,848 | 56,138 |
| Hoteles y Centros Especializados, S.A. de C.V. | | 32,058 |
| Astral Plaza, S.A. de C.V. | 718,436 | |
| Liber, S.A. de C.V. | 827,476 | |
| Inmobiliaria Hotelera El Presidente Chapultepec, S.A. de C.V. | <u>121,319,915</u> | |
| | <u>\$273,177,519</u> | <u>\$104,706,200</u> |
| Cuentas por pagar: | | |
| Inmobiliaria Hotelera El Presidente Chapultepec, S.A. de C.V. | | \$26,199,081 |
| Hoteles Presidente Stouffer, S.A. de C.V. | 648,346 | 857,765 |
| Hoteles y Centros Especializados, S.A. | 841,307 | |
| Servicios Hoteleros Presidente San José del Cabo, S.A. de C.V. | 28,434,211 | 30,760,276 |
| Turnal, S.A. de C.V. | | 1,131,475 |
| Fideicomiso Club de Golf Cancún | 8,975,371 | |
| Organización Turística, S.A. de C.V. | <u>945,775</u> | |
| | <u>\$39,845,010</u> | <u>\$58,948,597</u> |

Las operaciones realizadas durante los ejercicios de 1996 y 1995 son las siguientes:

| | 1996 | 1995 |
|---|---------------------|---------------------|
| Ingresos: | | |
| Uso de marca | \$9,831,229 | \$5,525,887 |
| Rentas y estacionamientos | 12,365,810 | 13,795,615 |
| Servicios profesionales | 7,980,000 | |
| Cobro de intereses | <u>25,725,810</u> | <u>31,036,151</u> |
| | <u>\$55,902,849</u> | <u>\$50,357,653</u> |
| Venta de acciones, las cuales se describen en la nota 3 incisos a) y b) | | |
| Egresos: | | |
| Costo de renta y pensiones | \$9,962,953 | \$8,880,433 |
| Pago de intereses | 9,190,819 | 17,971,497 |
| Costo servicio de asesoría administrativa | <u>9,909,869</u> | <u>10,011,015</u> |
| | <u>\$29,063,641</u> | <u>\$36,862,945</u> |

5. Mobiliario y equipo

El mobiliario y equipo se integra al 31 de diciembre de 1996 y 1995 en la siguiente forma:

| | 1996 | | |
|------------------------|------------------|--------------------------|--------------------|
| | Valor | Complemento por | |
| Inversión | histórico | actualización | Total |
| Mobiliario y equipo | \$645,980 | \$1,721,174 | \$2,367,154 |
| Equipo de transporte | 226,645 | 857,416 | 1,084,061 |
| Equipo de cómputo | <u>220,500</u> | <u>366,994</u> | <u>587,494</u> |
| | 1,093,125 | 2,945,584 | 4,038,709 |
| Menos: | | | |
| Depreciación acumulada | <u>(690,737)</u> | <u>(1,922,728)</u> | <u>(2,613,465)</u> |
| Valor neto | <u>\$402,388</u> | <u>\$1,022,856</u> | <u>\$1,425,244</u> |
| | 1995 | | |
| | Valor | Complemento | |
| Inversión | histórico | por actualización | Total |
| Mobiliario y equipo | \$642,675 | \$1,720,497 | \$2,363,172 |
| Equipo de transporte | 226,646 | 857,415 | 1,084,061 |

| | | | |
|------------------------|------------------|--------------------|--------------------|
| Equipo de cómputo | <u>220,500</u> | <u>366,994</u> | <u>587,494</u> |
| | 1,089,821 | 2,944,906 | 4,034,727 |
| Menos: | | | |
| Depreciación acumulada | <u>(548,586)</u> | <u>(1,878,958)</u> | <u>(2,427,544)</u> |
| Valor neto | <u>\$541,235</u> | <u>\$1,065,948</u> | <u>\$1,607,183</u> |

6. Préstamos a largo plazo

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995 se tienen los siguientes créditos:

| Concepto | Dólares norteamericanos | 1996 \$ | Tasa | Concepto | Dólares norteamericanos | 1995 \$ | Tasa | Vencimientos |
|------------------------------------|----------------------------|----------------------|----------------------------|------------------------|---|--------------------------------------|------------------------|--|
| 1. Crédito Inverlat | 4,687,500 | 36,823,594 | Libor + 7 5.6367 + 7 | 1. Inverlat (A) | 22,703,295 | 224,395,766 | + 16.75 | 12 trimestrales a partir del 4-Feb-97 hasta 4-Nov-98 |
| 2. Crédito Mexicano | 3,000,000 | 23,567,100 | Libor + 7 5.6367 + 7 | 2. Bancomext/Comermex | 6,250,000 | 61,774,008 | Libor + 7 | 5 semestrales a partir del 16-97 hasta el 16-Mar-98 |
| 3. Crédito Bancomer | 1,000,000 | 7,855,700 | 11.72 % | 3. Bancomext/Comermex | 390,625 | 3,860,875 | 30% | Pagaré vencimiento del 14-Feb-97 |
| No bancarios | | | | 4. Bancomer | (A) 930,380 (A) 1,900,000 (A) 930,380 | 9,195,728 18,779,299 9,195,728 | Libor +12 18% | del 14-Feb-97 |
| 4. Crédito G.E.C.C. (ver nota 11e) | 48,207,708 | 378,705,292 | 12.60 % | 5. Bancomer/Banco mext | (B) 4,000,000 (A) 500,000 | 39,535,366 4,941,921 | Libor + 7 Libor + 7 | 51 mensuales a partir del 1-Ene-97 hasta el 1-Mar-2001 |
| 5. Crédito C.T.F. Corporation | <u>12,095,270</u> | <u>95,016,812</u> | 0.00% | 6. Banco Mexicano | <u>37,604,680</u> | <u>371,678,691</u> | Libor + 7 | 23 mensuales 200,000 dls., uno a partir del 1-97 hasta el 1-Nov-98 |
| Intereses por pagar | | <u>5,431,830</u> | | Intereses por pagar | | <u>10,590,578</u> | | 95 mensuales de 78,076 dls., uno a partir del 1-98 hasta el 1-2006 y un Vto. mensual 78,050 dls. el 1-Nov-98 |
| Suma | | 547,400,328 | | Suma | | 382,269,269 | | |
| Menos: | | | | Menos: | | | | |
| Porción circulante | | <u>73,518,715</u> | | Porción circulante | | <u>71,235,457</u> | | |
| Pasivos a largo plazo | | <u>\$473,881,613</u> | | Pasivos a largo plazo | | <u>311,033,812</u> | | |

(A) Préstamos pagados el 6 de marzo de 1996.

(B) De este préstamo se liquidó 1,000,000 de dólares.

7. Posición en moneda extranjera

Como resultado de la devaluación del peso ocurrida a final del mes de diciembre de 1995, y durante el ejercicio de 1996, la Compañía sufrió pérdidas cambiarias que afectaron de manera relevante los resultados de los ejercicios.

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, la Compañía tiene una posición en moneda extranjera pasiva en dólares americanos compuesta como sigue:

1996

1995

| | | |
|--------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Activos en moneda extranjera | Dls. 3,217,078 | Dls. 1,207,470 |
| Pasivos en moneda extranjera: | | |
| Préstamos | (68,990,478) | (37,604,680) |
| Intereses por préstamos | (741,262) | (1,464,090) |
| Cuentas por pagar | (27,978) | |
| Posición en moneda extranjera pasiva | <u>Dls. (69,759,618)</u> | <u>Dls. (39,068,770)</u> |

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995 los activos en moneda extranjera fueron valuados al tipo de cambio de \$7.84 y \$7.69 pesos por dólar (interbancario a la compra) y los pasivos al tipo de cambio de \$7.85 y \$7.7396 pesos por dólar (interbancario a la venta), respectivamente.

8. Capital contable

a) Integración del capital social

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995 el capital social está integrado por 171,255,009 y 210,386,989 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1 cada una.

b) Restricciones contables

En relación con los renglones de actualización en el capital social, resultados acumulados y del exceso sobre la actualización del capital, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados sólo es capitalizable el importe neto de naturaleza acreedora derivado de la suma algebraica de los conceptos antes mencionados. Adicionalmente, para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, sólo podrán capitalizarse aquellas reservas por actualización de capital, originadas por estudios efectuados por valuadores independientes registrados en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

c) Restricciones legales

De acuerdo con la Ley de Sociedades Mercantiles, no podrán decretarse dividendos hasta que futuras utilidades absorban las pérdidas acumuladas que tiene la Compañía.

9. Pérdidas fiscales acumuladas

Al 31 de diciembre de 1995 las pérdidas fiscales se integran como sigue:

| Ejercicio | Importe histórico | Plazo máximo de amortización |
|-----------|-------------------|------------------------------|
| 1992 | 8,233,808 | 2002 |
| 1993 | 13,122,318 | 2003 |
| 1994 | 61,192,335 | 2004 |

De acuerdo con las disposiciones fiscales en vigor, las pérdidas fiscales son susceptibles de ser actualizadas.

10. Régimen fiscal

a) Impuesto Sobre la Renta

Al 31 de diciembre de 1996, la Compañía obtuvo una utilidad fiscal de \$138,057,349 (aproximada) a la que le corresponde un Impuesto Sobre la Renta de \$46,939,499. De conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se aplicaron contra dicha utilidad pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por un importe actualizado de \$110,439,719, lo cual representó un beneficio fiscal por el monto del Impuesto Sobre la Renta de \$37,549,504, que se incluyó como un ingreso extraordinario en el estado de resultados.

b) Impuesto al Activo (IMPAC)

El IMPAC se causa a razón del 1.8% a partir de 1995 sobre un promedio neto de la mayoría de los activos menos ciertos pasivos. Este impuesto es acreditable contra el Impuesto Sobre la Renta, debiéndose pagar únicamente por el monto que exceda a éste.

Al 31 de diciembre de 1995, la Compañía causó un impuesto que ascendió a la cantidad de \$4,549,959.

El impuesto pagado en años anteriores es susceptible de recuperarse (actualizado) en los próximos diez ejercicios a aquellos en que se causó, si se cumple con los requisitos establecidos por las leyes fiscales.

11. Contingencias y compromisos

a) Contrato de cuenta corriente

Celebrado entre Hoteles Presidente, S.A. de C.V. y compañías relacionadas, para suscribir a éstas los cargos y abonos que resulten de las transferencias y/o remesas recíprocas que se efectúen, ya sea en efectivo o en especie; el cual indica que se deben calcular intereses sobre el saldo que resulte al 31 de diciembre, a una tasa equivalente al CPP promedio anual, excepto Servicios Hoteleros Presidente San José del Cabo, S.A. de C.V. (antes Inmobiliaria Hotelera el Presidente Loreto, S.A. de C.V.), en cuyo caso se calcularán los intereses en forma mensual tomando como base el saldo de la cuenta y aplicándole la tasa del CPP del mes que corresponda. Los cuales deberán ser liquidados en el mismo ejercicio.

La vigencia de este contrato es por tiempo indefinido a partir del 1 de enero de 1990.

b) Contrato de administración de estacionamiento

En septiembre de 1994, se celebró un contrato entre Hoteles Presidente, S.A. de C.V. (HOPRESA) y su compañía subsidiaria Inmobiliaria Hotelera el Presidente Chapultepec, S.A. de C.V. (Inmobiliaria) en el cual se conviene que HOPRESA se encargará de la administración del estacionamiento el cual se encuentra ubicado en las instalaciones de la Inmobiliaria. El importe de la contraprestación será revisado anualmente de acuerdo con las condiciones de mercado.

La duración del contrato es de cinco años forzosos, prorrogables automáticamente por periodos de 3 años.

c) Contrato de administración de locales y áreas comerciales

Contrato de Arrendamiento celebrado entre Hoteles Presidente, S.A. de C.V. y los Hoteles de la Cadena, en el cual se conviene que la Compañía administre los arrendamientos de los locales y áreas comerciales de los hoteles en forma directa a través de contratos de subarrendamiento, como contraprestación pagará mensualmente a las Inmobiliarias el equivalente al 75% de los ingresos brutos que obtenga derivado de los contratos de subarrendamiento celebrado con terceros, a partir del 1 de septiembre de 1995 se incrementó al 86%.

d) Contrato de uso de marca

Con fecha 12 de abril de 1995 y 16 de mayo de 1996 (con el Hotel de Guadalajara), la Compañía celebró un contrato de licencia uso de marca con cada uno de los hoteles de la cadena, en el cual se estipula el 1% (1.5% a partir del 1 de marzo de 1996) y 0.5%, respectivamente, sobre los ingresos totales, su vigencia es de 10 años forzosos a partir de la fecha señalada.

e) Contrato de préstamo con GECC

Con fecha 29 de febrero de 1996 se celebró un contrato de préstamo por \$49,500,000 dólares norteamericanos con vencimiento el 1 de marzo de 2001, con General Electric Capital Corporation (GECC) (sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América); Hoteles Presidente, S.A. de C.V. ("Acreditada") y como obligados solidarios: Inmobiliaria Hotelera El Presidente Chapultepec, S.A. de C.V. (Chapultepec) e Inversiones Turísticas del Caribe, S.A. (Cozumel). El préstamo será cubierto en 60 mensualidades a la tasa de rendimiento denominada "bid side yield" más 7 puntos porcentuales.

La Acreditada y los obligados solidarios, otorgaron, entre otras garantías:

- Hipoteca en favor de GECC sobre los inmuebles de Chapultepec, Cozumel y el Hotel de Cancún, para garantizar el mencionado préstamo.

En esa misma fecha, Hoteles y Centros Especializados, S.A. (Hocesa) (compañía subsidiaria de Hoteles Presidente, S.A. de C.V.) y GECC celebraron otro contrato "Cesión de Hocesa"; conforme a éste, Hocesa cederá a GECC los derechos de distribución que le corresponden sobre ciertas utilidades relacionadas con los hoteles, generadas directamente del Contrato de Asociación en Participación de fecha 12 de abril de 1994 entre Hocesa e Inter-Continental Hotels Corporation.

Esta cesión operará en caso de incumplimiento del contrato de préstamo mencionado.

f) Contrato de Uso de Marca "De Restaurantes"

El 1 de enero de 1996, Hoteles Presidente, S.A. de C.V. celebró contratos con Inmobiliaria Hotelera El Presidente Chapultepec, S.A. de C.V., Fideicomiso Club de Golf Presidente Cancún e Inmobiliaria Coral de Vallarta, S.A. de C.V. por la explotación de sus marcas: "El Castillo", "Frutas y Flores", "El Café", "La Chimenea" y "Balmoral" (a partir del 15 de julio de 1996) en los que se estipula el pago de regalías del 2.5% sobre los ingresos brutos más I.V.A., de los establecimientos que utilicen dichas marcas. El pago se efectuará en forma anual durante el mes de diciembre, su duración es de cinco años.

g) Contrato de Uso de Marca "Alfredo Di Roma"

Con fecha 1 de noviembre de 1996 entre Hoteles Presidente, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Hotelera El Presidente Chapultepec, S.A. de C.V., (Inmobiliaria) celebraron un adendum al contrato mencionado en el inciso f) anterior, para la autorización del uso de marca "Alfredo Di Roma", mediante el cual se estipula que la inmobiliaria pagará por el presente ejercicio 73,000 USD más IVA en el mes de diciembre.

h) Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

Celebrado el 2 de enero de 1996, entre Hoteles Presidente, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Hotelera El Presidente Chapultepec, S.A. de C.V. y sus sucursales, Inversiones Turísticas del Caribe, S.A. de C.V., Fideicomiso Club de Golf Cancún e Inmobiliaria Coral de Vallarta, S.A. de C.V., en donde se establece el monto de la contraprestación, revisable por las partes en el primer mes de cada año.

La duración es por tiempo indefinido, a partir de la fecha de firma del contrato.

12. Estados financieros consolidados

El 26 de febrero de 1997 se emitieron los estados financieros consolidados de la Compañía y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 1996 y 1995, los cuales se resumen a continuación:

HOTELES PRESIDENTE, S.A. DE C.V.

Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

(pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

| | 31 de diciembre de | |
|---|---------------------------|----------------------|
| | 1996 | 1995 |
| Activo | | |
| Circulante: | | |
| Efectivo e inversiones temporales en valores | \$35,590,852 | \$15,808,565 |
| Cuentas por cobrar: | | |
| Huéspedes, clientes y agencias, etc. | 31,287,954 | 29,949,869 |
| Otras cuentas por cobrar | 6,709,057 | 7,527,284 |
| Impuestos por recuperar | <u>10,690,449</u> | <u>17,170,863</u> |
| | 48,687,460 | 54,648,016 |
| Inventarios | <u>20,201,800</u> | <u>16,355,038</u> |
| Total del activo circulante | 104,480,112 | 86,811,619 |
| Inversión en acciones | | 27,614 |
| Inmuebles, mobiliario y equipo | 2,927,013,223 | 2,791,888,936 |
| Otros activos, neto | <u>30,064,049</u> | <u>9,218,415</u> |
| Total del activo | <u>3,061,557,384</u> | <u>2,887,946,584</u> |
| Pasivo y capital contable | | |
| Pasivo circulante: | | |
| Porción circulante de préstamos a largo plazo | \$78,238,183 | \$96,107,764 |
| Otras cuentas y pasivo por pagar | 70,864,730 | 59,123,845 |
| Depósitos por reservaciones | <u>17,622,905</u> | <u>15,620,188</u> |
| Total del pasivo circulante | 166,725,818 | 170,851,792 |
| Préstamos a largo plazo | <u>683,082,992</u> | <u>360,056,199</u> |
| Total del pasivo | <u>849,808,810</u> | <u>530,907,996</u> |
| Contingencias y compromisos | | |
| Capital contable: | | |
| Capital social | \$1,063,454,761 | \$1,306,455,480 |
| Prima en emisión de acciones | 34,538,092 | 42,430,089 |
| Resultados acumulados | (824,761,537) | (1,143,315,774) |
| Exceso en la actualización del capital | <u>1,841,935,199</u> | <u>2,151,468,793</u> |
| Capital contable mayoritario | 2,115,166,515 | 2,357,038,588 |
| Interés minoritario | <u>96,582,059</u> | |
| Total del capital contable | <u>2,211,748,574</u> | <u>2,357,038,588</u> |
| Total del pasivo y capital contable | <u>3,061,557,384</u> | <u>2,887,946,584</u> |

HOTELES PRESIDENTE, S.A. DE C.V.**Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS**

ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS

(pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

| | Años terminados el | |
|--|---------------------------|--------------------|
| | 31 de diciembre de | |
| | 1996 | 1995 |
| Ingresos: | | |
| Habitaciones | \$426,176,703 | \$382,843,835 |
| Alimentos y bebidas | 152,930,595 | 132,201,272 |
| Rentas, concesiones y estacionamientos | 12,365,810 | 12,292,134 |
| Otros departamentos de operación | 32,908,947 | 27,391,099 |
| Otros ingresos | <u>11,194,525</u> | <u>2,033,648</u> |
| Total ingresos | <u>635,576,580</u> | <u>556,761,988</u> |
| Costos y gastos de operación: | | |
| Habitaciones | 69,066,813 | 60,458,771 |
| Alimentos y bebidas | 114,052,881 | 92,576,080 |
| Otros departamentos de operación | 15,036,494 | 14,420,081 |
| Administración y generales | 85,284,688 | 81,751,933 |
| Promoción y publicidad | 57,663,021 | 59,048,647 |
| Mantenimiento y reparación | 43,769,143 | 39,322,886 |
| Servicios de consultoría, mercadotecnia y uso de marca | 12,832,361 | 9,682,298 |
| Agua, luz y combustible | <u>28,995,786</u> | <u>29,488,412</u> |
| Total de costos y gastos | <u>426,701,187</u> | <u>386,749,108</u> |

| | | | |
|--|----------------------|-----------------------|------------|
| Utilidad de operación | <u>208,875,393</u> | <u>170,012,880</u> | |
| Costo integral de financiamiento: | | | |
| Intereses pagados, neto | (104,782,445) | (76,493,148) | |
| Pérdida cambiaria, neta | (8,972,902) | (200,980,660) | |
| Efecto monetario | <u>155,809,709</u> | <u>176,236,110</u> | |
| | <u>42,054,362</u> | <u>(101,237,698)</u> | |
| Otras deducciones: | | | |
| Impuesto predial y seguros | 15,483,233 | 16,351,104 | |
| Depreciación y amortización | 61,847,104 | 52,328,479 | |
| Hyatt of Mexico, S.A. de C.V. | 3,401,586 | | |
| Otros gastos, neto | <u>18,636,291</u> | <u>8,209,827</u> | |
| | <u>99,368,214</u> | <u>76,889,410</u> | |
| Utilidad (pérdida) antes de las partidas extraordinarias, Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo, participación de los trabajadores en la utilidad y participación en el resultado de asociación en participación | 151,561,541 | (8,114,228) | |
| Interés minoritario | 447,911 | | |
| Participación de resultados de la asociación en participación | 10,698,038 | 7,886,167 | |
| Impuesto Sobre la Renta y participación de los trabajadores en la utilidad | | 84,231,973 | 23,275,930 |
| Impuesto al Activo | <u>4,412,309</u> | <u>12,010,913</u> | |
| Utilidad (pérdida) antes de partidas extraordinarias | 51,771,310 | (51,287,238) | |
| Recuperación (estimación) para cuentas de cobro dudoso | 4,472,327 | (5,631,585) | |
| Recuperación de Impuesto al Activo | 8,860,599 | 729,788 | |
| Efecto de amortización de pérdidas fiscales de años anteriores | <u>40,793,267</u> | <u>12,969,809</u> | |
| Utilidad (pérdida) neta | <u>\$105,897,503</u> | <u>\$(43,219,226)</u> | |

13. Eventos posteriores

La Compañía obtuvo autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que a partir del 1 de enero de 1997 consolide fiscalmente.

(R.- 9855)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Juzgado de Distrito

en el Estado de Sinaloa

con residencia en la ciudad

de Culiacán

EDICTO

Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Altura Libertad Pesquera, S.C.L.

En cumplimiento al auto de esta fecha, dictado en el Juicio de Amparo número 491/95, promovido por Ricardo Delgado Navarro como apoderado legal de Ocean Garden Products, Inc., en contra de actos del presidente de la Junta Especial número 35 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en esta ciudad capital, y otras autoridades, lo que hace consistir en esencia: "reclama el proveído de 6 de octubre de 1995, donde la responsable en mención saca a remate en Segunda Almoneda un bien inmueble con una reducción del 20% del valor que se le había dado ante la misma responsable, señalando como fecha para tal venta judicial las diez horas del 6 de noviembre de 1995, así como también se le negó el carácter de parte, copias de lo actuado y cualquier derecho en el Juicio Laboral, incluso de impugnar el avalúo practicado en el referido expediente 172/92."

Se ordenó su emplazamiento por esta vía como tercero perjudicado, a efecto de que comparezca a juicio dentro del término de treinta días, contado del día siguiente a partir de la última publicación, se señalaron las diez horas con veinticinco minutos del día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, para la celebración de la audiencia constitucional prevista en el artículo 155 de la Ley de Amparo. Queda a disposición en este Juzgado, la copia simple de la demanda.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior.

Culiacán, Sin., a 13 de junio de 1997.

La Secretaria del Juzgado Tercero

de Distrito en el Estado

Lic. María de los Angeles Bueno Abitia

Rúbrica.

(R.- 9956)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Regional de Recaudación Metropolitana
Administración Local de Recaudación del Norte del Distrito Federal
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
Departamento de Embargos y Remates
 CONVOCATORIA PARA REMATE
 PRIMERA ALMONEDA
 REMATE 7/97

A las 10:00 horas del día 7 de agosto de 1997, se rematará al mejor postor el bien embargado al contribuyente Tro Grim, S.A. de C.V. en el domicilio de Miguel Othón de Mendizábal Oriente número 471, colonia Nueva Industrial Vallejo, lugar donde se localiza el departamento de embargos y remates de la Administración Local de Recaudación del Norte del Distrito Federal sirviendo de base la cantidad que se indica.

Dicho bien se encuentra ubicado en calle de avenida Lázaro Cárdenas número 619, Unidad Industrial Vallejo, código postal 07720, en México, Distrito Federal.

Las personas interesadas en adquirir dicho bien, deberán presentar las posturas con los certificados de depósito expedidos por La Nacional Financiera, S.A. a favor de la Tesorería de la Federación, garantizando el 10% de la base del remate, únicamente se admitirán hasta las 14:00 horas del día anterior al remate.

Los escritos deberán contener los siguientes datos: nombre completo, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, ocupación y cantidad que ofrezca por el bien embargado.

Para mayor información comunicarse al teléfono 754-79-79.

| REGISTRO | CREDITO | IMPORTECONTRIBUYENTE Y BIENES EMI |
|-----------------|----------------|---|
| | | C.R.H. 180 |
| | | TRO GRIM, S.A. DE C.V. |
| R2350704026D | 60130 | \$479.99 |
| | 60131 | \$577.00Máquina inyectora de plásticos ma |
| | | fabricación 1990, procedencia brasileña, con depósito de aceite y conectores completos.\$300,000.00\$200,000.00 |

México, D.F., a 3 de julio de 1997.

El Administrador

C.P. Héctor Franco Jiménez

Rúbrica.

(R.- 10003)

AVISO NOTARIAL

Por escritura 7,068 de fecha 3 de julio de 1997, se inició y radicó en la notaría a mi cargo el juicio sucesorio testamentario a bienes de la señora Celia Raisbaum Melspeis de Maus, en la cual el señor Marcos Maus Glick aceptó la herencia y el cargo de albacea que le fue conferido y la señora Josefina Maus Raisbaum su carácter de legataria, manifestando que con tal carácter procederá a la formulación del inventario.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Méx., a 3 de julio de 1997.

Lic. Guillermo A. Franco Espinosa

Rúbrica.

(R.- 10010)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
Contraloría Interna en la Secretaría de Energía
Oficio No. 18/DGAPRS/0915/97

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Mario López García.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22 fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; tercero transitorio del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1996 y, 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, toda vez que en el domicilio que se tiene registrado en su expediente personal que obra en los archivos de esta Unidad de Contraloría Interna, se informó que usted en la actualidad no habita el mismo, por lo que al no contarse con otro en el que se pueda practicar la correspondiente notificación de este instrumento, se procede a diligenciarlo a través de edictos, en razón de lo cual deberá comparecer al desahogo de la audiencia a que se refiere el artículo citado en tercer término, la que tendrá verificativo a las 10:00 horas del trigésimo día contado a partir del siguiente al de la última publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, ante las oficinas de la Auditoría Adjunta e Procedimientos, Responsabilidades y Sanciones dependiente de la Unidad de Contraloría Interna en la Secretaría de Energía, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 890, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100. Se hace de su conocimiento que el motivo del presente citatorio, obedece a hechos que se le atribuyen como presunto responsable y que fueron denunciados ante este órgano de control, por el ciudadano Director General de Administración de la Secretaría de Energía, quien manifestó que derivado de la Auditoría 708/96 practicada por la Dirección General de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a la Dirección de Recursos Humanos sobre el pago de estímulos a la productividad y eficiencia en el ejercicio de 1995, se detectó que a pesar de haber renunciado y en consecuencia causado baja el día 15 de diciembre de 1995, cobró en exceso el sueldo de la quincena 24/95, por un monto de \$1,017.75 (un mil diecisiete pesos 75/100 M.N.), cantidad adicional proporcional por \$695.00 (seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), reconocimiento mensual por \$1,392.05 (un mil trescientos noventa y dos pesos 05/100 M.N.), aguinaldo por \$135.02 (ciento treinta y cinco pesos 02/100 M.N.), lo anterior resulta violatorio de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de sus fracciones I, II y XVI que a la letra señalan: Artículo 45.- "Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan...". Fracción I.- "Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión...". Fracción II.- "Formular y ejecutar legalmente, en su caso los planes, programas y presupuestos correspondientes de su competencia, y cumplir las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos"; y fracción XVI.- "Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener, beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIII...". En la audiencia mencionada tendrá derecho a comparecer por sí, o asistido de un defensor a ofrecer las pruebas que considere pertinentes siempre que éstas estén reconocidas por la ley y tengan relación inmediata con los hechos que se pretendan desvirtuar, las que se desahogarán en la propia diligencia. Concluida dicha etapa, tendrá derecho a alegar lo que a sus intereses convenga. Se le apercibe que, en el caso de no comparecer a dicha audiencia o de no aportar pruebas, se le tendrán por ciertas las imputaciones formuladas en su contra, y precluido su derecho para ofrecer y formular alegatos, quedando confeso de las irregularidades que se le atribuyen; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, 80, 87, 197, 288, 309, 332, 340, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia administrativa. Se hace de su conocimiento que los autos que integran el expediente en que se actúa, quedan a su disposición para consulta en el local que ocupa la Unidad de Contraloría Interna, en el domicilio ya señalado, en un horario comprendido de las 9:00 horas a las 15:00 horas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Contralor Interno en la Secretaría de Energía

C.P. María Ana Paredes Noriega

Rúbrica.

(R.- 10017)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Francisco Merelo Rivera.

En los autos del Juicio de Amparo número 150/96-VI, promovido por Adolfo Agustín Ocampo Castañares, contra actos del Juez Vigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al Juicio de Mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días,

en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 8 de abril de 1997.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado

Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Elvia Lidia Esquivel Pérez

Rúbrica.

(R.- 10066)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito

en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Centro de Capacitación, Adiestramiento y Selección, S.C.

En los autos del Juicio de Amparo número 150/96-VI, promovido por Adolfo Agustín Ocampo Castañares, contra actos del Juez Vigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 8 de abril de 1997.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado

Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Elvia Lidia Esquivel Pérez

Rúbrica.

(R.- 10067)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Arrendadora Credimex, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 150/96-VI, promovido por Adolfo Agustín Ocampo Castañares, contra actos del Juez Vigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 8 de abril de 1997.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado

Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Elvia Lidia Esquivel Pérez

Rúbrica.

(R.- 10068)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Jalisco

Juzgado Tercero de lo Mercantil

EDICTO

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, Juzgado Tercero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial expediente 771/95 Suspensión de Pagos. El ciudadano Juez Tercero de lo Mercantil del Primer

Partido Judicial Metropolitano, hace saber que el día 7 siete de marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco se dictó sentencia declarándose en estado de suspensión de pagos a la sociedad mercantil denominada Servicentro de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, designándose como síndico a la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara, mandándose citar a los acreedores de dicha empresa para que presenten sus créditos a examen dentro del término de 45 cuarenta y cinco días, contado a partir del día siguiente de la última publicación. De igual manera, se hace saber que el próximo 29 veintinueve de agosto de 1997 mil novecientos noventa y siete a las 10:00 horas se llevará a cabo la junta de acreedores prevista por los artículos 74 y 76 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, bajo el siguiente orden del día:

- 1.- Lista de asistencia de los presentes.
- 2.- Lectura de lista provisional de acreedores, redactada por la sindicatura.
- 3.- Apertura del debate contradictorio sobre cada uno de los créditos.
- 4.- Designación de interventor.
- 5.- Asuntos generales.

Los acreedores se entenderán legalmente notificados, conforme al párrafo final del artículo 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

Guadalajara, Jal., a 28 de mayo de 1997.

El C. Juez Tercero de lo Mercantil

Lic. Guillermo Guerrero Franco

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Abundio Gómez Torres

Rúbrica.

(R.- 10128)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete, se da cuenta al Juez con un escrito registrado con el número 8094.- Conste.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta que suscribe Ferdinando Robles Pérez, Director de Juicios Federales de la Procuraduría General de la República, atento a su contenido se provee: con fundamento en lo previsto por los artículos 95, 99, 102, 103, 104 y demás relativos al Código Federal de Procedimientos Civiles, se admite la prueba confesional a cargo del demandado H.P.C. Grupo de Empresas Constructoras, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal y para su desahogo se tiene por exhibido el sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones; en preparación de la misma, se ordena citar para absolver posiciones a dicha persona mediante notificaciones que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, para que comparezca en el local de este Juzgado al desahogo de la prueba confesional a su cargo a las once horas del treinta de julio del año en curso, apercibido que de no hacerlo será tenido por confeso, con fundamento en lo previsto por el artículo 118 del código en comento. Guárdese en el seguro del Juzgado el sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones. Pónganse a disposición del oferente de la prueba las copias que sean necesarias para la debida cumplimentación del presente proveído.

Por otro lado, se admite la documental, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, las cuales se desahogan en atención a su propia y especial naturaleza.

Por último, se tienen por autorizadas a las personas que indica para los efectos que precisa.

Notifíquese personalmente al Procurador General de la República.

Lo proveyó y firma el licenciado Anastasio Martínez García, Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal. Doy fe.

México, D.F., a 18 de junio de 1997.

Rúbricas.

(R.- 10157)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito

Matamoros, Tamps.

EDICTO

Emplazamiento al apoderado jurídico de Mariscos de Matamoros, S.A. de C.V.

Por medio del presente se le comunica que José Guerra Velazco, promovió un Juicio de Amparo que se radicó bajo el número 131/97 en este Juzgado, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, Presidente de la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y Presidente de la Junta Local número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, las dos primeras con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, y la última con sede en esta ciudad, reclamándoles la omisión de retirar unas banderas de huelga de un local de su propiedad, que se pusieron con motivo del Juicio Laboral 182/3/90 y el expediente de huelga número 445/990, promovidos ambos por el representante jurídico del Sindicato de Jornaleros y Obreros Industriales en contra de la persona moral que usted representa, habiendo argumentado violaciones a los artículos 14 y 16 constitucionales, y se fijaron las doce horas del día siete de julio del año en curso para la celebración de la audiencia constitucional.

En razón de lo anterior, y toda vez que se desconoce su domicilio, se emplaza a usted a través del presente edicto que se publicará tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Bravo de esta ciudad, haciéndosele de su conocimiento que tiene el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, a fin de que si lo estima conveniente se apersona al presente juicio a defender sus derechos; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de rotulón que se fijará en las puertas de este Juzgado.

H. Matamoros, Tamps., a 30 de junio de 1997.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Jorge Zorola Villarreal

Rúbrica.

(R.- 10165)

PROBADORES PETROLEROS, S.A. DE C.V.

COORDINADORA TECNICA GRE, S.A. DE C.V.

INSPECCION TUBULAR MEXICO, S.A. DE C.V.

Convenio de fusión por incorporación, que celebran, de una parte Coordinadora Técnica Gre, S.A. de C.V. e Inspección Tubular México, S.A. de C.V., representadas en este acto por el señor Arturo Garza y Ruiz Esparza, y de una segunda parte Probadores Petroleros, S.A. de C.V., representada por el señor ingeniero Rubén Garza Flores, como sociedad fusionante, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la fusión por incorporación de las sociedades denominadas Coordinadora Técnica Gre, S.A. de C.V. e Inspección Tubular México, S.A. de C.V., que se extinguirán como fusionadas, con la sociedad denominada Probadores Petroleros, S.A. de C.V., que subsistirá como fusionante, tomando a su cargo esta última todos y cada uno de los derechos y obligaciones de las fusionadas extinguidas, como causahabiente a título universal.

30 de abril de 1997.

Arturo Garza y Ruiz Esparza

Rúbrica.

Ing. Rubén Garza Flores

Rúbrica.

PROBADORES PETROLEROS, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(cifras en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

| Activo | 1996 |
|---|----------------------|
| Activo circulante | |
| Efectivo | \$ 3,364,017 |
| Cuentas por cobrar a clientes (nota 3) | 2,052,746 |
| Cuentas por cobrar a compañías afiliadas (nota 4) | 34,606 |
| Otras cuentas por cobrar | 1,825,420 |
| Pagos anticipados | 1,714,299 |
| Impuestos por recuperar | <u>86,022</u> |
| Total de activo circulante | <u>9,077,110</u> |
| Activo fijo, neto | <u>5,559,609</u> |
| Total de activo no circulante | <u>5,559,609</u> |
| Suma del activo | \$ <u>14,636,719</u> |
| Pasivo e inversión de los accionistas | |
| Pasivo a corto plazo | |

| | |
|--|----------------------|
| Proveedores | \$ 448,647 |
| Acreedores diversos | 75,881 |
| Cuentas por pagar a compañías afiliadas (nota 4) | 0 |
| Impuestos por pagar (nota 9) | 740,760 |
| Impuesto Sobre la Renta | 531,847 |
| Participación del personal en las utilidades por pagar | <u>1,084,847</u> |
| Total de pasivo a corto plazo | <u>2,881,982</u> |
| Suma el pasivo | <u>2,881,982</u> |
| Inversión de los accionistas (nota 10) | |
| Capital social | 9,019,848 |
| Insuficiencia en la actualización del capital contable | (6,658,751) |
| Reserva legal | 4,410 |
| Resultado de ejercicios anteriores | 1,228,294 |
| Utilidad del ejercicio | <u>8,160,936</u> |
| Suma la inversión de los accionistas | <u>11,754,737</u> |
| Suma el pasivo e inversión de los accionistas | \$ <u>14,636,719</u> |

Ing. Rubén Garza Flores

Representante Legal

Rúbrica.

INSPECCION TUBULAR MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

Activo

| | |
|----------------------------|--------------|
| Activo circulante | |
| Efectivo | 30 |
| Cuentas por cobrar | <u>2,140</u> |
| Total activo circulante | <u>2,170</u> |
| Activo no circulante | |
| Total activo no circulante | <u>21</u> |
| Total activo | <u>2,191</u> |

Pasivo

| | |
|----------------------------------|----------------|
| Pasivo a corto plazo | |
| Impuestos por pagar | 2,119 |
| Total pasivo | <u>2,119</u> |
| Inversión de los accionistas | |
| Capital social | 5,000 |
| Utilidad del ejercicio | 91,111 |
| Pérdidas acumuladas | <u>-96,039</u> |
| Total de Inv. de los accionistas | <u>72</u> |
| Total de pasivo e inversiones | <u>2,191</u> |

Arturo Garza y Ruiz Esparza

Representante Legal

Rúbrica.

COORDINADORA TECNICA GRE, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(cifras en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)**Activo****1996**

| | |
|--|----------------------|
| Activo circulante | |
| Efectivo | \$ 5,000 |
| Inversión en compañías subsidiarias (nota 4) | 10,091,916 |
| Impuestos por recuperar | <u>1,433</u> |
| Total de activo circulante | <u>10,098,349</u> |
| Suma el activo | \$ <u>10,098,349</u> |
| Pasivo e inversión de los accionistas | |
| Pasivo a corto plazo | |
| Acreedores diversos | \$ 760,392 |
| Compañías subsidiarias (nota 3) | <u>16,407</u> |
| Suma del pasivo | <u>776,799</u> |

| | |
|--|----------------------|
| Inversión de los accionistas (nota 6) | |
| Capital social | 1,000 |
| Reserva legal | 250 |
| Resultado de ejercicios anteriores | 43,233 |
| Utilidades (pérdidas) acumuladas en compañías subsidiarias | 1,360,959 |
| Utilidad del ejercicio | <u>7,916,108</u> |
| Suma la inversión de los accionistas | <u>9,321,550</u> |
| Suma el pasivo e inversión de los accionistas | \$ <u>10,098,349</u> |

Arturo Garza y Ruiz Esparza

Representante Legal

Rúbrica.

(R.- 10170)**Estados Unidos Mexicanos**

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Segundo de Inmatriculación Judicial

Secretaría B

Expediente 68/97

Oficio 672

EDICTO

En el Juicio de Inmatriculación Judicial, seguido por Rodríguez Sánchez Carlos: la ciudadana Juez Segundo de Inmatriculación Judicial ordenó la publicación del presente edicto, haciendo del conocimiento a todas las personas que se consideren perjudicadas, a los vecinos y al público en general, así como al señor J. Dolores Alvarez Torres, persona de quien se obtuvo la posesión, la existencia del Procedimiento de Inmatriculación Judicial, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos respecto del inmueble ubicado en la calle Poniente ciento dieciséis (antes Prolongación Victoria) número doscientos setenta y siete, lote veintidós, manzana "K", colonia Capultitlán, Delegación Gustavo A. Madero, en México, Distrito Federal, con una superficie de ciento diez metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Seis metros cincuenta y cinco centímetros, con el lote número veinticinco.

AL SUR: Cinco metros treinta y cinco centímetros, con la calle de Poniente ciento dieciséis (antes Prolongación Victoria).

AL ORIENTE: Diecinueve metros treinta y cinco centímetros con el lote número veintiuno.

AL PONIENTE: Diecinueve metros treinta y cinco centímetros con el lote número veintisiete.

México, D.F., a 27 de junio de 1997.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Ma. Teresa Oropeza Castillo

Rúbrica.

(R.- 10171)**NEOCONTEMPORA, S.A. DE C.V.****SEGUNDA CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de Neocontemporanea, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo en segunda convocatoria a las 10:00 horas del próximo 12 de agosto de 1997, en avenida Cadetes del 47 número 6, 4o. piso, colonia San Miguel Chapultepec, México, 11850, Distrito Federal, toda vez que no fue posible celebrar la asamblea convocada el pasado 9 de julio del año en curso, en virtud de no haberse reunido el quórum requerido.

Igualmente, hacemos mención que en la Asamblea convocada se desahogará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del orden del día.

2.- Informe, balance y estados complementarios por los ejercicios comprendidos del 22 de marzo de 1994 al 29 de mayo de 1997.

3.- Aprobación, en su caso, del informe, balance y estados complementarios presentados.

4.- Disolución y liquidación de la sociedad.

5.- Nombramiento de liquidadores.

6.- Aceptación de la renuncia del administrador único.

7.- Análisis del programa de disolución y liquidación de la sociedad.

8.- Asuntos generales.

México, D.F., a 9 de julio de 1997.

Lic. Olallo Rubio Campomanes

Administrador Unico

Rúbrica.

(R.- 10175)

BACARDI Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del presidente del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de la sociedad para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo, en primera convocatoria, a las once horas del día 14 de agosto de 1997, en el domicilio social ubicado en la autopista México Querétaro número 4431, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Acuerdo sobre la modificación de los artículos tercero, décimo séptimo, trigésimo y trigésimo segundo de los estatutos sociales.

2.- Asuntos generales relacionados con el punto anterior.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas probarán la propiedad de sus acciones con las inscripciones que constan en el libro de registro de acciones nominativas de la sociedad. Igualmente, para asistir a la Asamblea podrán los accionistas depositar los títulos de sus acciones en el Instituto para el Depósito de Valores o en alguna institución bancaria del país o del extranjero, quienes en tal caso deberán notificar a la tesorería de la sociedad sobre el depósito hecho y sobre el nombre de la persona a quien el depositante hubiere designado como su apoderado para representarlo en la Asamblea, en la inteligencia de que los accionistas podrán hacerse representar por un apoderado con poder general o especial, o mediante simple carta poder.

Tultitlán, Edo. de Méx., a 15 de julio de 1997.

Lic. Juan Martínez del Campo Herrero

Secretario del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 10176)

GRUPO HEMEX, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSION

Conforme al artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se acuerda que la sociedad Grupo Hemex, S.A. de C.V. se fusione con la sociedad Heinmex, S.A. de C.V., en los siguientes términos:

a) Se fusiona Grupo Hemex, S.A. de C.V., fusionante, con Heinmex, S.A. de C.V., fusionada, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

b) Grupo Hemex, S.A. de C.V. absorberá todo el activo y se hará cargo del pasivo de Heinmex, S.A. de C.V.

c) La fusión surtirá sus efectos a partir del 31 de mayo de 1997, en virtud de haberse obtenido la autorización por parte de los acreedores de la sociedad fusionada para llevar a cabo la fusión de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

d) Con motivo de la fusión quedarán vigentes los estatutos sociales de Grupo Hemex, S.A. de C.V.

Asimismo, el capital variable de Grupo Hemex, S.A. de C.V. se aumentará en \$ 8,003.00 M.N., que es el monto del capital social de Heinmex, S.A. de C.V. menos las acciones propiedad de Grupo Hemex, S.A. de C.V. que se extinguen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que prohíbe a las sociedades anónimas adquirir sus propias acciones.

De acuerdo a lo anterior, les corresponde a los accionistas de Heinmex, S.A. de C.V., 27.26845696 acciones de Grupo Hemex, S.A. de C.V., por cada acción de su propiedad en la sociedad fusionada.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 2 de junio de 1997.

Lic. Manuel Cruz Velázquez de León

Rúbrica.

HEINMEX, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Activo

Circulante

Compañías asociadas

1,816,044

Otras cuentas

106,494

Total del activo

1,922,538

Pasivo y capital

Impuesto por pagar

44,015

| | |
|------------------------------|------------------|
| Suma el pasivo | 44,015 |
| Capital contable | |
| Capital social | 20,000 |
| Reserva legal | 5,832 |
| Resultado de ejercicios Ant. | 329,427 |
| Resultado del ejercicio | (36,441) |
| Actualización capital Cont. | 1,820,765 |
| Insuficiencia/Act. capital | <u>(261,060)</u> |
| Suma el capital contable | <u>1,878,523</u> |
| Suma de pasivo y capital | <u>1,922,538</u> |

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 2 de junio de 1997.

Lic. Manuel Cruz Velázquez

Representante Legal

Rúbrica.

HEINMEX, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS POR LOS CINCO MESES TERMINADOS

EL 31 DE MAYO DE 1997

| | |
|--------------------------------------|-----------------|
| Gastos de administración | 3,416 |
| Gasto de venta | <u>0</u> |
| Utilidad (pérdida) operación | (3,416) |
| Costo integral de financiamiento | |
| Gastos financieros netos | (151,666) |
| Resultado monetario operacional | <u>162,515</u> |
| Total costo financiero | 10,849 |
| Otros productos | <u>8,470</u> |
| Utilidad (pérdida) neta | (5,795) |
| Impuestos sobre beneficios | <u>30,646</u> |
| Utilidad (pérdida) después impuestos | <u>(36,441)</u> |

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 2 de junio de 1997.

Lic. Manuel Cruz Velázquez

Representante Legal

Rúbrica.

GRUPO HEMEX, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Activo

| | |
|-----------------------------------|------------------|
| Circulante | |
| Efectivo en bancos | 3,057,160 |
| Cuentas por cobrar | 6,756,374 |
| I.V.A. acreditable | 189,990 |
| Pagos anticipados | 1,194,625 |
| Depósitos en garantía | <u>98,362</u> |
| Suma el activo circulante | 11,296,511 |
| Documentos por cobrar largo plazo | 21,239,780 |
| Inversiones en acciones | 168,995,265 |
| Fijo neto | <u>7,415,849</u> |
| Total de activo | 208,947,405 |

Pasivo y capital

| | |
|------------------------------------|---------------|
| Documentos e intereses por pagar | 10,625,232 |
| Compañías asociadas | 55,238,202 |
| Proveedores extranjeros | 4,337,790 |
| Otras cuentas por cobrar | 7,243,264 |
| Impuestos por pagar | <u>89,095</u> |
| Suma el pasivo | 77,533,583 |
| Documentos por pagar a largo plazo | 13,595,200 |
| Capital contable | |
| Capital social | 34,355,196 |
| Reserva legal | 111,492 |
| Resultado de ejercicios anteriores | 3,089,170 |
| Resultado del ejercicio | 3,224,765 |

| | |
|---|--------------------|
| Actualización del capital contable | 76,837,913 |
| Aportaciones P/Fut. aumentos de capital | <u>200,086</u> |
| Suma el capital contable | 117,818,622 |
| Suma el pasivo y el capital | <u>208,947,405</u> |

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 2 de junio de 1997.

Lic. Manuel Cruz Velázquez de León

Representante Legal

Rúbrica.

GRUPO HEMEX, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS POR LOS CINCO MESES TERMINADOS

EL 31 DE MAYO DE 1997

| | |
|--|--------------------|
| Ventas nacionales | <u>62,103,415</u> |
| Total de ventas netas | <u>62,103,415</u> |
| Utilidad (pérdida) bruta | 62,103,415 |
| Gastos de administración | <u>64,066,152</u> |
| Utilidad (pérdida) operación | (1,962,737) |
| Costo integral de financiamiento | |
| Gastos financieros netos | 1,460,582 |
| Pérdida (utilidad) en cambios | (1,757,291) |
| Resultado monetario operacional | <u>(4,426,253)</u> |
| Total costo financiero | (4,722,962) |
| Otros productos | <u>1,029,639</u> |
| Utilidad (pérdida) neta | 3,789,864 |
| Impuesto Sobre la Renta | <u>565,099</u> |
| Utilidad (pérdida) después de impuesto | <u>3,224,765</u> |

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 2 de junio de 1997.

Lic. Manuel Cruz Velázquez

Representante Legal

Rúbrica.

(R.- 10177)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 94-1

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C. FINASA 94-1, por el trigésimo sexto periodo comprendido del 17 de julio al 14 de agosto de 1997, será de 19.57% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 17 de julio de 1997, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al trigésimo quinto periodo, comprendido del 19 de junio al 17 de julio de 1997, contra la entrega del cupón número 35.

México, D.F., a 15 de julio de 1997.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 10178)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 93-1

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C. FINASA 93-1, por el quincuagésimo periodo comprendido del 17 de julio al 14 de agosto de 1997, será de 20.52% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 17 de julio de 1997, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, D.F.,

se pagarán los intereses correspondientes al cuadragésimo noveno periodo, comprendido del 19 de junio al 17 de julio de 1997, contra la entrega del cupón número 49.

México, D.F., a 15 de julio de 1997.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 10179)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Administración Central de Operación de la Fiscalización

EDICTO

Representante legal de la sucesión o albacea de los bienes del señor Francisco Betanzos Guízar.

Esta Administración General de Auditoría Fiscal Federal, con fundamento en los artículos 7o. fracciones VII y XIII, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2o. último párrafo, 30 fracciones X y último párrafo; Segundo Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 15 de diciembre de 1995 y 30 de junio de 1997, respectivamente; y 42 fracción III del Código Fiscal de la Federación, le comunica que es la autoridad competente del Servicio de Administración Tributaria, para continuar con la auditoría iniciada al amparo de la Orden de Visita número RIF 860023/96 contenida en el oficio número 324-A-2-C-56385 de fecha 31 de octubre de 1996, por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1995 y periodo complementario del 1 de enero al 5 de noviembre de 1996.

Asimismo, se le comunica que en virtud de haber fallecido el contribuyente visitado, con fundamento en el artículo 30 fracción IX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV, en relación con el 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos el oficio cuyo resumen es el siguiente:

Oficio número 324-SAT-V-028 de fecha 9 de julio de 1997.

ASUNTO: Se le comunica que en relación con la visita domiciliaria señala en el primer párrafo del presente, esta Administración General de Auditoría Fiscal Federal, con fundamento en el artículo 46-A del citado Código, autoriza la ampliación del plazo de nueve meses a que se refiere el primer párrafo de dicho precepto, por un periodo igual al mismo, para efectos de la conclusión de esa visita, plazo que empezará a correr a partir del día 6 de agosto de 1997.

Asimismo, y ante la imposibilidad de continuar con el desarrollo de la visita en su establecimiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 fracción V del citado Código, se le comunica que las actas en que se haga constar el desarrollo de la visita domiciliaria se levantarán en las oficinas de dicha Administración General de Auditoría Fiscal Federal, ubicadas en avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de julio de 1997.

En ausencia del Administrador General de Auditoría Fiscal Federal, con fundamento en el artículo 44 séptimo párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria invocado, firma la Administradora Central de Operación de la Fiscalización

C.P. Ma. Celia Monroy Alvarez

Rúbrica.

(R.- 10183)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Dirección de Servicios Jurídicos Coordinados

NOTIFICACION POR EDICTOS

A la empresa Quiasa Ingeniería S.A. de C.V., y/o su representante legal.

Toda vez que el licenciado Juan Carlos Zamorano Morfín, Delegado Federal de la SEMARNAP en el Estado de Veracruz, mediante oficio número 726 1/1 D.O. 034/97 de 10 de junio del año en curso, comisionó al ingeniero Héctor José Ruiz Prieto, Jefe de la Unidad de Infraestructura Pesquera de esa Delegación, para que procediera a notificar a la empresa denominada Quiasa Ingeniería, S.A. de C.V., por

conducto de su representante legal, la resolución de la rescisión administrativa de fecha 6 de mayo del año en curso, firmada por la C. Titular del Ramo, al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 30-03-119-2, en el domicilio ubicado en calle Heriberto Frías número 1529-401, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Para tal efecto, el ingeniero Héctor José Ruiz Prieto, en compañía de los ingenieros Francisco Calderón Barrera y Héctor Cervantes López, se constituyeron en el domicilio en cuestión, siendo atendidos por el ciudadano José Benito Villegas Gaytán, quien dijo trabajar como conserje del inmueble donde se localiza el domicilio señalado y que la empresa contratista ya no se encuentra ocupando el despacho 401 desde hace más de 4 años, por lo que los servidores públicos de mérito hicieron entrega a dicho empleado del oficio de notificación número 726 1/1 D.O. 034/97 de fecha 10 de junio de 1997, quien lo recibió, por si se llegara a presentar alguna persona de la empresa citada; de todo lo anterior se levantó el acta administrativa correspondiente.

En virtud de lo anterior y tomando en cuenta que esta Secretaría desconoce el domicilio actual de la empresa en comento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, procédase a notificar a la empresa Quiasa Ingeniería, S.A. de C.V., por edictos que se publiquen por tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico diario de mayor circulación en el territorio nacional, los puntos resolutive de la rescisión administrativa de referencia, conforme a lo siguiente:

RESOLUTIVOS

"PRIMERO.- Se declara la rescisión administrativa del contrato de obra pública número 30-03-119-2 de fecha 9 de noviembre de 1992, celebrado entre la Federación, a través de la entonces Secretaría de Pesca, actualmente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y la empresa Quiasa Ingeniería, S.A. de C.V., para la realización de la obra consistente en la adecuación del laboratorio de crías de corbina en el Real, Municipio de Catemaco, Veracruz.

SEGUNDO.- Finquese el correspondiente pliego de responsabilidad directa, subsidiaria y solidaria, por conducto de la Unidad de Contraloría Interna de esta Secretaría a quienes resulten responsables, acción que deberá realizarse dentro del término de quince días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Requírase a "El Contratista" el pago de \$871'900,875.32 (ochocientos setenta y un millones novecientos mil ochocientos setenta y cinco pesos 32/100 M.N.), paridad vigente a la fecha de firma del contrato, o su equivalente en N\$ 871,900.87 (ochocientos setenta y un mil novecientos nuevos pesos 87/100 M.N.), paridad actual, por concepto de obra pagada no ejecutada, debiendo reintegrar dicho importe más los gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Dependencia. Lo anterior, en términos del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas.

CUARTO.- Hágase efectiva la póliza de fianza número 01-B-071513-001.01, expedida por la Guardiana, S.A., para garantizar por parte de "El Contratista", el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, por la cantidad de \$22'930,993.04 (veintidós millones novecientos treinta mil novecientos noventa y tres pesos 04/100 M.N.), paridad vigente a la fecha de firma del contrato, o su equivalente en N\$22,930.99 (veintidós mil novecientos treinta nuevos pesos 99/100 M.N.), paridad actual, por concepto de sanciones contractuales por incumplimiento.

QUINTO.- Comuníquese la presente resolución a la Tesorería de la Federación para que en su oportunidad proceda a hacer efectiva la póliza de fianza precisada en el resolutive cuarto.

SEXTO.- Comuníquese la presente resolución a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y a la de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para que intervengan en la esfera de sus atribuciones.

SEPTIMO.- Comuníquese esta resolución al C. Subsecretario de Pesca, Lic. Carlos Camacho Gaos.

OCTAVO.- Comuníquese esta resolución a la Unidad de Contraloría Interna de esta Secretaría, para los efectos legales procedentes.

NOVENO.- Notifíquese al C. Director General de Infraestructura Pesquera y al C. Delegado Federal de esta Dependencia en el Estado de Veracruz, para que levante el acta en donde conste el incumplimiento de "El Contratista", en los términos del reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para el cobro de Fianzas otorgadas a favor de la Federación, así como para que se levante el acta de entrega-recepción de los trabajos en el estado en que se encuentren.

DECIMO.- Notifíquese la presente Resolución a "El Contratista" Quiasa Ingeniería, S.A. de C.V. "

Así lo ordenó y firma el C. Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 fracción II del Reglamento Interior de esta Secretaría.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 20 de junio de 1997.
El Director General
Lic. Martín Díaz y Díaz
Rúbrica.

(R.- 10187)

Departamento del Distrito Federal

Ciudad de México
Secretaría de Finanzas
Tesorería del Distrito Federal
Administración Tributaria
Parque Lira

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 30 del mes junio de 1997, el actuario fiscal que suscribe en cumplimiento al mandamiento de ejecución referido, procede a requerir el pago del adeudo en cantidad de \$304,835.00 al propietario o poseedor del bien inmueble antes indicado, y al no efectuarlo, procede a trabar formal embargo del bien inmueble ubicado en avenida Sindicato de Trabajadores de la Industria Militar sin número, colonia Lomas del Chamizal, código postal 05129, que tributa con la cuenta predial número 356-571-02, y en uso de la facultad concedida en el artículo 110 del Código Financiero del Distrito Federal, el suscrito actuario fiscal nombra como depositario del bien inmueble antes señalado al ciudadano Vicente Contreras Luna, con domicilio en la calle Me voy número 368, colonia Esperanza, código postal 57800, colonia Nezahualcóyotl, quien acepta el cargo, protesta su fiel desempeño, lo recibe de conformidad, identificándose con licencia de conducir en el Distrito Federal número 15103614, en el entendido de que deberá conservarlos a la disposición de la Administración Tributaria, y en caso de no hacerlo, se hará acreedor a la sanción prevista en el artículo 531 del referido Código Financiero.

El embargo cubre la cantidad de \$304,835.00 que comprende el impuesto adeudado, calculándose posteriormente los accesorios en el momento de pago. Se da por terminada la presente diligencia firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

México, D.F., a 27 de junio de 1997.

El Actuario Fiscal
Ernesto Rodríguez Quezada
Rúbrica.
Testigo
Ma. de los Angeles Patiño Rodríguez
Bolívar 363 Int. 207 Col. Obrera
C.P. 06800
Rúbrica.

El Depositario
Vicente Contreras Luna
Rúbrica.
Testigo
Rebeca Rivera Gómez
Av. Ocampo No. 144 Col. Cuajimalpa
C.P. 05000
Rúbrica.

(R.- 10200)

Departamento del Distrito Federal

Ciudad de México
Secretaría de Finanzas
Tesorería del Distrito Federal
Administración Tributaria
Parque Lira

NOTIFICACION POR EDICTOS DE MANDAMIENTO DE EJECUCION FISCAL

En virtud de ignorarse el nombre y domicilio fiscal del propietario o poseedor del bien inmueble ubicado en avenida Sindicato de Trabajadores de la Industria Militar sin número, colonia Lomas del Chamizal, código postal 05129, que tributa con la cuenta predial número 356-571-02 la Administración Tributaria "Parque Lira", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 541 fracción III y 543 del Código Financiero del Distrito Federal en vigor, procede a notificar por edictos por dos días consecutivos el siguiente mandamiento de ejecución y acta de requerimiento, pago y embargo.

C. Actuario Fiscal número 676, Ernesto Rodríguez Quezada.

Esta Administración Tributaria con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 100, 101, 104, 106 y 110 del Código Financiero del Distrito Federal; 1o., 4o. y 26 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracciones IX y XIII, 41 fracciones I, II y VI, 45 fracciones I, II y IV, 46 fracciones I, II y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y en virtud de que el propietario o poseedor del predio ubicado en avenida Sindicato de Trabajadores de la

Industria Militar sin número, colonia Lomas del Chamizal, código postal 05129, que tributa con la cuenta predial número 356-571-02, no ha cubierto el crédito fiscal a su cargo por la cantidad de \$304,835.00, determinada en el oficio sin número, de fecha 30 de abril de 1997, emitido por esta Administración y notificado por edictos los días 19 y 20 de mayo de 1997 en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico Excelsior de circulación nacional y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, no obstante haber transcurrido el plazo de 15 días, contado a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, como lo señala el artículo 50 del Código Financiero del Distrito Federal, requiérale al deudor el pago del crédito señalado, más los accesorios legales que se causen hasta la fecha de pago y de no efectuarlo proceda a embargar bienes suficientes para hacer efectivo el crédito de referencia.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de junio de 1997.

El Administrador Tributario

C.P. Mario René Hernández Bernal

Rúbrica.

(R.- 10201)

FIDEICOMISO LIQUIDADOR DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO

FIDEICOMISO DEL GOBIERNO FEDERAL EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL MCE No. 14/97

CONVOCATORIA

PARA LA ENAJENACION DE DOS EMBARCACIONES USADAS, UN LOTE DE LAMINA DE ACERO AL CARBON Y UN LOTE DE CUATRO COMPRESORES PARA AIRE

EL FIDEICOMISO LIQUIDADOR DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO, FIDEICOMISO DEL GOBIERNO FEDERAL EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. (FIDELIQ), EN SU CARACTER DE MANDATARIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 79 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, 144 FRACCION XVIII, 145 Y 157 DE LA LEY ADUANERA, INVITA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA, INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MCE NUMERO 14/97, PARA LA ENAJENACION DE DOS EMBARCACIONES USADAS, UN LOTE DE LAMINA DE ACERO AL CARBON Y UN LOTE DE CUATRO COMPRESORES PARA AIRE, QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

| No. DE CONTROL | CANTIDAD | DESCRIPCION DE LOS BIENES | LOCALIZACION DE LA MERCANCIA | *PRECIO MINIMO DE VENTA |
|----------------|----------|---|--|-------------------------|
| ICE-001 | 1 | ICE MAN TIPO VELERO | TALLERES NAVALES "BERCOVICH", KM. 7+600 CARRETERA PICHILINGÜE, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR | 4,600.00 U.S.D. |
| CAT-001 | 1 | STRIPES AND STARS VELERO TIPO CATAMARAN | ADUANA MARITIMA DE SALINA CRUZ, OAXACA | \$149,280.19 M.N. |
| LAC-001 | 1 LOTE | LAMINA DE ACERO AL CARBON | ADUANA ACAPULCO, GRO. | \$42,805.62 M.N. |
| COM-001 | 1 LOTE | 4 COMPRESORES | ADUANA DE PANTACO, MEXICO, D.F. | \$186,120.00 M.N. |

* EL PRECIO MINIMO DE VENTA NO INCLUYE I.V.A.

A TODO INTERESADO LE SERAN MOSTRADAS FOTOGRAFIAS, EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL FIDELIQ, UBICADAS EN AVENIDA INSURGENTES SUR NUMERO 1079, COLONIA NOCHEBUENA, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F. (DOMICILIO EN DONDE SE REALIZARAN TODOS LOS TRAMITES Y EVENTOS DE ESTA LICITACION), CON TELEFONO Y FAX 563-77-51, EN DIAS Y HORAS HABILES.

| PROCESO | FECHAS | HORARIO |
|--|-------------------------------------|--------------------|
| CONSULTA Y VENTA DE BASES | 23 DE JULIO AL 6 DE AGOSTO DE 1997. | 9:00 A 15:00 HRS. |
| INSPECCION OCULAR EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR | 31 DE JULIO DE 1997. | 10:00 A 15:00 HRS. |

| | | |
|--|-------------------------------------|--------------------|
| INSPECCION OCULAR EN SALINA CRUZ, OAXACA | 1 DE AGOSTO DE 1997. | 10:00 A 15:00 HRS. |
| INSPECCION OCULAR EN ACAPULCO, GRO. | 4 DE AGOSTO DE 1997. | 10:00 A 15:00 HRS. |
| INSPECCION OCULAR EN PANTACO, MEXICO, D.F. | 5 DE AGOSTO DE 1997. | 10:00 A 15:00 HRS. |
| RECEPCION DE PROPUESTAS ECONOMICAS | 23 DE JULIO AL 7 DE AGOSTO DE 1997. | 9:00 A 15:00 HRS. |
| APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS Y FALLO | 8 DE AGOSTO DE 1997. | 10:00 HRS. |

A FIN DE QUE CONOZCA Y PRACTIQUE UNA INSPECCION OCULAR, PREVIA COMPRA DE BASES, DEBERA PRESENTAR UNA SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDA AL LICENCIADO SERGIO HERNANDEZ VERDUZCO, COORDINADOR DEL MANDATO DE COMERCIO EXTERIOR, PARA PODER TENER ACCESO A LOS LUGARES ANTES CITADOS.

LOS BIENES SE OFRECEN EN LAS CONDICIONES Y LUGARES EN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN.

LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS GRATUITAMENTE Y, EN SU CASO, ADQUIRIDAS EN LAS FECHAS Y LUGARES INDICADOS, PREVIO PAGO DE LA CANTIDAD DE \$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) EN EFECTIVO, Y LA PRESENTACION PARA COTEJO DE LA DOCUMENTACION QUE ENSEGUIDA SE ENUMERA:

1. ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA Y SUS MODIFICACIONES, EN CASO DE PERSONA MORAL, MISMA QUE DEBERA CONTENER SELLO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO (R.P.C.), COPIA CERTIFICADA Y FOTOCOPIA.
2. PODER NOTARIAL QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL, TANTO PARA PERSONA FISICA COMO MORAL, COPIA CERTIFICADA Y FOTOCOPIA.
3. CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL PARA PERSONA MORAL Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA PERSONA FISICA, EN ORIGINAL Y FOTOCOPIA.
4. IDENTIFICACION VIGENTE DEL REPRESENTANTE, CON VALIDEZ OFICIAL, COMO CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL, CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CEDULA PROFESIONAL, TANTO PARA PERSONA FISICA COMO PARA PERSONA MORAL, ORIGINAL Y FOTOCOPIA.

LOS INTERESADOS DEBERAN GARANTIZAR SUS PROPUESTAS PRESENTANDO CON LAS MISMAS, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EXPEDIDO POR UNA INSTITUCION DE CREDITO, A FAVOR DEL FIDEICOMISO LIQUIDADOR DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR SEÑALADO COMO PRECIO MINIMO DE VENTA (DE ACUERDO AL TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA, ESTABLECIDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL DIA 23 DE JULIO DE 1997), EN EL CASO DE LA EMBARCACION ICE MAN.

EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS SE REALIZARA EN EL AUDITORIO, PLANTA BAJA DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL FIDELIQ, ANTE LA PRESENCIA DE NOTARIO PUBLICO Y DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LAS BASES.

LOS BIENES SE ADJUDICARAN AL POSTOR QUE HAYA PRESENTADO LA PROPUESTA ECONOMICA MAS ALTA.

LOS GANADORES DEBERAN EFECTUAR EL RETIRO TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE VEINTE DIAS HABLES DESPUES DE FACTURACION.

MEXICO, D.F., A 22 DE JULIO DE 1997.

FIDEICOMISO LIQUIDADOR DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO
RUBRICA.

(R.- 10203)

VALLE GRANDE, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA A LOS TITULARES
DE LAS OBLIGACIONES HIPOTECARIAS
(GRANDE) 1991

Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., en su carácter de representante común de los obligacionistas, con base en los artículos 217 y 218 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, y en cumplimiento a las obligaciones que le marca el texto del Acta de Emisión, convoca a los titulares de las Obligaciones Hipotecarias de Valle Grande, S.A. de C.V. (GRANDE) 1991, a la Asamblea General de Obligacionistas

que se llevará a cabo el 12 de agosto de 1997 a las 11:00 horas, en el domicilio señalado para el efecto, ubicado en boulevard Kino esquina Ramón Corral, colonia Pitic, en Hermosillo, Sonora, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe del representante común sobre el valor ajustado de la emisión al 20 de agosto de 1997.
- II. Informe de la emisora respecto a la situación financiera al 30 de junio de 1997.
- III. Informe de la emisora sobre el incumplimiento a las limitaciones financieras al 30 de junio de 1997.
- IV. Seguimiento al proceso de reestructura de la emisión de Obligaciones Hipotecarias de Valle Grande, S.A. de C.V. (GRANDE) 1991.
- V. Asuntos generales.
- VI. Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la Asamblea.

Se les recuerda a los señores obligacionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus títulos o certificados de depósito, expedidos por una institución de crédito o por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, un día hábil antes de la celebración de la Asamblea, en las oficinas del representante común, ubicadas en Paseo de la Reforma número 383, piso 13, colonia Cuauhtémoc, México, 06500, D.F., a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

México, D.F., a 21 de julio de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Grupo Financiero Interacciones

Rúbrica.

(R.- 10226)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el **Diario Oficial de la Federación**, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director del **Diario Oficial de la Federación**, licenciado Carlos Justo Sierra, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser Aviso Judicial el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, forzosamente deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word. Los estados financieros en Word para Windows se presentarán sin tablas de edición.

El pago por derecho de publicación deberá efectuarse en efectivo, con cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las de los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros siete días hábiles después del mismo.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos 535-74-54 y 546-40-21, extensión 275, fax extensión 237.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación